



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año IX

No. 81

Secretario General del Ministerio
Don Eduardo Martínez

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
NOVIEMBRE 1946
Don Rafael H. Ribero

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Profesor D. Jorge P. Arizaga

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4.º Piso
Buenos Aires

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Director General (interino): Dr. MARIANO MACIEL

Inspección General de Justicia

Inspector General: Dr. ALFREDO F. FUSTER.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: Dr. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General de Gobierno

Escribano General: Dr. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones

Director General: Dr. JUAN F. DE LARRECHEA.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Director (interino): Dr. HECTOR D. STURLA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Director: Dr. HORACIO F. RODRIGUEZ.

Archivo General de los Tribunales

Director: Dr. HECTOR S. LOPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección General de Instrucción Pública

Director General: D. ATILIO L. BENNA.

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: Dr. PAULINO
MUSACCHIO.

Dirección General de Educación Física

Director General: D. CESAR S. VASQUEZ.

Dirección General de Enseñanza Religiosa

Director General (interino): Presbítero Dr.
EMILIO A. DI PASQUO.

Dirección General de Enseñanza Técnica

Director General: Ing. FEDERICO N.
DEL PONTE.

Dirección General de Estadística y Personal

Director General: D. T. ALBERTO IOST.

Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines

Director: Dr. JACINTO FOGGIO.

Asesoría Letrada

Asesor: Dr. HIPOLITO J. PAZ

Consejo Nacional de Educación

Interventor: Dr. MIGUEL MORDEGLIA.

Universidad Nacional de Buenos Aires

Interventor: Dr. OSCAR IVANISSEVICH

Universidad Nacional de Córdoba

Interventor: Dr. FELIPE S. PEREZ

Universidad Nacional de La Plata

Interventor: Dr. ORESTES E. ADORNI

Universidad Nacional del Litoral

Interventor: Ing. D. JULIO DE TEZANOS PINTO

Universidad Nacional de Tucumán

Interventor: Dr. HORACIO R. DESCOLE

Universidad Nacional de Cuyo

Interventor: Dr. ALFREDO M. EGUSQUIZA

Dirección General de Cultura

Director General: Prof. LEOPOLDO MARECHAL.

Subdirector General: D. EMILIO R. DOMINGUEZ
ALZAGA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HECTOR C. QUESADA.

Biblioteca Nacional

Director: Dr. GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

Comisión Nacional de Cultura

Presidente: Dr. ERNESTO PALACIO

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos

A cargo del Dr. BENJAMIN VILLEGAS BASA-
VILBASO.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Presidente: Dr. CARLOS OBLIGADO

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual

A cargo de D. HOMERO M. GUGLIELMINI.

Consejo Nacional de Observatorios

Presidente: Teniente Coronel D. RODOLFO C.
PERAZZO

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"

Director: D. AGUSTIN EDUARDO RIGGI

Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias

Presidente: Prof. ALFREDO SORDELLI.

Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

Presidente: D. FRANCISCO DE APARICIO

Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano

Presidente: General de Brigada D. BALDOMERO
DE BIEDMA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO
Director General: CONTADOR PUBLICO D. JUAN CARLOS NEVES

Dirección de Defensa Nacional

Director: D. RAFAEL H. RIBERO.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio

Director General: D. MANUEL VILLADA ACHAVAL.

Consejo Ministerial

Presidente: Dr. ALFREDO F. FUSTER

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en el mes de noviembre, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Durante el mes de noviembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 47 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

ACTOS OFICIALES

"Laboratorios Drogas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";

"Consortio, Edilicias, Industrial, Comercial y Financiero, Sociedad Anónima";

"Carfina" Compañía Argentina de Financieras S. A.";

"IzAsco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera";

"Unicom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora";

"Beccar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria";

"Atalaya Seguros en General Sociedad Anónima";

"Compañía Frigocen, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";

"Dándolo y Primi Sociedad Anónima Comercial e Industrial";

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en el mes de noviembre, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Durante el mes de noviembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 47 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Laboratorios Douglas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Consortio, Edificador, Industrial, Comercial y Financiero, Sociedad Anónima”;

“Carfina” Compañía Argentina de Financiaciones S. A.”;

“Infenco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera”;

“Unicom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora”;

“Beccar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria”;

“Atalaya Seguros en General Sociedad Anónima”;

“Compañía Frigocen, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”.

“Dándolo y Primi Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Instituto Massone S. A. Productos Químicos Biológicos”;

“Sociedad Anónima Sudamericana de Navegación Comercio y Administración de Buques (South American Ships Operators)”;

“Ostilio Bocci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”; y

“Itasa, Industrias Técnicas Argentinas S. A.”.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

“Cooperativa “Obrera Vecinal Ltda.”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Asociación de Fomento “25 de Mayo de 1810”;

“Asociación Israelita Argentina Arbol de la Vida ‘Eitz Hajaim”;

“Club Atlético Villa Congreso”;

“Asociación Regional de Protección a la Infancia”;

“Asociación Mutualista Social, Cultural y Deportiva Fénix Club”;

“Sociedad Israelita “Odessa”; y

“Asociación Raúl B. Díaz” Cooperadora de las Escuelas Nacionales de la localidad de Rancul, Departamento de Rancul, Territorio Nacional de La Pampa”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

John Powell y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías”;

“Fábrica Argentina de Alpargatas”, que en lo sucesivo se denominará:

“Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas”;

“Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial”;

“La Exportadora Transatlántica S. A.”;

“Sudametal” Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales”, que en lo sucesivo se denominará: “Sudametal” Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora”;

“Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial”;

“Rosati y Cristóforo Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial”;

Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Limitada”;

“Compañía Mobiliaria El Ceibal, Sociedad Anónima Financiera”, que en lo sucesivo se denominará: “El Ceibal” Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial”;

“Compañía Provedora de Forrajes, Sociedad Anónima”;

“Empresa Constructora Argentina (E. C. A.) de Miguel y Seeber” Sociedad Anónima”;

“Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Aeroposta Argentina Sociedad Anónima”, que en lo sucesivo se denominará: “Sociedad General de Aviación Sociedad Anónima”; y

“Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana”;

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Asociaciones:

“Cámara Industrial de la Seda”;

“Racing Club”;

“Asociación Pro-Hogar Policial y de Cultura Social de la Sección Novena”;

“Cámara de Exportadores”; y

“Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes cooperativas:

“Solidaridad” Sociedad Cooperativa Limitada”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Fábrica Argentina de Pólvora y Anexos S. A.”;

“Compañía Inmobiliaria del Sud, Sociedad Anónima”;

“Selección Minera Argentina Sociedad Anónima”;

“Compañía de Industrias Forestales Sociedad Anónima”; y

“Bernina” Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes cooperativas:

“Cooperativa de Agricultores de Colonia Sarmiento (Chubut) Limitada”;

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

‘Asociación Pro-Asilos y Hospitales “Divina Misericordia”.

Decreto N° 13.801, del 2 de noviembre, nombrando Vocal de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Dr. Roberto E. Chute.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Doctor ROBERTO E. CHUTE.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.802, del 2 de noviembre, nombrando Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Juzgado N° 10, al Dr. Adrián Fernández Mouján.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Juzgado N° 10, al Dr. ADRIAN FERNANDEZ MOUJAN.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 17.038, del 6 de noviembre, determinando el orden de prioridad en que deberán realizarse los trabajos encomendados a los talleres de los establecimientos carcelarios.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, por la que solicita se determine el orden de prioridad en que deben realizarse los trabajos encomendados a los talleres de los establecimientos carcelarios;

CONSIDERANDO:

Que el trabajo carcelario sin un encauzamiento orgánico de su producción puede tener incidencia sobre la economía de las industrias libres, al sustraerles parte del consumo y al hacerles competencia en los precios;

Que no obstante ello, el trabajo en las cárceles es una necesidad social, pues constituye un medio de reeducación de los reclusos y de su capacitación profesional que les permita reintegrarse a las actividades de la comunidad en condiciones de desenvolverse honesta y útilmente;

Que conciliando esos intereses contrapuestos, todos los países derivan el trabajo carcelario a la satisfacción de necesidades del Estado en su desenvolvimiento administrativo, y a la ayuda social a través de instituciones benéficas, de mutualismo o cooperativismo, y de los empleados públicos; sin perjuicio de que, eventualmente, la producción se vuelque al consumo general para compensar la incapacidad de la industria privada para cubrir la demanda de aquél, por causas diversas;

Que todos estos principios están contemplados en el orden de prioridades que propone la Dirección General para atender las solicitudes de trabajos en sus talleres;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — En las solicitudes de trabajos por los talleres de sus establecimientos, la Dirección General de Institutos Penales deberá guardar el siguiente orden de preferencias:

- 1º Para el Estado Nacional.
- 2º Para los Estados Provinciales, municipalidades, sociedades de beneficencia, cooperativas de empleados públicos, cooperativas y asociaciones diversas de consumo y ayuda mutua.
- 3º Para empleados de la repartición y empleados nacionales.
- 4º Para particulares.

Art. 2º — Los trabajos para los diversos grupos enumerados sólo podrá hacerse simultáneamente, cuando la capacidad del taller respectivo exceda la actividad que le demande el encomendado por las instituciones o personas del grupo anterior; o podrán iniciarse en el orden sucesivamente enumerado, cuando causas transitorias determinen la paralización o reducción de la intensidad en el cumplimiento del trabajo correspondiente al encomendante que tenga prioridad, la que se recuperará en cuanto hayan desaparecido aquellas causas.

Art. 3º — Todo trabajo encomendado a la fecha de este decreto, pero no iniciada su realización, ocupará el lugar que le corresponda en el orden de prioridades establecido en el artículo 1º; y para el caso de que el encomendante desista de su solicitud, la Dirección General de Institutos Penales podrá disponer la devolución de los fondos ingresados, con cargo a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios".

Art. 4º — La prioridad establecida para el Estado Nacional es excluyente de los demás grupos, pudiendo paralizarse en cualquier momento las que correspondan a éstos últimos, quedando sujetos a las normas establecidas en el artículo 2º.

Art. 5º — La Dirección General de Institutos Penales queda autorizada a aceptar o rechazar los trabajos que se le soliciten, en consideración a la capacidad de producción de sus talleres y a los trabajos ya encomendados; como así a reglamentar este decreto en razón de las características especiales de cada taller, establecimiento carcelario, o del medio o zona en que éste se halle instalado o en casos imprevistos.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.075, del 14 de noviembre, nombrando Director del Registro de Mandatos al Sr. Emilio Alberto Massaro.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1946.

Atento que debe proveerse el cargo de Director que se encuentra vacante en el Registro de Mandatos y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Registro de Mandatos dependiente del Ministerio de Justicia e I. Pública, titular del cargo de Director, vacante por renuncia del Sr. Eduardo Guerrico, al señor EMILIO ALBERTO MASSARO (Cl. 1903 - D. M. 2 - M. 469 - Céd. de Ident. N° 171.944 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 18.450, del 16 de noviembre, nombrando Inspector de Justicia al Sr. Eduardo Pegazzano, en reemplazo del Sr. Carlos Américo Amaya, cuya renuncia se acepta.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1946.

Vista la renuncia que, del cargo de Oficial 3° Inspector de Justicia, presenta el señor Carlos Américo Amaya, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 3º, Inspector de Justicia, en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al señor Don EDUARDO PEGAZZANO (M. I. 294.291 - Cl. 1904 - D. M. 3 - C. I. 337.694 Pol. de la Capital), en reemplazo del señor don Carlos Américo Amaya, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 18.787, del 19 de noviembre, nombrando Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 40, al Dr. Ricardo J. Kennedy.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 40, al doctor RICARDO J. KENNEDY.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 18.788, del 19 de noviembre, nombrando Juez Letrado de Misiones, con asiento en Posadas, Juzgado N° 1, al Dr. Raúl César M. Castro Olivera.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez Letrado de Misiones, con asiento en Posadas, Juzgado N° 1, al doctor RAUL CESAR M. CASTRO OLIVERA.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 19.709, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Comercio de la Capital, Juzgado N° 4, al Dr. José María Suárez Caviglia.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Comercio de la Capital, Juzgado N° 4, al doctor JOSE MARIA SUAREZ CAVIGLIA (M. I. 157.168 - D. M. 2 - Cl. 1895).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 19.710, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 2, al Dr. Julio Pietranera.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° -- Nómbrase Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 2, al doctor JULIO PIETRANERA (M. I. 1.515.674 - D. M. 26 - Cl. 1896).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 19.711, del 26 de noviembre, nombrando Juez Letrado de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, al Dr. Agustín S. Coll Zuloaga.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez Letrado de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, al doctor AGUSTIN S. COLL ZULOAGA (M. I. 3.310.338 - D. M. 51 - Cl. 1911).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 19.712, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Juzgado N° 2, al Dr. Oscar Palma Beltrán.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Juzgado N° 2, al doctor OSCAR PALMA BELTRAN.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 5 de noviembre, designando al Ingeniero D. Ernesto Schuren para que practique un examen de la revaluación del rubro "Maquinarias e Instalaciones" realizada por la sociedad "Horacio Morixe Sociedad Anónima, Molinera, Comercial e Industrial", a efecto de determinar la procedencia de la capitalización del mayor valor que se pretende.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1946.

Visto este expediente en el que se solicita aprobación de la resolución adoptada por la sociedad "HORACIO MORIXE SOCIEDAD ANONIMA, MOLINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" en la Asamblea Extraordinaria realizada el 31 de diciembre ppdo., conforme a la cual se procede a revaluar

el rubro "Maquinarias e Instalaciones" de los establecimientos molineros que la sociedad posee en Bahía Blanca y Pigué, y el informe producido por la Inspección General de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de los antecedentes acompañados por la sociedad, de la pericia practicada a su requerimiento por Henry Simon Limited Sociedad de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, el valor de ese rubro es de m\$*n*. 2.304.048, y que encontrándose el mismo avaluado en libros en la cantidad de m\$*n*. 651.932.77, surge un saldo favorable de m\$*n*. 1.652.115.23, en cuya virtud la asamblea decide aumentar el valor del citado rubro en m\$*n*. 300.000.—, de los cuales capitaliza m\$*n*. 600.000.— proponiéndose distribuir entre los actuales accionistas las acciones correspondientes, y con el saldo de m\$*n*. 200.000 se constituye una reserva para futuras fluctuaciones de valor del mismo rubro.

Que la cuestión planteada en estas actuaciones ha sido considerada en otras oportunidades (casos de las sociedades "Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli S. A." y "Estancias el Albardón"), en los que el Poder Ejecutivo admitió la procedencia del aumento de capital en las condiciones puntualizadas, siempre que él fuera el resultado de una demostración actual, en cada caso, completa y acabada, ampliamente justificada por documentos fehacientes y por las responsabilidades técnicas que el Poder Ejecutivo encuentre necesarias para determinar su aprobación, que le den al mismo tiempo la oportunidad de negarla si resulta que no corresponden a la realidad, que hay inflación de valores o mala apreciación de ellos;

Que, en consecuencia, para que sea admisible esa revalorización, que puede aceptarse como medida excepcional y sólo aplicable a bienes respecto de los cuales se tiene absoluta seguridad que han aumentado efectivamente de valor, es necesario el dictamen de perito elegido por la autoridad administrativa, para poder pronunciarse con su asesoramiento técnico;

Por ello, y de acuerdo con los citados precedentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Designase para que practique un examen de la revaluación del rubro "Maquinarias e Instalaciones" realizada por la sociedad "HORACIO MORIXE SOCIEDAD ANONIMA, MOLINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", a efecto de determinar la procedencia de la capitalización del mayor valor que se pretende, al señor Ingeniero D. ERNESTO SCHUREN.

2º — Los gastos que origine la pericia dispuesta serán costeados por la sociedad recurrente y el honorario del perito designado no podrá exceder del 2 % del monto de la revalorización proyectada por la sociedad en el mencionado rubro del activo de su balance.

3º — Comuníquese y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Repónganse las fojas.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 12 de noviembre, aprobando la resolución de la Dirección General de Institutos Penales de fecha 30 de octubre de 1946, por la que se reglamentan las condiciones básicas establecidas en el Art. 27 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, para el ingreso al grado 18, Grupo 2, Art. 16 de dicho estatuto.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.

Vista la reglamentación dictada por la Dirección General de Institutos Penales, por la que se establece el régimen, condiciones y exigencias mínimas de ingreso de los guardias ayudantes del Cuerpo Penitenciario, cuyo nombramiento es facultad de esa Dirección General de conformidad con lo dispuesto por el Art. 47 del Estatuto del Servicio Penitenciario,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Dirección General de Institutos Penales de fecha 30 de octubre de 1946 —cuya copia obra de fs. 1 a 6—, por la que se reglamentan las condiciones básicas establecidas en el Art. 27 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, para el ingreso al grado 18, Grupo 2, Art. 16 de dicho estatuto.

Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 26 de noviembre, designando al Oficial 9º de la Inspección General de Justicia, D. Guillermo Alberto Pico, Delegado del Departamento de Justicia ante el Ministerio de Guerra, para colaborar en la organización de las asociaciones de reservistas.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

Vista la nota que antecede de S. E. el señor Ministro de Guerra,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Designar al Oficial 9º de la Inspección General de Justicia, D. GUILLERMO ALBERTO PICO, Delegado de este Departamento ante el Ministerio de Guerra, para que colabore en la organización de las asociaciones de reservistas regidas por el Estatuto aprobado por Decreto Nº 23.042/45, de 26 de setiembre de 1945.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETOS

Artículo 1º — Modifíquese en la forma que se indica en la planilla aneja las partidas que en ella se indica del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura, aprobado para el corriente ejercicio por el decreto Nº 12.285 de fecha 27 de setiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto N° 16.955, del 6 de noviembre, modificando partidas del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946.

Visto lo solicitado por la Comisión Nacional de Cultura en el expediente N° 10.837|1946 relacionado con las modificaciones de los créditos de algunas partidas de su presupuesto vigente, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la citada repartición, las modificaciones proyectadas son exigidas por necesidades de los servicios a su cargo;

Que dichas modificaciones representan una economía de m\$n. 100 con respecto al presupuesto en vigor aprobado por el decreto N° 12.285 de fecha 27 de septiembre ppdo.;

Que en consecuencia, el reajuste proyectado encuadra en las disposiciones del artículo 9° del decreto de prórroga N° 34.685|45 del 31 de diciembre de 1945, que autoriza la compensación de créditos de "Otros Gastos" siempre que represente una economía efectiva en la gestión del presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa las partidas que en ella se indica del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura, aprobado para el corriente ejercicio por el decreto N° 12.285 de fecha 27 de septiembre de 1946.

El presupuesto para 1946 de la Comisión Nacional de Cultura queda fijado en la suma de (m\$.n. 1.200.827) un millón doscientos mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional, de los que m\$.n. 454.360 corresponden a "Sueldos" y m\$.n. 746.467 a "Otros Gastos".

Art. 2º — Estímase en la suma de (m\$.n. 1.200.827) un millón doscientos mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional al cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Cultura para 1946, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa.

Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

R. CERELJO

B. CACHE PIRÁN.

Planilla anexa.

INCISO 5º - OTROS GASTOS

Partidas	Concepto	Presupuesto Vigente	Modificación dispuesta por el presente Decreto	Crédito definitivo
Item 1 — Comisión Nacional de Cultura				
5	Conjuntos musicales, sub- venciones y ciclo conciertos radiales	11.000	+ 13.000	24.000
10	Aporte patronal	6.102	+ 300	6.402
12	Bonificaciones y salario fa- miliar b) subsidio familiar (decreto 24.815 45)	2.900	+ 200	3.100
	Total ítem 1:	548.566	+ 13.500	562.066
Item 2 — Teatro Nacional de Comedia				
2	Derechos de autor de las obras presentadas en la temporada	24.000	— 11.000	13.000
5	Bonificaciones y salario fa- miliar b) subsidio familiar (decreto 24.815 45-500 ...	7.180	— 500	6.680
	Total ítem 2:	143.423	— 11.500	131.923
Item 4 — Instituto Nacional de Estudios de Teatro				
1	Impresiones, publicaciones, adquisiciones de libros, sus- cripciones, diarios y revis- tas y encuadernaciones di- versas	9.000	+ 1.000	10.000
2	Adquisición de colecciones, piezas y elementos de exhi- bición del Museo Nacional del Teatro	8.000	— 5.500	2.500
5	Honorarios y retribuicio- nes	5.000	+ 1.900	6.900

7 Gastos Generales, cuya inversión se clasifica en: ...	1.500	+	500	2.000
a) Uniforme y complementos				
b) útiles de escritorio				
c) impresiones generales de oficina				
d) teléfonos				
e) menaje y limpieza				
f) servicio de té y café				
g) eventuales, movilidad y varios.				
Total ítem 4:	29.394	—	2.100	27.294
TOTAL OTROS GASTOS:	746.567	—	100	746.467

Planilla anexa.

CALCULO DE RECURSOS

1. Contribución del Gobierno Nacional	761.233
Fondo Permanente Ley N° 12.227	500.000
Comisión Nacional de Cultura y Teatro Nacional de Comedia. Contribución a sueldos y gastos	195.967
Museo Nacional de Arte Decorativo (Ley 12.351) Contribución para sueldos y gastos	65.266
2. Recursos Propios	439.594
Producido del Teatro Nacional de Comedia	114.000
Producido de la Ley N° 11.723	45.000
Producido por renta de títulos	7.500
Producido por venta de publicaciones	500
Aporte Fondo Permanente Ley N° 12.227	272.594
Total:	1.200.827

Decreto N° 17.089, del 6 de noviembre, fijando normas para el otorgamiento de viáticos y remuneraciones extraordinarias en la Administración Nacional.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1946.

Considerando:

Que no existen disposiciones legales o reglamentarias comunes a toda la administración nacional que determinen en forma expresa el concepto y régimen de las asignaciones al personal relativas a “viáticos”, “indemnización por traslado”, “reintegro de gastos”, “remuneración por servicios extraordinarios” y “remuneración por servicios especiales”;

Que hasta el presente, cada Departamento de Estado ha dictado su propia reglamentación, advirtiéndose, en consecuencia de ello, distintos criterios para la interpretación y resolución de cuestiones análogas, correspondiendo entonces, dictar normas de carácter general sobre la materia, sin perjuicio de facultar a cada Ministerio o Secretaría a reglamentar las disposiciones de este decreto de acuerdo con sus necesidades y modalidades propias;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º — Los funcionarios y empleados de la Administración Nacional en la rama del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría (incluido Presidente de la Nación y Ministros Secretarios de Estado), en la forma y condiciones que establece el presente decreto, percibirán asignaciones que se liquidarán bajo las denominaciones de: “viáticos”, “indemnización por traslado”, “reintegro de gastos”, “remuneración por servicios extraordinarios” y “remuneración por servicios especiales”, de acuerdo a los siguientes conceptos y normas;

a) **Viático.** Es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicio alejada a más de 40 kilómetros de su asiento habitual.

Entiéndese por “asiento habitual”, a los efectos de la aplicación del presente decreto, la localidad donde se encuentre instalada la oficina en la cual se preste efectiva y permanentemente el servicio.

b) **Indemnización por traslado.** Denomínase indemnización por traslado la asignación que corresponde al personal que, con carácter permanente, se lo traslade de su asiento habitual, en concepto de reintegro de gastos que le ocasione el desplazamiento, siempre que él no se disponga a solicitud del empleado. Esta indemnización es independiente de las órdenes de pasajes y de transporte que corresponda.

c) **Reintegro de gastos de movilidad.** Es la repetición de los gastos que el personal haya tenido que realizar en cumplimiento de tareas encomendadas para trasladarse de un punto a otro, cuando por circunstancias acreditadas no sea factible el uso de órdenes oficiales de pasajes.

d) **Remuneración por servicios extraordinarios.** Es la que corresponde al personal del Estado que revistando en categoría de hasta Oficial 9º inclusive, debe realizar tareas extraordinarias, al margen del horario habitual, excediendo en total 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes, en días hábiles, o (4) cuatro los días sábados.

e) **Remuneración por servicios especiales.** Es la retribución que se acuerda a los agentes profesionales y técnicos, por el desempeño de funciones que se le encomienden y que no sea de la naturaleza propia del cargo que ejercen.

Viáticos

Art. 2º — Los viáticos serán liquidados de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldo mensual		Viático diario	
Hasta	m\$ ⁿ .	200.—	\$ 10.—
De más de \$ 200.— hasta	„	500.—	„ 15.—
„ „ 500.— „	„	800.—	„ 20.—
„ „ 800.— „	„	1.200.—	„ 30.—
„ „ 1.200.— „	„	1.800.—	„ 40.—
„ „ 1.800.— „	„	„	„ 50.—

El otorgamiento del viático estará sujeto a las siguientes normas:

a) Comenzará a devengarse desde que el funcionario o empleado sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión, hasta que regrese de ella.

b) Corresponderá medio (1/2) viático a los funcionarios o empleados que viajen en vapores durante el tiempo que permanezcan en ellos y siempre que el viaje exceda de cuarenta y ocho (48) horas, cuando en el pasaje esté incluida la comida.

c) Corresponderá un tercio (1/3) de viático cuando el funcionario o empleado reciba alojamiento y comida en un establecimiento del Estado, durante los días de permanencia en el mismo.

d) Corresponderá medio (1/2) viático cuando se contare con alojamiento solamente, cualquiera que este fuere (en el establecimiento, camiones-consultorio, vapores, lanchas, balsas, etc.).

e) En ningún caso el viático a liquidarse, teniendo en cuenta las situaciones a que se refieren los apartados b), c) y d), podrá ser inferior a m\$. 5.00 diarios.

f) Los funcionarios o empleados a quienes se destaque en comisión de servicio, tienen derecho a que se les anticipe el importe de los viáticos correspondiente hasta un máximo de treinta días.

g) En casos de que un funcionario o empleado deba residir por razones del servicio, en el mismo alojamiento que su superior, se liquidará a aquel el mismo viático que al último.

h) Cuando se dispongan comisiones al extranjero, cualquiera sea su término, deberá solicitarse la autorización del P. E. El viático a liquidarse en esos casos será el que determina el artículo 2º, multiplicado por el coeficiente que rige para el pago de los sueldos de los agentes del servicio exterior de la Nación. Si se considera necesario entregar al funcionario o empleado otras sumas además del viático, éstas serán acordadas por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Indemnización por traslado

Art. 3º — Esta indemnización se liquidará anticipadamente de acuerdo con las siguientes normas y siempre que signifique el traslado de la familia del beneficiario:

a) Medio (1/2) mes de sueldo nominal del funcionario o empleado como única indemnización, la que en ningún caso podrá ser inferior a m\$. 150.00.

b) Veinte pesos moneda nacional por cada miembro de familia que esté a su cargo, o al que deba prestar alimentos, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

Reintegro de gastos

Art. 4º — Los gastos de movilidad serán liquidados de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando el funcionario o empleado deba realizar comisiones de servicio dentro de la localidad de su asiento habitual, se le reconocerán los gastos de movilidad que se le originen.

b) En los casos que no estén previstos explícitamente en este decreto, previa justificación, ajuste y verificación.

Estas asignaciones podrán ser fijas cuando razones de conveniencia así lo justifiquen y en ningún caso la movilidad será acumulada con el viático.

Remuneración por servicios extraordinarios

Art. 5º — Las remuneraciones por servicios extraordinarios serán liquidados de acuerdo con las siguientes normas:

a) Días hábiles, entre las 7 y 22 horas, las que excedan de una tarea de 8 horas, a razón de m\$_n. 2.— la hora.

b) Sábado, las excedentes de una tarea de cuatro horas (4) diarias, domingos y feriados entre las 7 y 22 horas, a razón de m\$_n. 2.50 la hora.

c) Días hábiles, domingos y feriados, entre las 22 y 7 horas del día siguiente, a razón de m\$_n. 3.— la hora.

Remuneración por servicios especiales

Art. 6º — Las remuneraciones por las funciones especiales que desempeñan los agentes profesionales y técnicos, que no sean de la naturaleza propia del cargo que ejercen, serán determinadas en cada caso por el P. E. a propuesta del Ministerio o Secretaría correspondiente.

Disposiciones generales

Art. 7º — Las situaciones que no estén comprendidas explícita o implícitamente en este decreto, se resolverán teniendo en cuenta el espíritu del mismo, las expensas efectivas y las circunstancias particulares en cada caso.

Art. 8º — Cuando las comisiones se efectúen en zonas donde el personal permanente tenga establecido en sus sueldos un coeficiente de aumento, el viático será bonificado en igual porcentaje.

Art. 9º — No están comprendidos en las disposiciones de este decreto los agentes del servicio exterior. Los Ministerios de Guerra y Marina, la Secretaría de Aeronáutica, la Dirección General de Gendarmería Nacional, de la Policía Federal y la Prefectura General Marítima ajustarán sus respectivos reglamentos de viáticos a las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 10º — Antes del 31 de diciembre del corriente año, los distintos Ministerios y Secretarías de Estado remitirán al Departamento de Hacienda las observaciones y/o modificaciones que la práctica aconseje.

Art. 11º — Quedan facultados los Ministerios y Secretarías de Estado para reglamentar el presente decreto.

Art. 12º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan y en cuanto se opongan a este decreto.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — *A. Borlenghi, R. Cereijo, A. Bramuglia, B. Gache Pirán, H. Sosa Molina, F. Anadón, J. Pistarini, J. C. Picazo Elordy.*

Decreto N° 17.900, del 13 de noviembre, autorizando a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual a invertir una suma para abonar los honorarios y gastos de estado del historiador y ensayista don Félix Lizaso, miembro de la Academia de Letras y Arte de Cuba.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1946.

Visto que la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual en su nota del 26 de marzo del año actual —fs. 1—, solicita autorización para invertir hasta la suma de NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de los fondos que le acuerda el presupuesto en vigor para “gastos de intercambio

de profesores, estudiantes, investigadores y escritores”, como también el informe de fs. 5 de la citada Comisión, mediante el cual se expresa que de dicha suma se abonaría la cantidad de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en concepto de honorarios y gastos de estada, al historiador y ensayista, don Félix Lizaso, miembro de la Academia de Letras y Arte de Cuba, como asimismo, que de la mencionada suma total sería abonado el pasaje a nuestro país y el de regreso del nombrado historiador, hasta el importe de CUATRO MIL PESOS DE IGUAL MONEDA en que aproximadamente se estima este gasto, y, atento a lo informado por la Dirección General de Cultura a fs. 1 vta. y por la Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública a fs. 2.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual a invertir hasta la suma de NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL de los fondos que le asigna el presupuesto vigente (Anexo E - Inciso 485 - Item 17 - Partida 2), para abonar los honorarios y gastos de estada, al historiador y ensayista, don Félix Lizaso, fijados en la cantidad de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y asimismo, para pagar el pasaje de venida y regreso del nombrado historiador, hasta el importe de CUATRO MIL PESOS DE IGUAL MONEDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota en la Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, y cumplido, archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 18.416, del 20 de noviembre, creando el Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Carhué (Buenos Aires) sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Adolfo Alsina" de dicha ciudad.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

Visto el presente expediente, relacionado con la creación del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Carhué (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución del 13 de setiembre último (fs. 1) del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza ha formulado los presupuestos de sueldos y gastos (fs. 4 y 6, Expte. N° 22.129/46 y fs. 1 y 5, Expte. N° 21.567/46) de los citados establecimientos de enseñanza;

Que de no incorporarse los créditos respectivos en el presupuesto general de la Nación para el año 1947 a remitirse al H. Congreso para su aprobación, cuenta el Anexo E (Justicia e Instrucción Pública) con partida global específica para la atención de los referidos presupuestos;

Que corresponde dejar establecido que los presupuestos que nos ocupan, aun cuando se fijan en la fecha por el presente decreto para facilitar la organización de los establecimientos que se crean, serán ejecutados a partir del 1° de enero del año próximo;

Por ello y atento lo propuesto por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Créase sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Adolfo Alsina" de la Ciudad de Carhué (Buenos Aires) los siguientes establecimientos de enseñanza con los presupuestos de "Sueldos" y "Otros Gastos", que a continuación se determinan:

INCISO COLEGIO NACIONAL DE CARHUE (Buenos Aires)

3 Divisiones: 1 de 1º; 1 de 2º y 1 de 3er. año (Expte. N° 21.567/46)

Ítem Personal Docente

Rector	1	500	6.000
Ayudante de gabinete	1	120	1.440
Cincuenta y siete horas de Ciencias y Letras		40	27.360
Veinticuatro horas de Idiomas Extranjeros		40	11.520
Quince horas de Estética		40	7.200
Seis horas de Educación Física		40	2.880
Cuatro horas de Religión y Moral		40	1.920
		<hr/>	<hr/>
Total ítem P. D.	2		58.320

Ítem 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Auxiliar 6º (Secretario)	1	250	3.000
Ayudante principal	2	180	4.320
Ayudante 5º (celador)	3	100	3.600
		<hr/>	<hr/>
Total ítem 1	6		10.920

Ítem 3 — Personal de servicio

Ayudante principal (mayordomo)	1	180	2.160
Ayudante 1º	1	160	1.920
		<hr/>	<hr/>
Total ítem 3	2		4.080

TOTAL SUELDOS

	10		<hr/>	73.320
--	----	--	-------	--------

OTROS GASTOS:

Gastos generales	1.200
Alquileres	4.800
Para gastos de instalación (por una sola vez)	15.000

TOTAL OTROS GASTOS

	<hr/>	21.000
--	-------	--------

TOTAL GENERAL

	<hr/>	94.320
--	-------	--------

INCISO SECCION COMERCIAL ANEXA AL COLEGIO

NACIONAL DE CORHUE (Buenos Aires)

3 Divisiones: 1 de 1º; 1 de 2º y 1 de 3er. año

Item Personal Docente

Vicedirector	1	400	4.800
Noventa y cinco horas de Ciencias y Letras		40	45.600
Veinticuatro horas de Idiomas Extranjeros		40	11.520
Trece horas de Estética		40	6.240
Seis horas de Educación Física		40	2.880
Cuatro horas de Religión y Moral		40	1.920
		<hr/>	
Total Item P. D.	1		72.960

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Ayudante principal	1	180	2.160
Ayudante 5º (celador)	4	100	4.800
		<hr/>	
Total Item 1	5		6.960

Item 3 — Personal de servicio

Ayudante 1º (ordenanza)	1	160	1.920
		<hr/>	
Total Item 3	1		1.920

TOTAL SUELDOS 7 81.840

OTROS GASTOS

Gasto de instalación del aula de mecano- grafía			20.000
Gastos generales			600
			<hr/>

TOTAL OTROS GASTOS 20.600

TOTAL GENERAL 102.440

Art. 2º — Déjase establecido que los presupuestos fijados por el artículo anterior serán ejecutados a partir del 1º de enero del año próximo, y cuyo importe total de (m\$.n. 196.760) ciento noventa y seis mil setecientos sesenta pesos moneda nacional —si no se incluye en el presupuesto general de la Nación para el año 1947— será imputado al Inciso, Item y Partida del Anexo E (Justicia e Instrucción Pública) que se determinen para el siguiente concepto: “Para creación de nuevos establecimientos de enseñanza, de acuerdo con las exigencias del crecimiento vegetativo de la población escolar en la Capital Federal, provincias y territorios”.

Art. 3º — La Inspección General de Enseñanza y Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública adoptarán las medidas necesarias en lo que respecta a la toma de posesión, organización y funcionamiento del Instituto que se oficializa, conforme a precedentes establecidos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON

R. A. CERELJO

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 19.269, del 21 de noviembre, implantando el horario que deberá cumplirse en la Administración Nacional, a partir del 1º de diciembre próximo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

Vista la necesidad de activar el funcionamiento de las Oficinas y el aumento de labores que han de suponer la ejecución del Plan de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que todo funcionario del Estado, desde el Presidente de la Nación inclusive, hasta el más modesto de sus servidores debe encontrarse en su puesto de trabajo durante las horas que le correspondan, conforme al horario establecido;

Que las horas de trabajo deben ser sagradas en beneficio del Estado, como han de serlo también para el personal las de descanso,

*El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de diciembre próximo, todas las oficinas de la Administración Nacional, incluyendo Reparticiones autárquicas, entidades semioficiales o mixtas y los Bancos oficiales, funcionarán en la Capital Federal todos los días laborales de 7 a 19 horas sin interrupción, salvo los sábados en que el horario será de 7 a 13 horas.

Art. 2º — La jornada de los empleados será de seis horas, sin perjuicio de extenderla a 8 horas si las necesidades del servicio lo requiriesen.

Art. 3º — Para cubrir las horas de oficina se formarán dos turnos de empleados, el primero de los cuales trabajará de 7 a 13 horas y el segundo de 13 a 19 horas.

En el primero de esos dos turnos, tendrá que trabajar por lo menos el 75 % del personal de cada Repartición.

Art. 4º — Las planillas de asistencia y puntualidad de los funcionarios y empleados, serán llevadas con la mayor minuciosidad. Los funcionarios y empleados de una Repartición que se encuentren adscriptos a otra, deben justificar su ausencia con certificados firmados por los respectivos Ministros y revistar en la Oficina de adscripción.

Art. 5º — Se considerará falta grave la inasistencia y ausencia injustificada del trabajo durante el horario de cada funcionario. Los que atiendan al público deberán encontrarse en su puesto todo el tiempo que duren las horas de su servicio.

Art. 6º — Los Ministros, Secretarios de Estado y Jefes de Reparticiones Autárquicas, tomarán las medidas de control necesarias para llevar a debido cumplimiento las disposiciones de este Decreto.

Art. 7º — Las deficiencias que los particulares observaran en la tramitación y diligenciamiento de los asuntos, así como la desatención en el trato que los empleados de la Administración dispensen al público que concurra a las oficinas, podrán ser denunciadas por los interesados. Las reclamaciones que con tal motivo se formulen a la Presidencia de la Nación (Servicio de Control del Estado) se presentarán por escrito, estarán convenientemente firmadas y se indicará el domicilio y los datos personales del reclamante, el que deberá exhibir el documento de identidad.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — *B. Gache Pirán, A. Borlenghi, R. Cereijo, A. Bramuglia, H. Sosa Molina, F. Anadón, J. Pistarini, J. C. Picazo Elordy.*

Decreto N° 19.270, en Acuerdo General de Ministros, del 21 de noviembre, disponiendo que la Subsecretaría de Informaciones centralice y distribuya todos los anuncios o textos publicitarios de los organismos del Estado.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

Vistas:

Las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Subsecretaría de Informaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la misión esencial confiada a la Subsecretaría de Informaciones ha de consistir en suministrar al país y a la opinión pública universal a través de todos los órganos de prensa y difusión una información auténtica y veraz de los actos de gobierno y de la vida de los organismos administrativos del Estado a fin de que la opinión pública se encuentre constantemente en condiciones de juzgar con absoluta imparcialidad y acierto sobre hechos de la vida nacional que de modo tan directo puede afectar a los intereses de todos los ciudadanos;

Que el Estado únicamente puede proporcionar la documentación auténtica que ponga de manifiesto la realidad de sus actuaciones si se canalizan las informaciones fragmentarias procedentes de los distintos servicios de la Administración por conducto de la oficina especializada dotada de los conocimientos técnicos pertinentes, de la organización adecuada y de los recursos convenientes;

Que la Argentina, consecuente con los principios sostenidos en las Resoluciones XXVII y XLIII del Acta de Chapultepec siente un reverencial respeto por la libertad de comunicación del pensamiento y por la reconstrucción universal sobre la base de la difusión de los ideales pacíficos mediante la conveniente educación y orientación de los pueblos hacia ese noble propósito, que es inmanente aspiración del hombre;

Que tan elevados propósitos no podrían lograrse sin grandes erogaciones si no se procediese con criterio orgánico tendiente a alcanzar la doble finalidad de obtener una difusión completa con el menor costo posible;

Que la única forma de proporcionar una información completa, económica y veraz consiste en coordinar la acción de los distintos órganos del Estado, concentrar los recursos presupuestarios y racionalizar las tareas del personal a cuyo cargo esté encomendado el servicio informativo. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Todos los organismos de la Administración Nacional, incluyendo Reparticiones autárquicas, entidades semioficiales o mixtas y los Bancos oficiales por intermedio del Banco Central, remitirán a la Subsecretaría de Informaciones, con la debida anticipación, los pedidos de publicación o difusión de sus respectivos anuncios o textos publicitarios, acompañados de los originales y características pertinentes.

Art. 2º — La Subsecretaría de Informaciones centralizará y distribuirá toda la información oficial de los organismos del Estado a que se refiere el artículo precedente, ordenará la publicación o difusión de avisos o informaciones y fiscalizará su ejecución.

Art. 3º — Ninguno de los organismos citados en el artículo 1º podrá directa o indirectamente contratar ni comprometer suma alguna en concepto de publicidad o difusión.

Art. 4º — La difusión e información oficial al exterior, de cualquier naturaleza que sea, será coordinada en la Subsecretaría de Informaciones.

Art. 5º — Las partidas para propaganda y publicidad que se hubieren previsto en los presupuestos para 1947 de los distintos Ministerios, Reparticiones Autárquicas, los Bancos oficiales por intermedio del Banco Central y las sumas necesarias para costear la publicidad o propaganda originaria de entidades semioficiales o mixtas, se transferirán a la Subsecretaría de Informaciones, la que tendrá a su cargo la utilización y administración de los créditos correspondientes.

Art. 6º — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º las entidades en él mencionadas no podrán transferir una partida inferior a la imputada en el año 1946.

La Contaduría General de la Nación controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7º — La Contaduría General de la Nación no liquidará gasto alguno que se haya comprometido con posterioridad a la promulgación de este decreto o, en su caso, pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Informaciones, por intermedio del Ministerio de Hacienda, cualquier contravención que observara al ejercer la fiscalización que le compete.

Art. 8º — Créase la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Informaciones, que funcionará de conformidad a las normas del Acuerdo de 14 de julio de 1931, debiendo elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo su reglamentación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — *A. G. Borlenghi, Ramón A. Cereijo, Belisario Gache Pirán, Juan Pistarini, Juan A. Bramuglia, José H. Sosa Molina, Fidel Anadón, Juan C. Picazo Elordy.*

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 8 de noviembre, estableciendo como norma permanente, entre las Direcciones Generales e Inspecciones del Ministerio, el intercambio de antecedentes y datos, con el fin de actualizar y ampliar el fichero de antecedentes personales de la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

Visto la necesidad de actualizar y ampliar el fichero de antecedentes personales de la Dirección General de Administración, para el mejor cumplimiento de funciones de su competencia, y

CONSIDERANDO:

Que obrando en poder de otras direcciones del Ministerio, debidamente actualizados, una parte de los mismos, pueden serle facilitados por ellas sin necesidad de requerirles nuevamente de las dependencias, recargando sus tareas de orden administrativo, con la preparación y envío de datos ya suministrados con anterioridad;

Que el intercambio de antecedentes entre las direcciones e inspecciones generales, tienen ventajas indudables, por lo que conviene establecerlo como norma para el buen servicio;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º — Las direcciones e inspecciones generales del Departamento deberán facilitarse entre sí, todo antecedente que obre en su poder y que por cualquier motivo lo sea necesario a otra de ellas, procurando en lo posible, para no trabar o molestar tareas a cargo de la que provea el antecedente, que la requirente, facilite el personal o material indispensable, en cada caso.

2º — Adóptese este procedimiento como norma permanente, en este Ministerio, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Administración para su conocimiento y archivo.

CACHE PIRÁN

Resolución, del 8 de noviembre, determinando las funciones del Contador adscripto a la Subsecretaría de Instrucción Pública, D. Atilio M. Baragiola.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

Visto:

La necesidad de determinar las funciones del señor Contador adscripto a la Subsecretaría de Instrucción Pública, D. ATILIO M. BARAGIOLA, en el estudio del despacho proveniente de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — El señor Contador adscripto a la Subsecretaría de Instrucción Pública, D. ANTONIO M. BARAGIOLA, tendrá como funciones específicas la de intervenir en el estudio del despacho proveniente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION que se eleve a consideración de las dos Subsecretarías del Ministerio, de acuerdo con las instrucciones que le impartan los titulares de las mismas.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 8 de noviembre, reintegrando a sus funciones específicas al Auxiliar 2º de la Dirección General de Enseñanza Técnica, D. Julio A. Daus, con la misión, además, de custodiar el edificio y existencias de la extinguida Ciudad Universitaria Nacional.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

Vistas las presentes actuaciones,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Reintegrar a sus funciones específicas en la Dirección General

de Enseñanza Técnica al Auxiliar 2º, D. JULIO A. DAUS, debiendo el mismo conservar la misión de custodiar el edificio y existencias de la extinguida Ciudad Universitaria Nacional, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre el destino de esos bienes, pudiendo a tal efecto el interesado dedicar hasta dos horas diarias de sus tareas habituales.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 8 de noviembre, autorizando la distribución gratuita de la "Revista de la Biblioteca Nacional".

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

Visto el pedido formulado por la Biblioteca Nacional en el sentido de que se le autorice a la distribución gratuita de la edición de la "Revista de la Biblioteca Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que el poco monto de su producido no afectaría en nada al erario, dando en cambio facilidad a su oportuna distribución entre las entidades oficiales que hoy la reciben "sin cargo" y los estudiosos que abonan pequeñas sumas en carácter de suscripción;

Que hay conveniencia en difundir su conocimiento;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Biblioteca Nacional, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 9º del Acuerdo General de Ministros de 16 de abril de 1935, para la distribución gratuita de la "Revista de la Biblioteca Nacional" a partir de la edición correspondiente al año 1947.

2º — Para el mejor cumplimiento de lo prescripto en dicho Acuerdo, el total de ejemplares correspondientes a cada tiraje, desde esa fecha en adelante, llevará bien visible la leyenda "Distribución Gratuita".

3º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración a sus efectos y pase a la Biblioteca Nacional para su oportuno cumplimiento.

CACHE PIRÁN

Resolución, del 25 de noviembre, designando delegados representantes del Ministerio, ante la Subsecretaría de Informaciones, en relación con los servicios de publicidad oficial, al Oficial 5º D. Ricardo Duarte y al Oficial 3º D. Roberto Carlos Franco.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.

Visto:

Las conversaciones mantenidas entre los señores Subsecretarios de los Departamentos de Instrucción Pública y de Justicia en el despacho de este último con los señores PEDRO LAINEZ VARELA y ORESTES CONFALONIERI, Secretario General y Director General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, respectivamente, quienes informaron sobre las disposiciones adoptadas con referencia a la publicidad oficial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener contacto a esos efectos con la Subsecretaría de Informaciones por intermedio de funcionarios especialmente designados,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Nombrar delegados representantes del Ministerio, ante la Subsecretaría de Informaciones, en relación con los servicios de publicidad

oficial al Oficial 5º D. RICARDO DUARTE para los asuntos de orden general y al Oficial 3º D. ROBERTO CARLOS FRANCO para los asuntos de orden administrativo y contable.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 26 de noviembre, exceptuando de las disposiciones referentes a la toma de posesión de escuelas sostenidas por instituciones alemanas y japonesas, al Colegio Incorporado "San Martín", de Córdoba.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

Visto:

El expediente N° 101.545. R./1946 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, referente a la intervención del Colegio Incorporado "SAN MARTIN", de Córdoba; el informe producido por el Inspector destacado a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial de fecha 29 de octubre de 1945, sobre toma de posesión de las escuelas alemanas y japonesas; el dictamen del señor Asesor Letrado de este Departamento y demás antecedentes de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Declarar exceptuado de las disposiciones de la Resolución Ministerial de fecha 29 de octubre de 1945, referente a la toma de posesión de escuelas sostenidas por instituciones alemanas y japonesas, al Colegio Incorporado "SAN MARTIN", con incorporación a la Escuela Superior de Comercio "Jerónimo Luis de Cabrera" de la ciudad de Córdoba.

2º — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los efectos que corresponda.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nota, del 27 de noviembre, recomendando a las reparticiones del Departamento de I. Pública, el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 12.269, del 21 de noviembre corriente, sobre el nuevo horario para la Administración Nacional.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1946.

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General, acompañándole copia del Decreto N° 12.269 sobre el horario que deberá cumplirse en la Administración Nacional a partir del 1° de diciembre de 1946.

El señor Director General se servirá tomar las medidas que correspondan dentro de su jurisdicción para el cumplimiento estricto de las disposiciones del decreto mencionado, debiendo elevar un informe sobre el particular como así la nómina del personal que cumplirá cada uno de los dos turnos del horario establecido, antes de las 12 del sábado 30 del corriente.

Con tal motivo, saludo al señor Director General con toda consideración.

ARIZAGA

Subsecretario de Instrucción Pública

CIRCULARES

Circular N° 252, del 6 de noviembre, complementaria de la Circular N° 70 de 10 de julio de 1944, en la que se estableció la forma en que las dependencias deben solicitar la formulación de cargos a personal docente o administrativo de las mismas, por percepción indebida de haberes.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946.

Señor Jefe de la Dependencia:

La frecuencia con que los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, requieren de esta Dirección General de Administración, la formulación de cargos a personal docente o administrativo de los mismos, por percepción indebida de haberes y el análisis de esos pedidos, ponen de manifiesto que las autorizaciones conferidas para que pueda efectuarse el pago de los sueldos del personal titular con licencias en trámite y el de sus reemplazantes, no es siempre bien interpretado por el personal de las secretarías o tesorerías que por lo general tienen a su cargo directo esa tarea, por lo que esta Dirección General se ve en la necesidad de dirigirse a Vd., solicitándole quiera disponer se ejerza una vigilancia estricta sobre la forma en que se interpretan las aludidas disposiciones, ya que por su parte, comprobado que el error es imputable a la dependencia, está en el deber de formalizar el cargo, en primer término contra el respectivo pagador o funcionario a quien compete el manejo de fondos, procedimiento ese que se ha visto obligada a adoptar ya en algunas situaciones especiales.

Cabe por ello recordar, que las autorizaciones para pagar haberes de titulares con licencias reglamentarias en trámite; las que pueden hacerse mediante la utilización del formulario N° 357, a suplentes, por reajuste de lo liquidado, a los titulares a quienes reemplazan; las bonificaciones, sin la liquidación individual previa; etc., han sido acordadas como procedimientos de excepción, que deben emplearse restrictivamente sólo en situaciones en que no haya duda alguna sobre su estricta procedencia, por cuanto, efectuados erróneamente a quien carezca de derecho a la percepción, implica la responsabilidad personal para el pagador y funcionarios que lo haya autorizado.

Es así, que no pueden considerarse bien pagados, por ejemplo, los haberes de un profesor con licencia en trámite por **asuntos particulares**, cuando se sabe que éstos, por gozar de vacaciones, han sido excluidos del

beneficio de las licencias ordinarias que se acuerdan a empleados de dependencias administrativas y que sólo por excepción —contemplando situaciones muy especiales— pueden, en esas condiciones, serles concedidas por la Superioridad; que las justificaciones de inasistencias por la Inspección General de Enseñanza, no deben darse por consentidas de antemano, fuera de las condiciones estrictamente reglamentarias, por lo que, como medida de precaución, debe hacerse efectivo el pertinente descuento, ingresando su importe a la Dirección General de Administración, como: “**déposito de sueldo por licencia en trámite**”, si hasta el momento del pago de haberes, no se ha obtenido esa justificación; que en las mismas condiciones, están los casos de licencias por razones de salud, cuando el pedido excede el término reglamentario autorizado con carácter general; que hay sin duda responsabilidad para los señores rectores o directores de dependencias, que designan “provisorios”, a profesores o personal administrativo, cuando con esas designaciones, quedan en situación de incompatibilidad, por exceder el límite consentido para la acumulación de cargos, —para evitar lo cual fué dictada la resolución ministerial que estableció la obligatoriedad de presentar la declaración jurada pertinente en el formulario N° 348; que asimismo, sería evidente esa responsabilidad, cuando la incompatibilidad surgiera de una superposición de horario, que es difícil establecer para la Contaduría General de la Nación a la que le está especialmente encomendada la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto, lo que no liberaría empero de responsabilidad a los funcionarios del Ministerio que teniendo conocimiento de ello, omitieran hacerlo saber a la Superioridad; que implican también responsabilidad, los pagos de bonificaciones y subsidio familiar, que no se hagan de acuerdo a las instrucciones impartidas o que se impartan en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, a cuyo cargo está su reglamentación e interpretación; etc.

Por todo ello, se ha resuelto el envío de la presente, como complemento de la circular N° 70 de 10 de julio de 1944, en la que se establecía la forma en que las dependencias solicitarían la formulación de los cargos, a la que debe agregarse, que corresponde se expliquen con toda amplitud, las causas que originen tales pedidos, acompañando cuando sea posible, la copia autenticada del decreto, resolución, etc., que justifiquen la situación planteada.

Además, estima esta Dirección General, que antes de llegarse a la formación oficial del cargo e intimación de su cancelación, sin dilatar por ello su trámite, puede y debe hacerse por las dependencias una gestión oficiosa, dando plazos breves que no excedan de 15 días, para regularizar la respectiva situación y recién —si con ello no se lograra obtenerla—

solicitarse oficialmente su formación a la Dirección General de Administración.

Saludo a Vd., muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 253, del 19 de noviembre, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales, por conducto de los Ministerios de Obras Públicas y de Guerra.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo, para su conocimiento y demás efectos, las partes dispositivas de los Decretos números 7.320 y 12.974 dados el año actual, el primero por conducto del Ministerio de Obras Públicas y el siguiente por el de Guerra. Mediante dichos decretos se imponen sanciones a las firmas que en los mismos se mencionan, las cuales deben hacerse, efectivas en todos los Registros de Proveedores del Estado.

Exp.: 4.917/46 - Decreto N° 7.320 del 22 de agosto de 1946.

“Art. 1° — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma EGIDIO GEROMETTA, domiciliado en Colonia Valcheta (Territorio Nacional de Río Negro), por el término de tres (3) años.”

Exp.: 15.144/46 Cde. 163 (M. G.) - Decreto N° 12.974 del 4 de octubre de 1946.

“Art. 1° — Autorízase a la Dirección General de Administración a rescindir el contrato celebrado con la firma JUAN CHANTA de fecha 1° de enero de 1946, por la provisión de galleta durante el corriente año a la guarnición de Campo los Andes.”

“Art. 2º — Elimínese del Registro de Proveedores del Estado por el término de un año a la firma JUAN CHANTA; por reiterados incumplimientos de las cláusulas contractuales.”

Saludo a usted con toda consideración.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 254, del 19 de noviembre, recomendando el estricto cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con las comunicaciones que deben elevar los establecimientos de enseñanza con motivo de la toma de posesión del cargo por parte del personal docente.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., solicitándole quiera servirse adoptar las medidas necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con las comunicaciones que debe remitir ese establecimiento con motivo de la toma de posesión de su cargo por parte del personal docente.

Dichas normas le fueron comunicadas por las Circulares Nos.: 143 y 179 de esta Dirección General, fechadas el 1º de junio y 10 de octubre de 1945, respectivamente.

Al propio tiempo, recuérdole que en la precitada Circular N° 179, se insistía en que se debe dar cuenta del movimiento del personal, por medio del Formulario N° 449, señalando que no serán tenidas en cuenta las altas o bajas que se comuniquen por telegramas, notas, etc.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 255, del 22 de noviembre, aclarando disposiciones comunicadas por Circular N° 242 de fecha 9 de setiembre último, relativa a la comunicación que debe enviarse, a la Dirección General de Administración, de las altas y bajas del personal producidas a partir del 4 de junio del año en curso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1946.

Para evitar la repetición de errores en que han incurrido algunas dependencias al contestar la Circular N° 242 de fecha 9 de septiembre ppdo., con la que se acompañaba la Resolución Ministerial del 31 de agosto último, relativa a la comunicación a esta Dirección General de las altas y bajas producidas a partir del 4 de junio del año en curso, cumplo en hacerle saber que en las relaciones a enviarse no deben figurar nombramientos, aceptación de renunciaciones, cesantías, exoneraciones, bajas, etc., dispuestas por el Poder Ejecutivo, es decir, que en las planillas, cuyo modelo se acompañaba en la Circular N° 242 citada, sólo deben consignarse las altas o bajas producidas en ese establecimiento, sin aprobación, por decreto, (que debe dictar el Poder Ejecutivo).

Al propio tiempo recuérdole que el movimiento de personal debe comunicarse por planilla duplicada debidamente firmada y sellada el mismo día que se produzca.

Saludo a Vd., muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 256, del 22 de noviembre, comunicando la Resolución Ministerial de fecha 18 de noviembre corriente, por la que se deja sin efecto la Resolución Ministerial de 21 de julio de 1936 que autorizó a descontar de los sueldos del personal afiliado a la Liga Argentina de Empleados Públicos, las cuotas sociales y de consultorios médicos de esa entidad.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1946.

Cumplo en dirigirme a Vd., transcribiéndole para su conocimiento y efectos, la resolución de fecha 18 del corriente mes, que dice así:

“ Buenos Aires, 18 de noviembre de 1946.—Vista la comunicación que antecede; El Ministro de Justicia e I. Pública, **Resuelve:** 1° — Queda sin efecto la resolución de fecha 21 de julio de 1936 (Exp. L. 163/936) por la que se autoriza a las tesorerías y habilitaciones del Ministerio y de los establecimientos de su dependencia, para descontar directamente de los sueldos del personal afiliado a la Liga Argentina de Empleados Públicos, las cuotas sociales y de consultorios médicos de esa entidad. 2° — Pase a la Dirección General de Administración para que tome nota, efectúe las comunicaciones pertinentes y notifique a la mencionada Liga. Cumplido, archívese. Fdo. BELISARIO GACHE PIRAN.”

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, se servirá Vd. adoptar las medidas necesarias a fin de que se dejen sin efecto los descuentos que, por aquéllos conceptos y para la mencionada Liga, se practican actualmente sobre los sueldos del personal de esa dependencia.

Las dependencias a quienes esta Dirección General entrega sus cheques mecanizados y en razón de ya estarse confeccionando los correspondientes a los haberes por el mes de la fecha, harán efectiva la supresión de descuentos de referencia sobre los haberes del próximo mes de Diciembre, a cuyo efecto deberán remitir a esta Dirección General, antes del 26 del cte., el pertinente parte de baja de descuentos.

Saludo a Vd., muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 257, del 15 de noviembre, comunicando instrucciones para evitar que las rendiciones de cuentas que presentan las dependencias del Ministerio merezcan ser observadas por la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1946.

Señor

Con el propósito de evitar observaciones de la Contaduría General de la Nación a rendiciones de cuentas de las dependencias del Ministerio, que forman parte integrante de la rendición general del Departamento ante aquella Repartición, observaciones que al mismo tiempo, implican la responsabilidad de los encargados directos del manejo de fondos; y comprobándose por esta Dirección General que ello obedece a la errónea interpretación o deficiente cumplimiento por las dependencias a normas impartidas por el Ministerio, el suscripto se dirige al señor Jefe reiterándole las instrucciones que, a su juicio, es necesario se tengan presente y con cuyo cumplimiento se llegará a la consecución de aquel propósito.

Ellas son:

I. — SUELDOS

a) Cada rendición debe venir acompañada de su correspondiente nota de elevación y folio Caja Sueldos, recordándose que para cada transferencia o importe recibido se utilice un folio independiente, salvo en los casos de complementarias de una misma imputación y que fueran girados en la misma fecha.

b) En el rubro sueldos no debe dejarse, bajo ningún concepto, saldos pendientes, debiendo devolverse los fondos correspondientes a pagos que no puedan efectuarse.

c) Los recibos individuales deben venir visados por el Jefe de la dependencia y en los casos de recibos otorgados por personas que no sean los propios empleados, deben ajustarse a las disposiciones vigentes, con constancia expresa de ello.

d) En ningún caso son admisibles las enmiendas, raspaduras o tachados en los importes, firmas, conceptos, fechas, períodos, etc., ya sea en los recibos o planillas, debiéndose extender en todos estos casos recibos individuales.

e) Los formularios N° 357 de rectificaciones, deben ser remitidos por quintuplicado, transportándose a los mismos, en el sector del formulario titulado: "Situación de revista del titular", los mismos totales que figuran liquidados en planillas generales a los interesados, a fin de efectuar las modificaciones y extender los recibos en los citados formularios.

f) En las planillas de devolución (formularios N° 11a; 11a bis; 10 bis - 11b y 10 bis - 11c), debe dejarse constancia clara del inciso, ítem, nombre y concepto de la devolución, a los efectos de su ingreso a Tesorería General, Caja de Jubilaciones o retención en esta Dirección General de Administración.

En el caso de que dichos fondos puedan ser nuevamente solicitados, debe hacerse constar esta circunstancia.

g) Deberán remitirse por duplicado los formularios Nos. 366 ó 93 de otros descuentos, según corresponda; en ellos los totales deben coincidir con el que figura en la respectiva rendición.

h) En cada rendición debe acompañarse por triplicado, una nómina independiente de los siguientes descuentos efectuados: Banco Hipotecario, Réditos y depósitos judiciales. En las mismas se hará figurar el nombre del empleado, importe descontado y lugar de depósito.

El total de cada nómina debe ser exactamente el importe de la boleta de depósito correspondiente.

i) Las boletas correspondientes a los depósitos efectuados por los conceptos precedentemente citados, deben tener las firmas y sellos de Banco perfectamente visibles. No debe omitirse la remisión de los recibos correctamente extendidos por la Mutualidad, Liga Argentina de Empleados Públicos, etc., con el V° B° reglamentario.

j) Los folios del libro-Caja deben registrar claramente los importes pagados por sueldos e independientemente, cada uno de los conceptos de descuentos efectuados y además el importe de la devolución; la suma de todos estos conceptos debe concordar con el importe de la transferencia.

k) Cada rendición debe ser por un concepto únicamente, esto es, por sueldos generales, sueldos complementarios, partida global según imputación, (no deben mezclarse dos imputaciones), bonificación, etc. Asimismo deben remitirse juegos independientes por cada concepto de formularios Nos. 357, 366, 93, etc.

l) Cuando se ingresen fondos en concepto de cargos formulados deben venir con su correspondiente folio "Caja Otros Conceptos" y como rendición independiente. Tratándose de transferencias giradas indebida-

mente, deben devolverse en la forma citada, pero utilizando el folio caja que corresponda.

11) Se solicitará de la Superioridad la retención de los fondos a transferir en concepto de sueldos cuando no se haya rendido el mes inmediato anterior tratándose de sueldos generales, partida global o bonificación, como asimismo cuando no se rinda dentro de los 45 días de recibidos los de complementarias y otros conceptos.

Se recuerda la obligación de remitir los balances de cargos y descargos en las fechas fijadas, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan.

II. — GASTOS

a) Lo mismo que para sueldos.

b) No debe omitirse agregar a las rendiciones los formularios N° 13 de gastos y alquileres como así tampoco, cuando corresponda, la liquidación que se le remitiera en oportunidad de la transferencia de viáticos, movilidad, refuerzos, etc.

c) Debe cuidarse que cada comprobante de pago tenga bien claro el "recibí el importe", estampillado de ley y firma y sello de la casa proveedora o de la dependencia o persona que hubiera percibido el importe.

Todos ellos deben venir extendidos en tinta o lápiz tinta.

d) En los casos de facturas provenientes de licitaciones o concursos, debe hacerse mención de la fecha de los mismos. Cuando el pago corresponda a trabajos extraordinarios, viáticos, etc., deben venir acompañados de una copia de la resolución o decreto que autoriza el gasto. Las dependencias que provean medicamentos o anteojos a sus asilados o alumnos, deben acompañar la receta médica respectiva.

e) Se reitera que serán rechazadas las inversiones que tengan por su monto, período del gasto u objetos adquiridos la modalidad de "división o desdoblamiento de facturas". Se recuerda que cuando los gastos permanentes, previsibles o fijos asciendan a más de m\$ n. 300.— y menos de m\$ n. 5.000.— al año, deben efectuarse licitaciones privadas en forma reglamentaria. Cuando las erogaciones mencionadas sobrepasen m\$ n. 100.— y sean menores de m\$ n. 300.— se realizará concurso de precios. Se deja constancia que se interpreta gasto permanente o fijo, los siguientes: conservación de máquinas de escribir, encerado de pisos, alimentos, materiales o útiles cuyo uso es constante y previsible, refrigerio del personal, uniformes, etc.

f) No debe omitirse la orden de provisión por cada compra no menor de veinte pesos (m\$.n. 20.—) la que se acompañará con la respectiva factura abonada, sin cuyo requisito será devuelta esta última. Dicha factura, —comprobante de pago—, debe venir con el Vº Bº del Jefe de la Dependencia.

g) En las facturas relativas a compras que no excedan a m\$.n. 100.—, efectuadas en distintas fechas, deben indicarse éstas al margen.

h) No deben rendirse ni abonarse gastos de un ejercicio con fondos de otro.

i) No se transferirán fondos cuando una dependencia no hubiera rendido el mes inmediato anterior como en los casos en que tuvieren liquidaciones, etc., más de 15 días para los establecimientos de la Capital, y 30 días para los del interior, excepción hecha, para traslados y comisiones judiciales que se amplían a 45 días, salvo que mediare autorización expresa de esta Dirección General de Administración.

j) En las rendiciones en que figuren facturas por servicios telefónicos, se acompañará por duplicado, un detalle de las comunicaciones telefónicas que correspondan a dichos comprobantes, en el que conste con quien se ha establecido cada una de ellas; dicha nómina deberá ser conformada por el Jefe de la dependencia.

III. — BONIFICACION

a) Lo mismo que para sueldos.

b) No deben invertirse fondos solicitados para un concepto en otro diferente (bonificación en subsidio o viceversa), ni abonar sumas recibidas para un mes en otro diferente.

c) En los casos de pagos indebidos, debe procederse a efectuar los reintegros sin esperar la formulación del cargo previo por esta Dirección General de Administración, remitiéndose los importes como rendición independiente, utilizando un formulario Caja Otros Conceptos.

IV. — CARGOS

a) Cuando se solicite la formulación de un cargo, debe efectuarse el pedido ajustándose estrictamente a lo dispuesto por la Circular Nº 7 de fecha 10-3-939.

b) Bajo ningún concepto se podrán efectuar descuentos en planillas o retención de sueldos o bonificación para cubrir los mismos, sin previa autorización de la Dirección General de Administración.

c) Se recuerda la responsabilidad personal que incumbe a las autoridades de una dependencia, al efectuar pagos indebidos por cualquier concepto.

d) Los pedidos de formulación de cargos deben ser hechos en forma individual, o sea que no debe solicitarse en una misma nota de formulación de ellos para dos o más personas, salvo en los casos de responsabilidad conjunta.

V. — RECAUDACIONES DE DERECHOS ESCOLARES

No debe omitirse el número de folio en el formulario N° 578, cuidando de que concuerde con el período respectivo.

a) **Exámenes.** — Deben sumarse independientemente las materias pagas y las eximidas. Corresponde confeccionarse una sola nómina de incorporados, o en su defecto un resumen discriminando parciales por incorporado y con constancia del total general.

b) **Libreta del estudiante.** — Del formulario N° 531 debe remitirse el original y duplicado, discriminando cantidades de varones y de mujeres.

c) **Matrículas y certificados.** — En el formulario N° 578 debe hacerse constar el número de cupones emitidos y el de los anulados.

En todos los casos de cupones anulados, debe remitirse, sin excepción, el original y duplicado o el original únicamente, según sean talonarios por triplicado o por duplicado, respectivamente.

Se deja expresa constancia de que las rendiciones que se recibieren con algunas de las deficiencias citadas, serán devueltas sin más trámite.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 258, del 30 de noviembre, comunicando el texto de una nota del Instituto Nacional de Previsión Social, relativa al pago del gravamen sobre el importe percibido por la publicación de "Avisos Oficiales"; y de disposiciones del Decreto-Ley N° 14.535/44, relacionadas con el procedimiento a seguir para el pago de dicha contribución o gravamen.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la nota de fecha 4 del corriente mes, del Instituto Nacional de Previsión Social —Sección Ley N° 12.581— (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Periodistas), relativa al pago de gravamen sobre el importe percibido por la publicación de "AVISOS OFICIALES", así como también se acompaña copia de las disposiciones del Decreto-Ley N° 14.535/44, relacionadas con el procedimiento a seguir, a partir del 1° de diciembre de 1946, para el pago de la contribución o gravamen impuesto por el precitado Decreto-Ley. Dicha nota dice así:

" Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. El patrimonio de esta Sección
" Ley N° 12.581 del Instituto Nacional de Previsión Social, por la que se
" instituyó el régimen de amparo para los periodistas, se constituye, entre
" otros recursos, con el proveniente de un gravamen o contribución, a
" cargo de las entidades patronales, sobre el importe de las publicaciones
" o avisos oficiales. A partir del 1° de Diciembre de 1946 ese gravamen o
" contribución, impuesto por el artículo 8° del Decreto Ley N° 14.535/44,
" debe satisfacerse mediante la fijación —en los recibos que acrediten la
" percepción del importe de la publicación o aviso oficial— de las ES-
" TAMPILLAS denominadas "PREVISION SOCIAL DE PERIODISTAS",
" las que habrán de inutilizarse con la fecha o con la firma de quien ex-
" tienda el recibo. Cualquiera de las personas que otorguen, admitan, pre-
" senten, agreguen, den curso o tramiten recibos sin las mencionadas es-
" tampillas por el valor establecido en el artículo 12° del citado Decreto-
" Ley, se hacen pasibles de una multa equivalente al décuplo del importe
" exacto del gravamen o contribución de que se trata (artículo 103, inci-
" so c, Decreto-Ley 14.535/44). Surge, pues, de lo anterior, la necesidad
" y la conveniencia, en su propio interés, de que la autoridad que ordene
" publicar "avisos oficiales" controle y vigile que sea satisfecho el referido
" gravamen por su importe exacto. En virtud de lo previsto sobre el par-
" ticular por el Decreto N° 492/45 del Poder Ejecutivo Nacional la Admi-
" nistración General de Correos y Telecomunicaciones actúa como única

“expendedora de las referidas estampillas de “Previsión Social de Perio-
“distas” y realiza su venta por intermedio de sus agencias, sucursales
“y estafetas. La emisión de tales estampillas ha sido efectuada por los
“siguientes valores en pesos moneda nacional: 0.50; 1.00, 2.00; 5.00;
“10.00; 20.00; 50.00; 100.00; y 300.00. Los nueve cambios correspondien-
“tes a las estampillas emitidas permiten sufragar sin dificultad y en for-
“ma práctica la contribución mencionada —de acuerdo con la escala pre-
“vista, al efecto, en el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 14.535/44— median-
“te la utilización de una o más estampillas por el importe que deba abo-
“narse. A título ilustrativo, se acompaña un volante en el que han sido
“transcriptos los artículos 8, 12, 13, 103 (inciso c), 105 y 106 del aludido
“Decreto-Ley, es decir, los que se relacionan con el asunto que motiva
“la presente. En consecuencia, la Junta Seccional que presido —dehida-
“mente autorizada por el Instituto Nacional de Previsión Social—
“ (Exptes. 13.593-C. P.; 36.034 - INPS) se permite recabar, por mi inter-
“medio, su valiosa colaboración tendiente a obtener que se arbitren las
“medidas necesarias a efecto del correcto cumplimiento de las disposicio-
“nes legales a que antes se ha hecho referencia. Saluda con la más dis-
“tinguida consideración. Fdo. A. O. Bonanni. Gualberto Zambonini.”

Saludo a Vd. muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

**Disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.535/44 relacionadas con el procedi-
miento a seguir, a partir del 1º de diciembre de 1946, para el pago de
la contribución o gravamen impuesto por dicho Decreto-Ley sobre
los importes percibidos por la publicación de “avisos oficiales”.**

“Artículo 8º — Los importes que perciba cualquier entidad o perso-
“na, se halle o no comprendida en este Decreto-Ley, en concepto de pu-
“blicaciones o avisos oficiales, quedan sujetos a gravamen, con destino
“al fondo de la Caja que por este Decreto-Ley se organiza, ya sean del
“Gobierno de la Nación, Provincias, Territorios Nacionales, Municipales
“de todo el país, reparticiones autónomas o autárquicas o de mera “indi-
“vidualidad financiera”, creadas o que se creen en el futuro en virtud de
“leyes o decretos nacionales o provinciales u ordenanzas de los munic-

“pios de todo el país, y de las entidades en cuyo capital participen los poderes públicos, cualquiera sea su naturaleza como también los que perciban en todo el territorio de la República por concepto de edictos o avisos ordenados por Juez o en actuaciones judiciales y, en general, por toda publicación dispuesta por autoridad perteneciente a alguno de los poderes del país”.

“Artículo 12. — La contribución determinada en los artículos 7º, inciso f) y 8º del presente Decreto-Ley, se percibirá de acuerdo a la presente escala:

	“Hasta	5	pesos m/n. de c/l.	\$	0.50
“Más de	5 y	”	10	”	”	1.—
”	”	”	15	”	”	1.50
”	”	”	20	”	”	2.00
”	”	”	25	”	”	2.50
”	”	”	30	”	”	3.00
”	”	”	35	”	”	3.50
”	”	”	40	”	”	4.00
”	”	”	45	”	”	4.50
”	”	”	50	”	”	5.00
”	”	”	60	”	”	6.00
”	”	”	70	”	”	7.00
”	”	”	80	”	”	8.00
”	”	”	90	”	”	9.00
”	”	”	100	”	”	10.00
”	”	”	200	”	”	20.00
”	”	”	300	”	”	30.00
”	”	”	400	”	”	40.00
”	”	”	500	”	”	50.00
”	”	”	600	”	”	60.00
”	”	”	700	”	”	70.00
”	”	”	800	”	”	80.00
”	”	”	900	”	”	90.00
”	”	”	1.000	”	”	100.00
”	”	”	1.500	”	”	150.00
”	”	”	2.000	”	”	200.00
”	”	”	2.500	”	”	250.00
”	”	”	3.000	”	”	300.00
”	”	”	3.500	”	”	350.00
”	”	”	4.000	”	”	400.00
”	”	”	4.500	”	”	450.00
”	”	”	5.000	”	”	500.00

“ Sumas mayores de 5.000 pesos abonarán 500 pesos más 100 pesos por cada 1.000 pesos o fracción.

“ Artículo 13. — Esta contribución se realizará mediante la fijación de estampillas especiales en los recibos que acrediten la percepción de sumas sujetas a la misma, en un todo de acuerdo con la escala establecida en el artículo 12º, las que deberán ser inutilizadas con la fecha o firma de quien extendiera el recibo, bajo pena de no considerar satisfecha la contribución si así no se hiciera.”

“ En las actuaciones judiciales de cualquier jurisdicción y fuero, será obligatorio presentar los recibos en las condiciones previstas en el párrafo anterior, en el momento en que se compruebe haberse realizado la publicación de los avisos o edictos gravados por este Decreto-Ley.”

“El Poder Ejecutivo

“ Artículo 103. — Las infracciones a este Decreto-Ley se tendrán por cometidas con la sola comprobación administrativa de no haberse dado cumplimiento, dentro de los plazos y en la forma establecida para cada una, a las obligaciones que impone, y serán reprimidas”:

“a) Con multa de

“b) Con igual multa

“c) Con multa del décuplo de su importe, la correspondiente a la contribución prevista en el artículo 7º inciso f) y artículos 8º, 12º y 13º. Serán pasibles de estas penalidades cualquiera de las personas que otorguen, admitan, presenten, agreguen, den curso o tramiten recibos sin la estampilla especial del artículo 13º o de menor valor al correspondiente.”

“d) Con multa de

“ Artículo 105. — La falsificación de las estampillas que este Decreto-Ley dispone utilizar para el ingreso de la contribución prevista en el artículo 12º, queda equiparada a la falsificación de billetes de banco y sus ejecutores y cómplices sufrirán, respectivamente, las penas que para este delito prevé el Código Penal.”

“ Artículo 106. — La multa prevista en el inciso c) del artículo 103º será aplicada en la forma establecida para la infracción de las leyes de sellos nacionales y provinciales debiendo los señores fiscales y jueces de todas las jurisdicciones, en las actuaciones en que intervengan, disponer la persecución del cobro en incidente por separado o la paralización de las actuaciones hasta el íntegro pago de la contribución y multa

“adeudadas. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Presidente o
“representantes de la Caja tendrán personería para denunciar ante las
“autoridades Judiciales correspondientes, las infracciones mencionadas,
“cualquiera sea el lugar donde se hayan producido, y perseguir el cobro
“de contribuciones y multa.”

Circular N° 259, del 30 de noviembre, comunicando el Decreto N° 18.176,
en Acuerdo General de Ministros, del 16 de noviembre corriente, que
reglamenta las disposiciones de la Ley N° 12.832 sobre sueldo y
salario mínimo del personal de la Administración Nacional, Reparti-
ciones Autárquicas y Empresas Mixtas del Estado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

Señor Jefe de Dependencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole para su cono-
cimiento y efectos, copia legalizada del decreto N° 18.176/46, dictado en
Acuerdo General de Ministros con fecha 16 del corriente mes, que regla-
menta las disposiciones de la Ley N° 12.832 que fija el sueldo y salario
mínimo al personal de la Administración Nacional, Reparticiones Autár-
quicas y Empresas Mixtas del Estado. Dicho decreto dice así:

“Buenos Aires, 16 de noviembre de 1946. Atento la necesidad de re-
“glamentar las disposiciones de la Ley N° 12.832 que fija el sueldo y sala-
“rio mínimo al personal de la Administración Nacional, Reparticiones Au-
“tárquicas y Empresas Mixtas del Estado, y teniendo en cuenta las opi-
“niones de los distintos Ministerios, Secretarías y Reparticiones, El Pre-
“sidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, De-
“creta: Artículo 1° — Los beneficios que acuerda la Ley N° 12.832 serán
“aplicados con anterioridad al 22 de agosto de 1946. A partir de esa fe-
“cha todo el personal mayor de 18 años de la Administración Nacional y
“Reparticiones Autárquicas sin distinción de sexos, devengará un sueldo
“mínimo de \$ 200 mensuales o jornal mínimo de \$ 8. Artículo 2° — A los

“efectos del cumplimiento de la Ley N° 12.832, los Ministerios y Repar-
“ticiones se ajustarán a las normas que se indican a continuación: a) Se
“encuentra comprendido en los beneficios de la Ley N° 12.832 todo el
“personal de la Administración Nacional, inclusive Reparticiones Autár-
“quicas, y personal cuyos sueldos se imputan a Planes de obras o ad-
“quisiciones y Cuentas Especiales, mayor de 18 años, con excepción del
“siguiente: 1. Personal militar. 2. Personal del clero. 3. Personal docente
“con horas de cátedra y auxiliar de la enseñanza que reviste en el ítem
“Personal Docente”. b) Las dependencias o reparticiones del Estado cu-
“yo personal goce de los beneficios de un estatuto o escalafón, ajustarán
“las retribuciones menores a m\$ñ. 200 ó m\$ñ. 8 de jornal, teniendo en
“cuenta el espíritu y disposiciones de la Ley N° 12.832. c) Las reparticio-
“nes o dependencia que ocupen personal a destajo regularán las tarifas
“por unidad, en forma de que dicho personal perciba el sueldo o jornal
“mínimo fijado por la Ley. La liquidación se efectuará sobre la base del
“sueldo o salario mínimo, pero condicionado al trabajo realmente efectua-
“do. d) El personal que tenga alojamiento o comida voluntaria, es acree-
“dor al sueldo o salario mínimo que establece la Ley N° 12.832, al cual
“no podrá hacerse descuentos por esos conceptos sino hasta el 30 % de
“su sueldo La determinación de los descuentos de referencia dentro del
“máximo indicado será fijada por cada Ministerio, Secretaría a Reparti-
“ción Autárquica, teniendo en cuenta las características de esos servi-
“cios. e) Cuando al personal además del sueldo básico se le liquide comi-
“siones, honorarios o por cientos, se computarán dichos importes como
“sueldo, debiendo, en el caso de que ambas retribuciones no alcancen al
“sueldo mínimo, liquidarse la diferencia hasta dicho importe. Si ambas
“retribuciones (sueldo básico y comisiones, honorarios o por cientos)
“exceden el sueldo mínimo que determina la ley N° 12.832 deberá liqui-
“darse el importe total. Estos excesos no se computarán en ningún caso
“para la determinación del haber en liquidaciones subsiguientes. Artículo
“3° — La aplicación de la Ley N° 12.832 es independiente de los benefi-
“cios que actualmente goza el personal de la Administración en concepto
“de bonificación por mayor costo de vida y salario familiar, los que se
“aplicarán de acuerdo con las disposiciones en vigor. Artículo 4° — En
“lo sucesivo las designaciones de personal mayor de 18 años con cargo a
“partidas globales, deberán ajustarse al sueldo o jornal mínimo que esta-
“blece la Ley N° 12.832. Artículo 5° — Las empresas privadas sujetas a
“fiscalización por parte del Estado, deberán ingresar los importes nece-
“sarios para el cumplimiento de la Ley N° 12.832, sin perjuicio de las
“sumas para atender el aporte patronal del personal que establece el ar-
“tículo 139 de la Ley N° 11.672, bonificaciones por mayor costo de vida
“(decreto N° 2.015/43) y salario familiar (decreto N° 24.815/45). Ar-

“ título 6° — El gasto que origine la aplicación de la Ley N° 12.832 se
“ atenderá en la siguiente forma: a) **Personal de la Administración Na-**
“ **cional cuyos sueldos se atienden con los créditos de los Anexos A a I in-**
“ **clusive:** La diferencia entre el sueldo o jornal mínimo de la Ley N° 12.832
“ y el actual, se atenderá de rentas generales y con imputación a la Ley
“ N° 12.832. b) **Personal de la Administración Nacional cuyos sueldos se**
“ **atienden con recursos de cuentas especiales:** El mayor gasto se atenderá
“ con cargo a los recursos de las cuentas especiales respectivas. c) **Perso-**
“ **nal de la Administración Nacional cuyos sueldos se atienden con recursos**
“ **extraordinarios (Plan de Trabajos Públicos, planes de los Ministerios de**
“ **Guerra, Marina, etc.):** El mayor gasto se atenderá con cargo a las par-
“ tidas a las que se imputan los sueldos del personal respectivo. d) **Perso-**
“ **nal de las Reparticiones Autárquicas:** El mayor gasto se atenderá de
“ rentas generales y con imputación a la Ley N° 12.832. Las Reparticiones
“ Autárquicas cuyos recursos permitan la atención de este gasto, deberán
“ reintegrar al cierre del ejercicio a rentas generales las sumas entregadas
“ para el cumplimiento de dicha Ley. En el caso de que por razones de
“ orden administrativo o contable las Reparticiones en estas condiciones
“ estimen conveniente cargar directamente dicho gasto a sus recursos
“ propios, quedan autorizadas para proceder en esa forma. Artículo 7° —
“ Los Ministerios, Secretarías y Reparticiones Autárquicas deberán espe-
“ cificar en las planillas de liquidación de sueldos respectivas, las sumas
“ que corresponde imputar a su presupuesto y las que siendo consecuen-
“ cia de la aplicación de la Ley N° 12.832 deban imputarse a dicha Ley.
“ La Contaduría General de la Nación registrará por Ministerio, Secreta-
“ ría y Repartición Autárquica, las sumas que se imputen durante el co-
“ rriente año con cargo a la Ley antes indicada y con afectación a rentas
“ generales. Liquidadas las planillas de sueldos del mes de diciembre del
“ año en curso, la Contaduría General de la Nación comunicará al Minis-
“ terio de Hacienda en el mes de enero de 1947 las sumas totales imputa-
“ das por aplicación de la Ley N° 12.832. Artículo 8° — Los Ministerios,
“ Secretarías y Reparticiones Autárquicas, incluirán en sus presupuestos
“ para el año 1947, la planta de personal sobre la base de la fijación del
“ sueldo mínimo de \$ 200 o jornal de \$ 8 que determina la Ley N° 12.832,
“ debiendo financiarse los gastos correspondientes con cargo a los recur-
“ sos normales de los servicios respectivos. Artículo 9° — Los Ministerios,
“ Secretarías y Reparticiones Autárquicas al elevar el proyecto de presu-
“ puesto de cada año incluirán como partida global la suma necesaria para
“ abonar las diferencias entre los sueldos inferiores a \$ 200 y esa cantidad
“ correspondiente a personal menor de 18 años que en el transcurso del
“ ejercicio alcance dicha edad. En todos los casos las liquidaciones debe-
“ rán ajustarse a partir del 1° del mes siguiente al de la fecha de cumplir

“ los 18 años. Artículo 10° — Las entidades mixtas del Estado y los con-
“ cesionarios, contratistas y subcontratistas que ejecuten servicios o tra-
“ bajos públicos deberán abonar a su personal mayor de 18 años sin dis-
“ tinción de sexo, efectivamente afectado a la obra o servicio público, el
“ sueldo mínimo de \$ 200 mensuales o jornal mínimo de \$ 8 que determina
“ la Ley N° 12.832, a partir del 22 de agosto de 1946. Artículo 11° — Co-
“ muníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a
“ sus efectos. Fdo. PERON. - R. A. Cereiyo - J. A. Bramuglia - F. Anadón. -
“ J. Pistarini - J. C. Picazo Elordy - J. H. Sosa Molina - B. Gache Pirán.
“ Decreto N° 18.176”.

Saludo a Ud. muy atentamente.

JUAN CARLOS NEVES
Director General

COMUNICADOS

Comunicado, del 8 de noviembre, con motivo de la donación de una suma al Ministerio por el Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina, para la construcción de una escuela de enseñanza industrial regional a levantarse en La Rioja o Catamarca.

El P. E. por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto aceptar y agradecer al Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina la donación de m\$n. 89.842.52, importe de la colecta realizada entre los afiliados y destinada a la construcción de un edificio para el funcionamiento de una escuela de enseñanza industrial regional a levantarse en La Rioja o Catamarca.

Por dicho Decreto se da inmediato cumplimiento al propósito muy plausible de los donantes, destinando el importe a la construcción de la Escuela de Artes y Oficios y de Industrias Regionales de Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEYES

Mensaje y Proyecto de Ley del P. E., de 21 de noviembre, sobre aumento de retribuciones del personal de los establecimientos de enseñanza secundaria.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de elevar a vuestra honorabilidad copia del decreto por el que se amplía el de convocatoria a sesiones extraordinarias, en el sentido de que en las mismas sea considerado el proyecto de ley a que el propio decreto se refiere.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

b) La retribución por hora de los profesores cuyas funciones se pagan en tal forma, se aumentará en diez pesos moneda nacional (\$ 10 m. p.) mensuales, incluyéndose en este régimen a los maestros de cátedra de las escuelas secundarias.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto N° 14.325/46 en el sentido de que por el Honorable Congreso de la Nación se considere en las sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que se acompaña sobre aumento de retribuciones del personal de maestros de grado del Departamento de Aplicación de Escuelas Normales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUAN PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 19.331/46.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación
Argentina, reunidos en Congreso, etc.*

Artículo 1º — El personal de los establecimientos de enseñanza incluido en la ley general de presupuesto vigente, anexo E. (Justicia e Instrucción Pública), tendrá los sueldos, aumentos y beneficios que a continuación se detallan:

- a) 1 Los rectores y directores gozarán de un sueldo mensual de \$ 900, \$ 700 ó \$ 600 moneda nacional, según la categoría del establecimiento de su rectoría o dirección;
- 2 Los vicerrectores y vicedirectores gozarán de un sueldo mensual de \$ 700, \$ 500 ó \$ 400 moneda nacional, según la categoría del establecimiento de su vicerrectoría o vicedirección;
- b) La retribución por hora de los profesores cuyas funciones se pagan en tal forma, se aumentará en diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.) mensuales, incluyéndose en este régimen a los maestros de estética de las escuelas normales;

- c) Dos categorías inmediatas superiores a la en que actualmente revistan en la respectiva escala (ley 11.672), a los maestros y profesores cuyas retribuciones se abonan con sueldo fijo;
- d) Dos categorías inmediatas superiores a la en que actualmente revistan en la respectiva escala (ley 11.672), a los ayudantes de la docencia, al personal administrativo y técnico profesional, al denominado obrero y de maestranza y al de servicio, con exclusión de todos aquellos que se hallen comprendidos en los beneficios de la ley 12.832.

Art. 2º — El personal docente (regente, subregente y maestros al frente de grados), que presta servicios en los Departamentos de Aplicación de las escuelas normales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, estará sujeto a la siguiente escala de sueldos:

Sueldo inicial	\$ 350.— mensuales
a) Después de cinco años de servicio	„ 400.— „
b) Después de diez años de servicio	„ 450.— „
c) Después de quince años de servicio	„ 500.— „
d) Después de veinte años de servicio	„ 550.— „

Los cargos de regente y subregente tendrán una bonificación mensual de \$ 100 y \$ 50 moneda nacional, respectivamente, sobre el sueldo que les corresponda al aplicarse la escala precedente.

Art. 3º — El personal comprendido en el artículo anterior será colocado, según sus años de servicio docente en las escuelas nacionales, en la categoría que le corresponda en el escalafón que resulte por aplicación de la mencionada escala. El que tenga a la fecha una retribución mayor que la que en tal forma percibiría, conservará la actual hasta que por sus años de servicio deba gozar de aumento.

Art. 4º — Los aumentos establecidos en esta ley se abonarán a partir de octubre del año en curso, con cargo a rentas generales e imputándose a la presente, y el Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para incorporarlos al presupuesto general de la Nación, anexo E (Justicia e Instrucción Pública), que habrá de regir en el año 1947.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

DECRETOS

Decreto N° 18.742, del 19 de noviembre, relativo a la eximición de las pruebas de examen oral reglamentario de promoción, de los estudiantes regulares en los cursos nocturnos de la enseñanza media.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

Visto:

Que las Escuelas y Colegios nocturnos son concurridos por alumnos que en su mayoría son jóvenes y adultos que trabajan y estudian restando muchas veces horas al sueño o al descanso reparador, circunstancias que valorizan el esfuerzo que lleva a cabo ese alumnado;

Que dichos cursos son de carácter informativo-complementario y sólo en segundo término formativo, lo que reduce al mínimo la necesidad de una exigencia rigurosa en las comprobaciones o pruebas examinatorias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Los alumnos regulares de los cursos nocturnos de los establecimientos de enseñanza media pertenecientes a este Departamento, se eximirán de las pruebas de examen oral reglamentario de promoción, cuando hayan obtenido un mínimo de 5 (cinco) puntos de promedio anual en cada asignatura teórica, debiendo a esos efectos estar clasificados en todos los bimestres o términos lectivos.

Art. 2° — Mantiénense las demás disposiciones vigentes sobre el régimen de clasificaciones, exámenes y promociones, en lo que no sean afectadas por el artículo precedente, debiendo la Inspección General de Enseñanza y las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica y Cultura adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 18.974, del 21 de noviembre, promulgando la Ley N° 12.846, dada el 20 de setiembre de 1946, por la que se crea la Facultad de Odontología sobre las bases de la Escuela de Odontología de la ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación
Argentina, reunidos en Congreso, etc.*

Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Créase la Facultad de Odontología sobre las bases de la actual Escuela de Odontología de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — El gobierno de la nueva Facultad se regirá por el Estatuto universitario los reglamentos vigentes en la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 3° — Hasta tanto se apruebe el presupuesto de gastos de dicha Facultad, destínase para las erogaciones que ocasionen su habilitación y funcionamiento, la suma de \$ 90.000 m/n. anuales, que se imputarán a la cuenta de la ley 6026, a que se refiere el artículo 151 de la ley 11.672, complementaria del presupuesto de 1942.

Art. 4° — Organizada la Facultad a que se refieren los artículos anteriores, empezará a funcionar como tal, a partir del 1° de marzo de 1947.

Art. 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 20 de setiembre de 1946.

*J. H. Quijano Ricardo C. Guardo
A. Reales Zavalla Carbó*

Departamento I. Pública. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1946.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 18.880, del 25 de noviembre, contemplando la situación de los estudiantes, hijos o parientes a cargo de un funcionario destacado en las embajadas argentinas o en misión oficial fuera del país, que hubieran cursado estudios en institutos extranjeros, oficiales o reconocidos por el Estado respectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente G. 46/946, de los registros de la Dirección General de Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

La situación especial que se plantea para completar sus estudios en nuestros establecimientos de enseñanza, a su regreso al país, a los hijos de los representantes argentinos acreditados ante los Gobiernos Extranjeros y de todos los funcionarios civiles o militares a quienes se les confía misiones fuera del territorio nacional, que como consecuencia de sus actividades deben trasladarse con sus familiares y estimando que es equitativo adoptar medidas encaminadas a facilitar su adecuada solución,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Los estudiantes, hijos o parientes a cargo del funcionario destacado en las embajadas argentinas o en misión oficial fuera del país, que hubieren cursado estudios en institutos extranjeros, oficiales o reconocidos por el Estado respectivo, podrán inscribirse directamente en los establecimientos secundarios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en las condiciones siguientes:

- a) La inscripción se hará en el curso inmediato superior al que hubieren aprobado totalmente en el extranjero;
- b) La inscripción se acordará siempre que se compruebe que los estudios cursados en los países extranjeros, corresponden a la enseñanza media, equivalente a nuestro bachillerato;
- c) Los alumnos inscriptos de acuerdo con la presente disposición, deberán aprobar en la época reglamentaria de exámenes, en ca-

lidad de previas, las asignaturas de los cursos inferiores que correspondan a Castellano, Literatura (parte argentina), Historia Argentina, Geografía Argentina e Instrucción Cívica. Se exceptuará de esta exigencia en cuanto a Castellano y Literatura, cuando se trate de estudios aprobados en países de habla española;

- d) Los certificados de los estudios extranjeros se presentarán debidamente traducidos y legalizados por las autoridades consulares argentinas acreditadas en los respectivos países, quienes expedirán, bajo su responsabilidad, las constancias acerca del carácter secundario de los mismos;
- e) La promoción de los alumnos inscriptos en las condiciones antedichas, durante el transcurso del período escolar, se practicará computando únicamente los términos lectivos clasificados y con el reconocimiento de los beneficios de exención de exámenes que establezcan las disposiciones de la pertinente reglamentación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decretos dictados en el mes de noviembre concernientes al Personal Directivo de los establecimientos de enseñanza.

Por Decreto N° 16.622, del 13 de noviembre, se nombra Vice-Rector del Colegio Nacional de San Juan al señor Vicente W. Pérez Lobos.

Por Decreto N° 18.682, del 18 de noviembre, se nombra Rector del Colegio Nacional N° 6 "Manuel Belgrano", de la Capital Federal, al Vice-Rector del mismo establecimiento, señor Héctor Aníbal Ramírez Calderón.

Por Decreto N° 14.551, del 21 de noviembre, se designa al personal directivo y docente de la Escuela Normal Nacional de San Martín (Buenos Aires) creada sobre la base de la oficialización de la Escuela Normal Popular de San Martín.

Por Decreto N° 18.282, del 25 de noviembre, se nombra el personal directivo y docente de la Escuela Normal de Chacabuco (Buenos Aires) creada sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Almafuerte" de la misma ciudad.

Por Decreto N° 1957, del 25 de noviembre, se declara cesante, por razones de servicio, al Rector del Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes), señor Fernando Antonio Valle.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 26 de noviembre, designando al Asesor Letrado del Departamento de Instrucción Pública, doctor Hipólito J. Paz, para representar al Ministerio en la Comisión encargada de elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento general para las entidades autárquicas nacionales.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo General de Ministros de fecha 11 de marzo último, relativo a la designación de un representante de este Ministerio para integrar la comisión que estará encargada de preparar y elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento general para las reparticiones autárquicas y la comunicación del Ministerio de Hacienda en tal sentido,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1° — Designar al Asesor Letrado del Departamento de Instrucción Pública, doctor HIPOLITO J. PAZ, para integrar en representación de este Ministerio la comisión que estará encargada de preparar y elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento general para las reparticiones autárquicas nacionales, de conformidad con lo determinado por el artículo 3° del Acuerdo General de Ministros de 11 de marzo de 1946.

2° — Hágase saber a quienes corresponda, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución, del 19 de noviembre, aprobando la distribución de Inspectores en las distintas zonas en que se encuentra subdividida la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

Visto la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza, en la que da cuenta de la distribución de inspectores en las distintas zonas en que la misma se subdivide, de acuerdo con lo determinado en el decreto del 31 de octubre último, y solicita la adopción de diversas medidas para su mejor cumplimiento, procedimiento que se aprueba; comuníquese, con transcripción de estas actuaciones, a la Dirección General de Enseñanza Técnica y, fecho, vuelva a la Inspección General.

Cumplido y devuelto que sea este expediente, anótese y archívese.

ARIZAGA

Subsecretario de Instrucción Pública

CIRCULARES DE LA SUBSECRETARIA

Circulares N° 1, 2 y 3, del mes de noviembre, requiriendo informaciones y antecedentes acerca de la índole de las tareas que se realizan en los diversos establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Circular N° 1

Buenos Aires, noviembre de 1946.

Sírvase remitir a esta Subsecretaría copia de informes o referencias de antecedentes que pueda facilitar ese establecimiento, indicando si el mismo permite la instalación de talleres, plantas para la enseñanza agrícola, prácticas de granja, etc., y si hay lugar para hacerlos; igualmente, sírvase indicar el número de turnos que funcionan.

Especifíquese si hay en la zona alguna industria, actividad o existencia de elementos naturales que permita aconsejar la instalación de cursos tecnológicos orientados hacia aquéllos. Ejemplo ilustrativo: la existencia de canteras: puede ofrecer ocasión para cursos de química, mineralogía, geología, laboratorios de identificación, etc., para obreros y estudiantes.

Se estimará que la referencia que se envíe sea breve, concisa y responda a hechos o circunstancias concretas.

Saludo a usted con toda consideración.

JORGE P. ARIZAGA

Subsecretario de Instrucción Pública

* * *

Circular N° 2

Buenos Aires, noviembre de 1946.

Sírvase remitir a esta Subsecretaría copia de informes, descripción o referencias de antecedentes que pueda facilitar ese establecimiento acerca de los siguientes puntos: -----

- a) Número de egresados en 1939/40/41/42/43/44/45 y 46;
- b) Indíquese si el medio absorbe los egresados de la escuela, puntualizando, en términos generales las actividades a que se dedican;
- c) Indíquese cuántos egresados de ese establecimiento están radicados en la zona;
- d) Cuántos han seguido estudios superiores;
- e) Considera que el establecimiento cumple una misión realmente útil a la región;
- f) Cuales modificaciones o cambios sugiere en su orientación general. Hay comodidad material para realizarlos.

Se estimará que la referencia que se envíe sea breve, concisa y responda a hechos o circunstancias concretas.

Saludo a usted con toda consideración.

JORGE P. ARIZAGA

Subsecretario de Instrucción Pública

Circular N° 3

Buenos Aires, noviembre de 1946.

Sírvase remitir a esta Subsecretaría copia de informes, descripción o referencias de antecedentes que pueda facilitar ese establecimiento acerca de la orientación económica del medio en que desarrolla su acción educativa.

Especifíquese si es zona industrial, agrícola o ganadera, el tipo a que responde: metalúrgico, cerealista, azucarera, etc.

Indíquese si la Escuela puede orientarse hacia esas actividades desde el punto de vista de la preparación tecnológica.

Se estimará que la referencia que se remita sea breve y responda a hechos o circunstancias concretas.

Saludo a usted con toda consideración.

JORGE P. ARIZAGA

Subsecretario de Instrucción Pública

COMUNICADOS

Comunicados, del 2, 12 y 19 de noviembre, con motivo de haberse dictado diversas resoluciones acordando y ampliando los beneficios de la incorporación a establecimientos educacionales del Ministerio.

Comunicado del 2 de noviembre

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se ha dado a conocer la siguiente información:

AMPLIACION DE INCORPORACIONES: Instituto Miguel Ham, de Vicente López, hasta el tercer año de la Escuela de Comercio de San Isidro; Instituto "Don Orione", de Victoria (Bs. As.), hasta el segundo año de la Escuela de Comercio de San Isidro; Instituto San José, de Rafaela

(Santa Fe), hasta el quinto año de la Escuela de Comercio Domingo G. Silva de Santa Fe; **Instituto Santa Rosa**, de Tucumán, hasta el cuarto año del Colegio Nacional de la misma ciudad; **Instituto "Nuestra Señora del Carmen"**, de Trenque Lauquen (Bs. As.), hasta el segundo año del Colegio Nacional de la misma ciudad; **Instituto "General San Martín"**, de San Cristóbal (Santa Fe), hasta el cuarto año del Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe); **Instituto Superior de Enseñanza "Morales"**, de la Capital, hasta el cuarto año del Liceo de Señoritas N° 2; **Instituto "Urbano de Iriondo del Niño Jesús"**, de San Justo (Santa Fe), hasta el cuarto año del Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe.

Asimismo, se acuerdan las siguientes incorporaciones: **Instituto "19 de Julio"**, de Lincoln (Bs. As.), al cuarto año del Colegio Nacional de Bragado; **Instituto "Colegio del Carmen"**, de la Capital, al cuarto año del Liceo Nacional de Señoritas N° 10; **Instituto "Nuestra Señora del Huerto"**, de Santa Fe, al cuarto año del Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe; **Instituto "Fray Mamerto Esquiú"**, de San Andrés de Giles (Buenos Aires), al primer año del ciclo básico del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).

Comunicado del 12 de noviembre

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se dieron a conocer diversas resoluciones vinculadas con ampliaciones, transferencias y concesión de incorporaciones a establecimientos de enseñanza media.

AMPLIACIONES

INSTITUTO "MANUEL BELGRANO" de Quilmes (Bs. As.), al segundo año del ciclo básico del Colegio Nacional de Quilmes;

INSTITUTO LICEO AVELLANEDA de Rosario, hasta el segundo año de estudios de la Escuela de Comercio "J. J. de Urquiza" de Rosario;

INSTITUTO LICEO DE SEGUNDA ENSEÑANZA de Tafí Viejo (Tucumán), al segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Tucumán y Liceo de Señoritas anexo;

INSTITUTO SAN IGNACIO DE WILDE (Bs. As.), al tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Quilmes (Bs. As.);

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA de Marcos Juárez (Córdoba), al segundo y tercer años de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

TRANSFERENCIA

INSTITUTO INMACULADA CONCEPCION de Quilmes (Bs. As.), hasta cuarto año de la Escuela Normal de Quilmes, a la Escuela Normal de Avellaneda (Bs. As.).

INCORPORACION

Acordándose al INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON" de La Lucila (Bs. As.), incorporación al primer año de estudios del ciclo básico de la Escuela Normal de Maestras N° 10, a partir del 15 de marzo.

Comunicado del 19 de noviembre

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se dieron a conocer diversas resoluciones acordando y ampliando los beneficios de la incorporación a establecimientos educacionales de su dependencia.

INCORPORACION

INSTITUTO INCORPORADO "NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO" de Salta, al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de Tucumán.

INSTITUTO "ENSEÑANZA MEDIA" de Paraná (Entre Ríos), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Paraná.

INSTITUTO INCORPORADO "ECHAVARRIA" al primero y segundo año del ciclo básico del Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal y al primer año del Liceo Nacional de Señoritas N° 1 de esta ciudad.

AMPLIACIONES

INSTITUTO "ENSEÑANZA SECUNDARIA DEL ALTO VALLE" de Fuerte General Roca (Río Negro), al quinto año del bachillerato del Colegio Nacional de Bahía Blanca (B. Aires).

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA de General Pico (La Pampa), al cuarto año de estudios del bachillerato del Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa).

INSTITUTO INCORPORADO "SUPERIOR DE COMERCIO" de Resistencia (Chaco), hasta el quinto año del Curso Comercial anexo al Colegio Nacional de Corrientes.

INSTITUTO "DON BOSCO" de Resistencia (Chaco), hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Resistencia (Chaco).

INSTITUTO INCORPORADO "DANTE ALIGHIERI" de Rosario (Santa Fe), hasta el segundo año de la Escuela Nacional de Comercio "General Manuel Belgrano" de Rosario.

INSTITUTO "SAN MIGUEL" de San Miguel (Bs. As.), al cuarto año de estudios del Colegio Nacional de San Isidro y Liceo de Señoritas Anexo.

INSTITUTO INCORPORADO "OSVALDO MAGNASCO" de General Belgrano (Bs. As.), ampliar incorporación hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Adrogué y Liceo de Señoritas Anexo (Bs. As.).

INSTITUTO INCORPORADO "MARIA AUXILIADORA" de Bernal (Bs. As.), ampliando incorporación hasta el tercer año de estudios del ciclo básico de la Escuela Normal N° 5 de la Capital Federal.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución, del 4 de noviembre, disponiendo una visita de inspección al "Colegio Secundario Rauch", de Rauch (Buenos Aires).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1946.

Visto y considerando lo solicitado en el expediente Inst. 3119 y la autorización superior que corre a fs. 6 de las precitadas actuaciones,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1° — Ampliar la resolución de fecha 31 de octubre ppdo. (zona N° 2), a fin de que los señores Inspectores destacados en la misma, doctores Pedro S. Acuña y Gilberto Cuestas, visiten el Instituto "Colegio Secundario Rauch", sito en Rivadavia y Belgrano (Rauch, Pcia. de Buenos Aires), a los efectos dispuestos en el expediente arriba consignado e informen al respecto.

2° — Por Secretaría General solicítense los viáticos correspondientes, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

Inspector General de Enseñanza

Resolución, del 14 de noviembre, destacando Inspectores en las zonas del país que abarca la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1946.

En cumplimiento del decreto de 31 de octubre último,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Destacar a las zonas que en cada caso se determina al personal técnico siguiente:

Zona 1ª: Inspectora señora María Elina R. B. de Demaría;

Zona 2ª: Inspector doctor Carlos Pinto;

Zona 3ª: Inspector ingeniero Ismael R. Alcácer;

Zona 4ª: Inspector doctor Juan Vázquez Cañas;

Zona 5ª: Inspector profesor Armando Tagle;

Zona 6ª: Inspector doctor Pedro S. Acuña;

Zona 7ª: Inspectora señorita María Luisa Beláustegui.

2º — Los señores Inspectores quedan provisionalmente investidos de las funciones de Jefes de Zona y procederán a realizar un detenido estudio de su respectiva zona a fin de informar oportunamente con respecto a necesidades de las mismas en cuanto a la dotación del personal técnico y sus respectivas especialidades, que convenga designar. Asimismo, procederán a estudiar lo referente a la instalación de la correspondiente oficina en la cabecera de la zona, dotación de personal administrativo necesario y material de trabajo teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 5º y 8º del decreto de 20 de septiembre último por el cual se dividió en distintas zonas el territorio nacional.

3º — El suscripto impartirá personalmente a los señores Inspectores las instrucciones generales a que ajustarán su cometido.

4º — Por la Secretaría General solicítense treinta días de viático para cada uno de los mencionados Inspectores.

5º — Hágase conocer, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

Inspector General de Enseñanza

Resolución, del 20 de noviembre, con motivo de la iniciación de los exámenes complementarios en los Colegios y Escuelas dependientes de la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

Debiendo comenzar el día de mañana los exámenes complementarios en los Colegios y Escuelas de esta dependencia,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Dar por terminadas las tareas encomendadas al personal técnico de la repartición, por resoluciones de 4 de julio y 9 de octubre últimos, de cuyo cometido deberán los señores Inspectores presentar oportunamente la correspondiente información, consignando la nómina de profesores de quienes formularon ficha de concepto docente.

2º — Destacar a los señores Inspectores a los Colegios y Escuelas que en cada caso se indica, a efecto de que asistan durante la recepción de los exámenes previos y de las pruebas de fin de curso:

Colegio Nacional N° 1: Inspector Dr. Aníbal Chizzini Melo;

Colegio Nacional N° 2: Inspector Prof. Joaquín A. Romero;

Colegio Nacional N° 3: Inspector Prof. Donato A. Proietto;

Colegio Nacional N° 4: Inspector Prof. Juan A. Madueño;

Colegio Nacional N° 6: Inspector Dr. José A. Belfiore;

Colegio Nacional N° 7: Inspectora Sra. Estanislada P. de Saffores;

Colegio Nacional N° 8: Inspector Dr. Ricardo Ascorti;

Colegio Nacional N° 9: Inspector Dr. Diego Catalán;

Colegio Nacional N° 10: Inspector Prof. Andrés Gaos;

Liceo Nac. de Srtas. N° 1: Inspector Prof. Hernán Pinto;

Liceo Nac. de Srtas. N° 2: Inspector Dr. Ataliva Herrera;

Liceo Nac. de Srtas. N° 3: Inspectora Sra. Ma. M. Job de Francis;

Liceo Nac. de Srtas. N° 4: Inspector Dr. Emilio Ceriotto;

Escuela Normal de Prof. N° 2: Inspector Prof. Arturo Cancela;

- Escuela Normal N° 3: Inspector Dr. Carlos A. de la Torre;
Escuela Normal N° 4: Inspector Prof. Julio A. Fingerit;
Escuela Normal N° 5: Inspectora Srta. Esperanza Lothringer;
Escuela Normal N° 6: Inspector Dr. Félix A. Marcó;
Escuela Normal N° 7: Inspectora Sra. Ma. Elina R. B. de Demaría;
Escuela Normal N° 9: Inspector Dr. Gilberto Cuestas;
Escuela Normal N° 10: Inspectora Sra. Blanca D. de Alvarez Rodríguez;
Escuela Nac. de Comercio N° 1: Inspector Prof. L. Lapeyrusse;
Escuela Nac. de Comercio N° 2: Inspector Prof. Angel Picoli;
Escuela Nac. de Comercio N° 3: Inspector Dr. A. Durañona y Vedia;
Escuela Nac. de Comercio N° 5: Inspector Prof. Jorge Rey Cazes;
Escuela Nac. de Comercio N° 6: Inspector Prof. Martín Gil;
Escuela Nac. de Comercio N° 7: Inspectora Sra. M. A. de Peñaloza;
Escuela Nac. de Comercio N° 8: Inspector Dr. Emilio Eguren.

3° — Los señores Inspectores destacados a las zonas del interior fiscalizarán la recepción de exámenes en los establecimientos ubicados en la localidad donde se encuentren en las correspondientes fechas.

4° — Los señores Inspectores deberán encontrarse en los establecimientos a que se los destaca, diariamente, durante el horario íntegro de exámenes a efecto de que quede bajo su directa responsabilidad el regular desenvolvimiento de las tareas de fin de curso.

5° — Oportunamente el personal técnico designado, presentará la pertinente información.

6° — Hágase conocer, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

Resolución, del 23 de noviembre, sobre visitas de inspección a Institutos Incorporados de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1946.

Vista la imposibilidad de hacerse cargo la señorita Inspectora — profesora Esperanza Lothringer—, de las tareas que le fueron encomendadas por resolución de fecha 31 de octubre último,

El Inspector General de Enseñanza:

RESUELVE:

1º — Designar en reemplazo de la señorita Inspectora, profesora Esperanza Lothringer al señor Inspector adscripto doctor Emilio Eguren, a fin de que se sirva visitar los Institutos Incorporados que a continuación se indican, e informe en lo que respecta al curso del magisterio de los mismos, en comisión con la señora Inspectora, profesora Estanislada P. de Saffores, quien ha visitado con anterioridad dichos Institutos:

“Ntra. Sra. Madre de la Merced”, Fragueiro 2381 (Córdoba);

“25 de Mayo”, Rivera Indarte 355 (Córdoba);

“San Antonio”, Paraguay 141 (Villa María);

“Del Rosario”, Av. Alvear 78 (Villa María);

“Sagrado Corazón”, S. del Estero 375 (Villa Dolores) y

“Ntra. Sra. del Huerto”, 25 de Mayo 59 (Bell Ville).

2º — Por Secretaría General solicítense los viáticos correspondientes, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

Resolución, del 25 de noviembre, haciendo conocer la nómina de establecimientos de enseñanza, oficial e incorporada, que corresponden a cada una de las siete zonas del país que abarca la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.

Atento a lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 15 de octubre último,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Hacer conocer la nómina de establecimientos de enseñanza oficial e incorporada que corresponde a cada zona,

ZONA 1ª

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Capital Federal

Nº 1 "Bernardino Rivadavia"

Nº 2 "Domingo F. Sarmiento"

Nº 3 "Mariano Moreno"

Nº 4 "Nicolás Avellaneda"

Nº 5 "Bmé. Mitre"

Nº 6 "Manuel Belgrano"

Nº 7 "Juan M. de Pueyrredón"

Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca"

Nº 9 "Cap. Gral. J. J. de Urquiza"

Nº 10 "Gral. José de San Martín"

Nº 1 "José Figueroa Alcorta"

Nº 2 "Amancio Alcorta"

Nº 3 "José M. Estrada"

Nº 4 "Remedios Escalada de San Martín"

Provincia de Buenos Aires

- Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué
- Colegio Nacional de Bragado
- Colegio Nacional de Chacabuco
- Colegio Nacional de Chivilcoy
- Colegio Nacional de Gral. José F. Uriburu
- Colegio Nacional de Junín
- Colegio Nacional de Mercedes
- Colegio Nacional anexo a la Esc. Nac. de Comercio de 9 de Julio
- Colegio Nacional de San Martín
- Colegio Nacional de Pehuajó
- Colegio Nacional de Pergamino
- Colegio Nacional de Quilmes
- Colegio Nacional y Liceo anexo de San Isidro
- Colegio Nacional de San Nicolás
- Colegio Nacional de San Pedro
- Colegio Nacional de Trenque Lauquen

Escuelas Normales:

Capital Federal

- Instituto Nac. del Profesorado en Lenguas Vivas
- Nº 1 "Pte. Roque Sáenz Peña"
- Nº 2 "M. Acosta"
- Nº 3 "B. Rivadavia"
- Nº 4 "E. Zeballos"
- Nº 5
- Nº 6 "Vicente López y Planes"
- Nº 7 "J. Ma. Torres"
- Nº 8 "Pte. Julio A. Roca"
- Nº 9 "D. F. Sarmiento"
- Nº 10 "J. B. Alberdi"
- Jardín de Infancia "Mitre" y Escuela de Profesores.

Provincia de Buenos Aires

- Escuela Normal Mixta de Avellaneda
- Escuela Normal Mixta de Bragado
- Escuela Normal Mixta de Campana
- Escuela Normal Mixta de Chacabuco
- Escuela Normal Mixta de Chivilcoy
- Escuela Normal Mixta de Junín
- Escuela Normal de Maestras N° 1 de la Plata
- Escuela Normal de Maestras N° 2 de la Plata
- Escuela Normal Mixta de Lincoln
- Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora
- Escuela Normal Mixta de Luján
- Escuela Normal Mixta de Mercedes
- Escuela Normal Mixta de Pehuajó
- Escuela Normal Mixta de Pergamino
- Escuela Normal Mixta de Quilmes
- Escuela Normal Mixta de San Fernando
- Escuela Normal Mixta de San Martín
- Escuela Normal Mixta de San Nicolás
- Escuela Normal Mixta de San Pedro

Escuelas Nacionales de Comercio:

Capital Federal

- N° 1 "Dr. Joaquín V. González"
- N° 2 "Dr. Antonio Bermejo"
- N° 3 "Hipólito Vieytes"
- N° 4
- N° 5 "José de San Martín"
- N° 6
- N° 7 "Manuel Belgrano"
- N° 8
- Curso Comercial Nocturno anexo al Col. Nacional N° 3.

Provincia de Buenos Aires

- Escuela de Comercio de Avellaneda
- Escuela de Comercio de Bragado
- Escuela de Comercio de Chacabuco
- Curso Comercial de Enlace anexo a la Esc. Normal de Chivilcoy
- Sección anexa a la Escuela Normal de Junín
- Sección anexa al Col. Nacional de La Plata
- Sección anexa al Colegio Nacional de 9 de Julio
- Escuela de Comercio de Ramos Mejía
- Escuela de Comercio de San Isidro
- Escuela de Comercio de San Martín

Institutos Nacionales varios:

Capital Federal

- Instituto Nacional del Profesorado Secundario
- Instituto Nacional de Sordomudas
- Instituto Nacional de Sordomudos

Institutos Incorporados a los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

Capital Federal

- "Amadeo Jacques"
- "Aníbal B. Dastugue"
- "Argentino Excelsior"
- "Belgrano"
- "Calasancio"
- "Cardenal Cisneros"
- "Cardenal Copello"
- "Colegio Belgrano"
- "Colegio Británico"
- "Colegio Burmeister"
- "Colegio Calasanz"
- "Colegio Cardoso"
- "Colegio Champagnat"
- "Colegio de la Asunción"
- "Volegio de las Esclavas del Sdo. Corazón de Jesús"
- "Colegio del Carmen"
- "Colegio del Espíritu Santo"
- "Colegio Gral. José de San Martín"

- "Colegio Gral. Justo J. de Urquiza"
"Colegio Guadalupe"
"Colegio Guido Spano"
"Colegio de La Salle"
"Colegio Mitre"
"Colegio Ntra. Sra. del Sdo. Corazón"
"Colegio Rivadavia"
"Colegio San José"
"Colegio San Marón"
"Colegio Santa Rosa"
"Del Sagrado Corazón"
"Dr. Dámaso Centeno"
"Eduardo Martínez"
"Elisa Harilaos"
"Esteban Echeverría"
"Evangélico Americano"
"Escuela Argentina Modelo"
"Euskal Echea"
"Flores"
"Gral. Conesa"
"Güemes"
"Guillermo Rawson"
"Heler"
"Joaquín V. González"
"José Enrique Rodó"
"José María Estrada"
"José María Moreno"
"José María Ramos Mejía"
"La Santa Unión de los Sagrados Corazones"
"Los Andes Argentinos"
"Loyber"
"Maipú"
"Mallinckrodt"
"Mater Misericordiae"
"Mayo"
"Modelo"
"Nuestra Sra. de la Misericordia" (Cabildo 1333)
"Nuestra Sra. de la Misericordia" (Directorio 2138)
"Nuestra Sra. del Pilar"
"Nueve de Julio"
"Olegario V. Andrade"

"Pasteur"
"Paula Montal"
"Pío IX"
"Politécnico"
"Presbítero Manuel Alberti"
"Primera Escuela de Cultura Femenina F. A. V."
"San Francisco de Sales"
"San José de Villa del Parque"
"San Miguel"
"Santa Catalina"
"Santa Felisa"
"Santa María"
"Santa Margarita"
"Santísima Virgen Niña"
"Secundario Inglés"
"Superior de Enseñanza Morales"
"Superior Porteño"
"Urcola"
"Vicente López"
"Vocacional Argentino"

Provincia de Buenos Aires

"San Bartolomé", de Arrecifes
"Campana", de Campana
"Carlos Casares", de Carlos Casares
"Colón", de Colón
"Santa Marta", de Colón
"Santo Nombre de Jesús", de Chacabuco
"José M. Estrada", de Exaltación de la Cruz
"Florida", de Florida
"Segunda Ens. Angel D'Elía", de Gral. Sarmiento
"Corazón Eucarístico de Jesús", de Haedo
"Ens. Secundaria", de Lanús
"Inmaculada Concepción", de Lanús
"Colegio del Sagrado Corazón de Jesús", de La Plata
"Colegio San José", de La Plata
"Juan Agustín García", de La Plata
"Ntra. Sra. de Luján", de La Plata
"Sta. Teresita", de La Plata
"Antonio Mentruyt", de Lomas de Zamora
"Colegio de la Inmaculada Concepción", de Lomas de Zamora

- "Esteban Echeverría", de Los Toldos
- "Ntra. Sra. de Luján", de Luján (San Martín 1)
- "Ntra. Sra. de Luján", de Luján (Lavalle 287)
- "Euskal Echea", de Llavallol
- "San Martín", de Marcelino Ugarte
- "Acassuso" de Martínez
- "Ntra. Sra. de la Misericordia", de Mercedes
- "Colegio Cavallari", de Nueve de Julio
- "Jesús Sacramentado", de Nueve de Julio
- "Northlands", de Olivos
- "Colegio San José", de Pergamino
- "Enseñanza Secundaria", de Quilmes
- "Manuel Belgrano", de Quilmes
- "San Jorge", de Quilmes
- "San José", de Quilmes
- "Colegio Ward", de Ramos Mejía
- "Nicolás Avellaneda", de Rojas
- "Fray Mamerto Esquiú", de San Andrés de Giles
- "Santa María de la Asunción", de San Atonio de Areco
- "Carmen Arriola de Marín", de San Isidro
- "Colegio Santa Isabel", de San Isidro
- "Martín y Omar", de San Miguel
- "San José", de 6 de Septiembre
- "Lomas de Zamora", de Temperley
- "Nuestra Sra. del Rosario", de Trenque Lauquen
- "Miguel Ham", de Vicente López
- "Olivos", de Vicente López
- "José Hernández", de Villa Ballester
- "San Ignacio", de Wilde

Gobernación de La Pampa

- "Instituto de Enseñanza Secundaria", de Gral. Pico

Institutos Incorporados a las Escuelas Normales:

Capital Federal

- "Ana María Janer"
- "Colegio del Carmen"
- "Colegio de la Inmaculada Concepción"
- "Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús"
- "Colegio del Espíritu Santo"

- "Colegio Guido Spano"
- "Colegio del Incamulado Corazón de María Adoratrices"
- "Colegio La Anunciata"
- "Colegio Ntra. Sra. del Sagrado Corazón"
- "Colegio Redemptrix Captivorum"
- "Colegio de Jesús María"
- "Colegio Religiosas de San José"
- "Del Sagrado Corazón"
- "Divino Corazón"
- "Doctor Dámaso Centeno"
- "Elisa Harilaos"
- "Escuela Apostólica Diego Barbe"
- "Inmaculada Concepción de San Vicente de Paúl"
- "María Auxiliadora"
- "Niño Jesús"
- "Ntra. Sra. de la Misericordia", Cabildo 1333
- "Ntra. Sra. de la Misericordia", Directorio 2138
- "Ntra. Sra. del Huerto"
- "Ntra. Sra. del Milagro"
- "Ntra. Sra. del Rosario"
- "Regina Virginun Adoratrices"
- "Sagrada Familia"
- "Colegio de la Sta. Unión de los Sagrados Corazones"
- "San Cayetano"
- "Santa Catalina"
- "Santa Felisa"
- "Santa Rosa"
- "Santísima Virgen Niña"
- "Superior de Economía Doméstica"
- "Sta. Teresa de Jesús"
- "Susini"

Provincia de Buenos Aires

- "Ntra. Sra. del Carmen", de Adrogué
- "Ntra. Sra. de Loudes", de Bánfield
- "María Auxiliadora", de Bernal
- "Pío IX", de Bernal
- "Cía. de María", de Bragado
- "Casa Provincial San José", de Florida
- "Sta. Teresita del Niño Jesús", de Florida
- "María Inmaculada", de Gral. Villegas

“Juan Bautista Debrabant”, de Junín
“Cristo Rey”, de Lanús
“Colegio de la Inmaculada”, de La Plata
“Escuela Normal Popular”, de La Plata
“Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia”, de La Plata
“María Auxiliadora”, de La Plata
“Ntra. Señora”, de Lincoln
“Colegio de la Inmaculada Concepción”, de Lomas de Zamora
“Colegio Normal Champagnat”, de Luján
“Venerable Cestac”, de Llavallol
“Mallinckrodt”, de Martínez
“Ntra. Sra. del Huerto”, de Pergamino
“Inmaculada Concepción”, de Quilmes
“San José”, de Quilmes
“Santo Domingo”, de Ramos Mejía
“Sagrado Corazón”, de San Martín
“Escuela Hogar Agrícola María Mazzarello”, de Seis de Septiembre

Gobernación de La Pampa

“Heguy de la Sagrada Familia”, de Intendente Alvear

Institutos Incorporados a las Escuelas de Comercio:

Capital Federal

“Ana María Janer”
“Argentino Excelsior”
“Calasancio”
“Cardenal Cisneros”
“Casa de Jesús”
“Colegio Británico”
“Colegio Cardoso”
“Colegio de la Inmaculada Concepción”
“Colegio del Inmaculado Corazón de María Adoratrices”
“Colegio de Jesús María”
“Colegio de la Santa Unión de los SS. CC.”
“Colegio Don Bosco”
“Colegio Gral. Justo José de Urquiza”
“Colegio Guido Spano”
“Colegio Inmaculada Concepción de San Vicente de Paúl”
“Colegio La Anunciata”
“Colegio Mitre”

- "Colegio Ntra. Sra. de la Misericordia" Provincia de Buenos Aires
- "Colegio Rivadavia"
- "Colegio San José de Villa del Parque" Inmaculada Concepción
- "Colegio Santa Rosa" Corazón Eucarístico de Jesús, de Hado
- "Dr. Dámaso Centeno" (Rivadavia 5536) Enseñanza Secundaria
- "Dr. Dámaso Centeno" (Cachimayo 55) Colegio del Sagrado
- "Elisa Harilaos" Antonio Mentruy, de Tomas de Latorre
- "Escuela de Comercio Bmé. Mitre" Euskal Echea, de Lavallol
- "Esteban Echeverría" Acahuao, de Martinez
- "Euskal Echea" Escuela de Comercio, de Quilmes
- "Evangélico Americano" Inmaculada Concepción, de Quilmes
- "F. A. C. E." Martín y Omar, de San Isidro
- "Flores" San Miguel, de San Miguel
- "Güemes" Escuela de Comercio, de Temperley
- "Guillermo Rawson" Tomas de Lamora, de Temperley
- "Heller" Ntra. Sra. del Huerto, de Temperley
- "José Enrique Rodó" José Hernández, de Villa Ballester
- "José Manuel Estrada" Miguel Ham, de Vicente López
- "José María Ramos Mejía" Olivos, de Vicente López
- "Loyber" Escuela de Comercio, de Quilmes
- "Maipú" Escuela de Comercio de Maipú
- "Mallinckrodt" Colegio Nacional de Mar del Plata
- "Mayo" Colegio Nacional de Olavarría
- "Niño Jesús" Colegio Nacional de Mar del Plata
- "Ntra. Sra. de la Misericordia" (Asunción 3780) Colegios Nacionales
- "Ntra. Sra. de la Misericordia" (Cabildo 1333) Colegios Nacionales
- "Ntra. Sra. de la Misericordia" (Directorio 2138) Provincia de Buenos Aires
- "Olegario V. Andrade" Colegio Nacional de Azul
- "Politécnico" Colegio Nacional de Bahía Blanca
- "Pbro. Manuel Alberti" Colegio Nacional de Bahía Blanca
- "Primera Escuela Femenina de Cultura F. A. V." Colegio Nacional de Bahía Blanca
- "Sagrada Familia" Colegio Nacional de Dolores
- "Sagrado Corazón" Colegio Nacional de Mar del Plata
- "San Francisco de Asís" Colegio Nacional de Neoches
- "Santa Felisa" Sección anexa a la Esc. Nac. de Comercio de Olavarría
- "Santa Margarita" Sección anexa a la Esc. Normal Mixta de Temperley
- "Santa Teresa de Jesús" Colegio Nacional de Tres Arroyos
- "Santísima Virgen Niña" Colegio Nacional de Punta Alta
- "Secundario Inglés" Colegio Nacional de Punta Alta
- "Superior de Enseñanza Morales" Gobernación de La Pampa
- "Vocacional Argentino" Gobernación de La Pampa
- "Ntra. Sra. del Rosario" Colegio Nacional de Santa Rosa

Provincia de Buenos Aires:

- "Inmaculada Concepción", de Ciudadela
- "Corazón Eucarístico de Jesús", de Haedo
- "Enseñanza Secundaria", de Lanús
- "Colegio del Sagrado Corazón de Jesús", de La Plata
- "Antonio Mentruyt", de Lomas de Zamora
- "Euskal Echea", de Llavallol
- "Acassuso", de Martínez
- "Escuela de Comercio", de Quilmes
- "Inmaculada Concepción", de Quilmes
- "Martín y Omar", de San Isidro
- "San Miguel", de San Miguel
- "Escuela de Comercio", de Temperley
- "Lomas de Zamora", de Temperley
- "Ntra. Sra. del Huerto", de Temperley
- "José Hernández", de Villa Ballester
- "Miguel Ham", de Vicente López
- "Olivos", de Vicente López
- "Escuela de Comercio", de Quilmes

ZONA 2ª

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Buenos Aires:

- Colegio Nacional de Azul
- Colegio Nacional de Bahía Blanca
- Colegio Nacional de Bolívar
- Colegio Nacional de Dolores
- Colegio Nacional de Mar del Plata
- Colegio Nacional de Necochea
- Sección anexa a la Esc. Nac. de Comercio de Olavarría
- Sección anexa a la Esc. Normal Mixta de Tandil
- Colegio Nacional de Tres Arroyos
- Colegio Nacional de Punta Alta

Gobernación de La Pampa:

- Colegio Nacional de Santa Rosa

Escuelas Normales:

Provincia de Buenos Aires:

- Escuela Normal Mixta de Azul
- Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca
- Escuela Normal Mixta de Dolores
- Escuela Normal Mixta de Las Flores
- Escuela Normal Mixta de Olavarría
- Escuela Normal Mixta de Tandil
- Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo

Gobernación de La Pampa:

- Escuela Normal Mixta de Santa Rosa

Escuelas Nacionales de Comercio:

Provincia de Buenos Aires:

- Escuela Nac. de Comercio de Bahía Blanca
- Escuela Nac. de Comercio de Mar del Plata
- Sección anexa del Colegio Nacional de Olavarría

Institutos Incorporados a Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Buenos Aires:

- "Don Bosco", de Bahía Blanca
- "Pedro Goyena", de Bahía Blanca
- "Aguirre", de Carhué
- "San Martín", de Carhué
- "San José", de Coronel Dorrego
- "José M. Estrada", de Coronel Pringles
- "San José", de Coronel Suárez
- "Teodoro Alaniz", de Coronel Suárez
- "Politécnico Osvaldo Magnasco", de General Belgrano
- "San José", de Gral. Madariaga
- "Juan J. Paso", de Lobos
- "Sagrada Familia", de Magdalena
- "Ntra. Sra. del Rosario", de Olavarría
- "Niño Jesús", de Pigüé
- "Almirante Solier", de Punta Alta

“Enseñanza Secundaria”, de Saladillo

“Colegio San José”, de Tandil

“Sagrada Familia”, de Tandil

“Ntra. Sra. de Luján”, de Tres Arroyos

Gobernación de La Pampa:

“Domingo Savio”, de Santa Rosa

Institutos Incorporados a las Escuelas Normales:

Provincia de Buenos Aires:

“Escuela Normal Popular”, de Ayacucho

“Inmaculada Concepción”, de Azul

“La Inmaculada”, de Bahía Blanca

“María Auxiliadora”, de Bahía Blanca

“Jesús Sacramentado”, de Bolívar

“Divino Corazón”, de Chascomús

“Dr. Pedro D. Pumará”, de Juárez

“Teodora Sánchez de Atucha” de Lobos

“Santa Cecilia”, de Mar del Plata

“Ntra. Sra. del Rosario”, de Necochea

Gobernación de La Pampa:

“María Auxiliadora”, de Santa Rosa

Institutos Incorporados a las Escuelas Nac. de Comercio:

Provincia de Buenos Aires:

“Colegio Don Bosco”, de Bahía Blanca

“Mariano Moreno”, de Bahía Blanca

“San Martín”, de Carhué

“Peralta Ramos”, de Mar del Plata

“Santa Cecilia”, de Mar del Plata

ZONA 3ª

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Gobernación del Chubut:

Colegio Nacional de Trelew

Gobernación de Río Negro:

Colegio Nacional de Viedma

Escuelas Normales:

Gobernación de Río Negro:

Escuela Normal Mixta de Viedma

Escuelas Nacionales de Comercio:

Gobernación del Chubut:

Sección anexa al Colegio Nacional de Trelew

Gobernación de Neuquén:

Escuela Nacional de Comercio de Neuquén

Institutos Incorporados a Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Gobernación del Chubut:

"Academia Minerva", de Comodoro Rivadavia

Gobernación de Río Negro:

"Domingo Savio", de Tte. Gral. Roca

"Enseñanza Secundaria del Alto Valle", de Tte. Gral. Roca

"Bariloche", de San Carlos de Bariloche

Gobernación de Santa Cruz:

"Libre de Enseñanza", de Río Gallegos

Institutos Incorporados a las Escuelas Normales:

Gobernación del Chubut:

"María Auxiliadora", de Comodoro Rivadavia

Provincia de Buenos Aires:

“Don Bosco”, de Fortín Mercedes (Pedro Luro)

Institutos Incorporados a las Escuelas Nac. de Comercio:

Gobernación de Santa Cruz:

“San José”, de Puerto Deseado

ZONA 4ª

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Corrientes:

Colegio Nacional de Bella Vista

Colegio Nacional de Corrientes

Liceo Nac. de Srtas. anexo a la Esc. Normal de Mtras. de Corrientes

Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá

Colegio Nacional de Goya

Gobernación del Chaco:

Colegio Nacional de Pte. Roque Sáenz Peña

Colegio Nacional de Resistencia

Provincia de Entre Ríos:

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay

Colegio Nacional de Concordia

Colegio Nacional de Gualaguaychú

Colegio Nacional de La Paz

Colegio Nacional de Nogoyá

Colegio Nacional de Paraná

Liceo Nac. de Srtas anexo al Colegio Nacional de Paraná

Colegio Nacional de Villaguay

Gobernación de Formosa:

Colegio Nacional de Formosa

Gobernación de Misiones:

Colegio Nacional de Posadas

Provincia de Santa Fe:

Colegio Nacional de Cañada de Gómez
Colegio Nacional de Rafaela
Colegio Nacional N° 1 de Rosario
Colegio Nacional N° 2 de Rosario
Liceo Nac. de Srtas. de Rosario
Colegio Nacional de Santa Fe
Liceo Nac. de Srtas. de Santa Fe

Escuelas Normales:

Provincia de Corrientes:

Escuela Normal de Maestras de Corrientes
Escuela Normal de Maestros de Corrientes
Escuela Normal Mixta de Esquina
Escuela Normal Mixta de Goya
Escuela Normal Mixta de Mercedes
Escuela Normal Mixta de Santo Tomé

Gobernación del Chaco:

Escuela Normal Mixta de Resistencia

Provincia de Entre Ríos:

Escuela Normal Mixta de Concordia
Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay
Escuela Normal Mixta de Gualaguay
Escuela Normal Mixta de Gualaguaychú
Escuela Normal Mixta de Paraná
Escuela Normal Mixta de Victoria

Gobernación de Misiones:

Escuela Normal Mixta de Posadas

Provincia de Santa Fe:

Escuela Normal Mixta de Esperanza
Escuela Normal de Profesoras N° 1 de Rosario
Escuela Normal de Profesores N° 2 de Rosario
Escuela Normal de Maestros N° 3 de Rosario
Escuela Normal Mixta de San Justo
Escuela Normal Mixta de Santa Fe

Escuelas Nacionales de Comercio:

Provincia de Corrientes:

- Sección anexa al Colegio Nacional de Corrientes
- Sección anexa Comercial al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá

Provincia de Entre Ríos:

- Escuela Nacional de Comercio de Concordia
- Sección anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú
- Escuela Nacional de Comercio de Victoria

Gobernación del Chaco:

- Sección anexa al Colegio Nacional de Presidencia R. S. Peña
- Sección anexa al Colegio Nacional de Resistencia

Gobernación de Misiones:

- Escuela Nacional de Comercio de Misiones

Provincia de Santa Fe:

- Escuela Nacional de Comercio de Gálvez
- Escuela Nacional de Comercio de Reconquista
- Escuela Nacional de Comercio de Rosario
- Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe
- Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario

Institutos Incorporados o Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Corrientes:

- “Sarmiento”, de Monte Caseros

Gobernación del Chaco:

- “Popular Secundario”, de Presidencia Roque S. Peña
- “Don Bosco”, de Resistencia

Provincia de Entre Ríos:

- “Enseñanza Secundaria”, de Colón
- “Sagrado Corazón de Jesús”, de Concepción del Uruguay
- “Cristo Redentor”, de Paraná
- “Adventista del Plata”, de Puiggari

"Sagrado Corazón de Jesús", de Villa Crespo

"Del Niño Jesús", de Villa San José

Gobernación de Formosa:

"Estudios Secundarios", de Formosa

Gobernación de Misiones:

"Sarmiento", de Posadas

Provincia de Santa Fe:

"San José", de Esperanza

"Sagrado Corazón de Jesús", de Las Rosas

"San José", de Rafaela

"Centro Cultural Madre Cabrini", de Rosario

"Colegio La Salle", de Rosario

"Colegio Ntra. Sra. del Rosario", de Rosario

"Colegio Sagrado Corazón", de Rosario

"Colegio San José de Artes y Oficios", de Rosario

"Dante Alighieri", de Rosario

"Escuelas Pías", de Rosario

"Inglés", de Rosario

"Liceo Avellaneda", de Rosario

"San Martín", de San Cristóbal

Institutos Incorporados a las Escuelas Normales:

Provincia de Corrientes:

"San José", de Corrientes

Gobernación del Chaco:

"Nuestra Sra. de la Misericordia", de Pte. Roque S. Peña

"Colegio de Ntra. Sra. de Itatí", de Resistencia

Provincia de Entre Ríos:

"Colegio de San José Adoratrices", de Concordia

"Colegio Sta. María", de Diamante

"Colegio Malvina Seguí de Clavarino", de Gualeguaychú

"Ntra. Sra. de la Merced", de La Paz

"Ntra. Sra. del Huerto", de Nogoyá

"Ntra. Sra. del Huerto", de Paraná

Gobernación de Formosa:

“Santa Isabel”, de Formosa

Gobernación de Misiones:

“Colegio Santa María”, de Posadas

Provincia de Santa Fe:

“Inmaculada Concepción”, de Jobson, Vera

“Ntra. Sra. de la Misericordia”, de Rafaela

“San José”, de Reconquista

“Colegio del Inmaculado Corazón de María Adoratrices”, de Rosario

“Colegio de la Sta. Unión de los SS. CC.”, de Rosario

“Colegio María Auxiliadora”, de Rosario

“Colegio Ntra. Sra. de la Misericordia”, de Rosario

“Colegio Ntra. Sra. del Huerto”, de Rosario

“Juan Bautista Debrabant”, de Rosario

“Ntra. Sra. de los Angeles”, de Rosario

“Urbano de Iriondo del Niño Jesús”, de San Justo

“Colegio Ntra. Sra. del Huerto”, de Santa Fe

“Hermanas Esclavas del Sagrado Corazón”, de Santa Fe

“Ntra. Sra. del Calvario”, de Santa Fe

“San José Adoratrices”, de Santa Fe

Institutos Incorporados a las Escuelas Nacionales de Comercio:

Gobernación del Chaco:

“Instituto Superior de Comercio”, de Resistencia

Provincia de Entre Ríos:

“Santa María”, de Diamante

“Sagrado Corazón de Jesús”, de Paraná

Provincia de Santa Fe:

“San José”, de Rafaela

“Colegio Sagrado Corazón”, de Rosario

“Colegio de la Sta. Unión de los SS. CC.”, de Rosario

“Colegio Dante Alighieri”, de Rosario

“Nuestra Sra. del Huerto”, de Rosario

“Colegio Jobson”, de Santa Fe

Institutos Nacionales varios:

“Instituto Nacional del Profesorado Secundario”, de Paraná

ZONA 5ª

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Catamarca:

Colegio Nacional de Catamarca
Liceo Nac. anexo de Srtas. al Colegio Nacional de Catamarca

Provincia de Córdoba:

Colegio Nacional de Córdoba
Liceo Nac. de Srtas. anexo al Colegio Nacional de Córdoba
Liceo Militar de Córdoba
Colegio Nacional de Río Cuarto
Colegio Nacional de San Francisco
Colegio Nacional anexo a la Esc. Normal de Villa Dolores
Colegio Nacional de Villa María

Provincia de La Rioja:

Colegio Nacional de La Rioja

Provincia de Santa Fe:

Colegio Nacional de Rufino
Colegio Nacional de Venado Tuerto

Escuelas Normales:

Provincia de Catamarca:

Escuela Normal de Maestras de Catamarca
Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Provincia de Córdoba:

Escuela Normal Mixta de Bell Ville
Escuela Normal Mixta de Profesores de Córdoba
Escuela Normal Mixta de Río Cuarto
Escuela Normal Mixta de San Francisco
Escuela Normal Mixta de Villa Dolores

Provincia de La Rioja:

Escuela Normal Mixta de Chilecito
Escuela Normal Mixta de La Rioja

Escuelas Nacionales de Comercio:

Provincia de La Rioja:

Sección Anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja

Institutos Incorporados a Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Córdoba:

“Sarmiento”, de Bell Ville

“Escuelas Pías”, de Córdoba

“José María Paz”, de Córdoba

“San José”, de Córdoba

“Liceo de Estudios Secundarios”, de Cosquín

“Sagrado Corazón”, de Deán Funes

“San José”, de Laboulaye

“Enseñanza Secundaria”, de Marcos Juárez

“María Inmaculada”, de Marcos Juárez

“Catalina C. de Visca”, de Oliva

“Inmaculada Concepción”, de San Francisco

“Sarmiento”, de San Francisco

“Inmaculado Corazón de María Adoratrices”, de Villa del Rosario

“Bernardino Rivadavia”, de Villa María

Provincia de La Rioja:

“Chilecito”, de Chilecito

Provincia de Santa Fe:

“Colegio Popular de Enseñanza Secundaria”, de San Urbano

“De Enseñanza Secundaria”, de Venado Tuerto

“Sagrado Corazón”, de Venado Tuerto

Institutos Incorporados a las Escuelas Normales:

Provincia de Catamarca:

“Colegio del Carmen y San José”, de Catamarca

“Nuestra Sra. del Huerto”, de Catamarca

Provincia de Córdoba:

“Nuestra Sra. del Huerto”, de Bell Ville

“Nuestra Sra. del Rosario”, de Colonia Vignaud, Estac. Brinkman

“Amparo de María”, de Córdoba

"De María", de Córdoba
"Inmaculada Concepción", de Córdoba
"Del Inmaculado Corazón de María Adoratrices", de Córdoba
"Jesús María", de Córdoba
"Nuestra Madre de la Merced", de Córdoba
"Nuestra Sra. del Huerto", de Córdoba.
"Pío X", de Córdoba
"Santa Teresa de Jesús", de Córdoba
"25 de Mayo", de Córdoba
"Nuestra Madre de la Merced", de La Carlota
"Cristo Rey", de Río Cuarto
"Nuestra Sra. del Carmen", de Río Cuarto
"Catalina C. de Visca", de Oliva
"Sagrado Corazón", de Villa Dolores
"Los Sagrados Corazones", de Villa Huidobro
"Instituto del Rosario", de Villa María
"San Antonio", de Villa María

Provincia de La Rioja:

"Colegio del Sagrado Corazón de Jesús", de La Rioja

Provincia de Santa Fe:

"Santa Rosa", de Venado Tuerto

Institutos Incorporados a las Escuelas Nacionales de Comercio:

Provincia de Catamarca:

"Círculo de Obreros", de Catamarca

Provincia de Santa Fe:

"Sagrado Corazón", de Venado Tuerto

Institutos Nacionales varios:

Provincia de Catamarca:

"Instituto Nacional del Profesorado Secundario", de Catamarca

ZONA 6ª

Colegios Nacionales de Señoritas:

Provincia de Mendoza:

Colegio Nacional de Mendoza
Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Mendoza
Colegio Nacional de San Rafael

Provincia de San Juan:

Colegio Nacional de San Juan
Liceo Nacional de Srtas. anexo al Colegio Nacional de San Juan

Provincia de San Luis:

Colegio Nacional de Mercedes
Colegio Nacional de San Luis

Escuelas Normales:

Provincia de Mendoza:

Escuela Normal Mixta de Mendoza
Escuela Normal Mixta de San Rafael

Provincia de San Juan:

Escuela Normal Mixta de San Juan
Escuela Normal de Maestros Rurales de San Juan

Provincia de San Luis:

Escuela Normal Mixta de Mercedes
Escuela Normal de Maestros de San Luis

Escuelas Nacionales de Comercio:

Provincia de Mendoza:

Curso Comercial de Enlace anexo a la Escuela Normal de Mendoza
Sección anexa del Colegio Nacional de San Rafael

Institutos Incorporados a Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Mendoza:

- “Colegio Claret”, de Mendoza
- “Colegio San Buenaventura”, de Mendoza
- “Colegio San José”, de Mendoza
- “Colegio Don Bosco”, de Mendoza
- “San Luis Gonzaga”, de Mendoza
- “Enseñanza Secundaria”, de San Martín

Provincia de San Juan:

- “Gral. Manuel Belgrano”, de Caucete (Villa Colón)
- “Don Bosco”, de San Juan
- “Liceo San Juan”, de San Juan
- “Santa Rosa de Lima”, de San Juan

Provincia de San Luis:

- “Colegio del Sagrado Corazón”, de Mercedes

Institutos Incorporados a las Escuelas Normales:

Provincia de Mendoza:

- “San José”, de Guaymallén
- “Colegio María Auxiliadora”, de Mendoza
- “Colegio San Pedro Nolasco”, de Mendoza
- “Compañía de María”, de Mendoza
- “Sagrado Corazón”, de Mendoza

Provincia de San Juan:

- “La Inmaculada”, de San Juan
- “Ntra. Sra. del Tránsito”, de San Juan

Provincia de San Luis:

- “San Luis Gonzaga”, de San Luis

Institutos Incorporados a las Escuelas Nacionales de Comercio:

Provincia de Mendoza:

- “Fray Luis Beltrán”, de Gral. Alvear

Provincia de San Juan:

- “Escuela de Comercio”, de San Juan

Provincia de San Luis:

- “Colegio del Sagrado Corazón”, de Mercedes

ZONA 7ª

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Jujuy:

Colegio Nacional de Jujuy

Provincia de Salta:

Colegio Nacional de Salta

Provincia de Santiago del Estero:

Colegio Nacional de Santiago del Estero

Liceo Nac. de Srtas. anexo al Colegio Nacional de S. del Estero

Provincia de Tucumán:

Colegio Nacional de Aguilares

Colegio Nacional de Tucumán

Liceo Nac. de Srtas. anexo al Colegio Nac. de Tucumán

Escuelas Normales:

Provincia de Jujuy:

Escuela Normal Mixta de Jujuy

Provincia de Salta:

Escuela Normal Mixta de Salta

Provincia de Santiago del Estero:

Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero

Provincia de Tucumán:

Escuela Normal Mixta de Monteros

Escuela Normal Mixta de Tucumán

Escuelas de Comercio:

Provincia de Jujuy:

Curso Comercial anexo al Colegio Nacional de Jujuy

Provincia de Salta:

Sección anexa al Colegio Nacional de Salta

Provincia de Santiago del Estero:

Escuela Nac. de Comercio de Santiago del Estero

Provincia de Tucumán:

Escuela Nac. de Comercio de Concepción

Escuela Nac. de Comercio de Monteros

Escuela Nac. de Comercio de Tucumán

Institutos Incorporados a Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas:

Provincia de Salta:

"José Manuel Estrada", de Metán

"Colegio Belgrano", de Salta

Provincia de Santiago del Estero:

"Bernardino Rivadavia", de Santiago del Estero

"Domingo F. Sarmiento", de Santiago del Estero

"San José", de Santiago del Estero

Provincia de Tucumán:

"Ntra. Sra. de la Consolación", de Concepción

"Colegio del Sdo. Corazón", de Tucumán

"Guillermina L. de Guzmán", de Tucumán

"Tulio García Fernández", de Tucumán

"San Francisco", de Tucumán

"Liceo de Enseñanza Secundaria", de Tafí Viejo

"Tucumán", de Tucumán

Institutos Incorporados a las Escuelas Normales:

Provincia de Jujuy:

"Ntra. Sra. del Huerto", de Jujuy

Provincia de Salta:

"Colegio de Jesús", de Salta

"Colegio de Ntra. Sra. del Huerto", de Salta

"Colegio Santa Rosa de Viterbo", de Salta

Provincia de Santiago del Estero:

“Belén”, de Santiago del Estero

Provincia de Tucumán:

“Ntra. Sra. de la Consolación”, de Tafí Viejo

“Colegio Ntra. Sra. del Huerto”, de Tucumán

“Colegio Santa Rosa”, de Tucumán

“Ntra. Sra. de la Merced”, de Tucumán

Institutos Incorporados a las Escuelas Nacionales de Comercio:

Provincia de Salta:

“Ángel Zerda”, de Salta

2º — Pasar la presente disposición a la Dirección General de Estadística y Personal a fin de que se sirva informar si en la precedente nómina figura incluída la totalidad de los establecimientos oficiales e incorporados que correspondne a cada zona.

3º — Hágase conocer, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y si no hay modificaciones, archívese.

Paulino Musacchio

Inspector General de Enseñanza

Resolución, del 27 de noviembre, sobre contralor de los exámenes de quinto año normal del Instituto Incorporado “María Inmaculada”, de General Villegas (Buenos Aires).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1946.

A los fines dispuestos en la resolución ministerial de fecha 11 de octubre último, recaída en el expediente Inst. 3112/946,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Designar a la Inspectora señora Margarita C. de Karmin Mitchell para que se traslade a la Escuela Normal de Lincoln (Pcia. de

Bs. As.) y constituya las respectivas mesas examinadoras con personal docente de la precitada Escuela, a fin de controlar las pruebas de quinto año normal de las alumnas del Instituto Incorporado "María Inmaculada", de Gral. Villegas (Pcia. de Bs. As.), y se sirva informar al respecto.

2º — Hágase conocer, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

Resolución, del 28 de noviembre, imponiendo sanciones disciplinarias a dos alumnos del Colegio Nacional N° 2 de la Capital.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

Visto este expediente del cual resulta que la comisión examinadora comprobó que el alumno LORENZO JOSE BIANCHI intentaba sustituir al alumno ESTEBAN L. MOLDES, en el acto del examen de matemáticas del 3er. año; atento a que por el hecho de no haberse consumado la sustitución intentada, no es de aplicación estricta el artículo 56 del reglamento de promociones, el cual sólo prevé la sanción disciplinaria correspondiente para el caso de haberse realizado la sustitución de un alumno en el examen y teniendo en cuenta que no obstante la circunstancia apuntada, la actitud irrespetuosa y desconsiderada que importa el comportamiento de los precitados alumnos, impone la necesidad de reprimirlos con la condigna sanción reglamentaria,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Aplicar al alumno LORENZO JOSE BIANCHI, 25 amonestaciones, con lo cual pierde su condición de alumno regular.

2º — Aplicar 24 amonestaciones al alumno ESTEBAN L. MOLDES,

previniéndole que en lo sucesivo deberá ajustar su conducta a la más estricta corrección bajo apercibimiento de que se le aplicarán severos correctivos.

3º — Devolver lo actuado a sus efectos, al Colegio Nacional N° 2 Domingo F. Sarmiento.

Paulino Musacchio

Resolución, del 28 de noviembre, con respecto al cumplimiento del horario administrativo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

Atento a lo dispuesto por la Superioridad con respecto al horario administrativo,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — A partir del 2 de diciembre próximo, concurrirán durante el turno de 7 a 13, el señor Subinspector General de Enseñanza Incorporada, profesor José Raúl Lucero, y los señores Inspectores Jefes de Sección, profesor Julio A. Torres e ingeniero Luis A. Borruat y durante el turno de 13 a 19, los señores Inspectores Jefes de Sección, doctor Abelardo Córdova y profesor Julián García Velloso. Se deja constancia de que el mencionado personal técnico, por razones del servicio, concurrirá asimismo, respectivamente, al otro turno del que le queda asignado.

Establécese el turno de 7 a 13 para la asistencia del Cuerpo de Inspectores. Cuando las exigencias de las tareas encomendadas a los mismos en los establecimientos de enseñanza no les permita concurrir a la oficina en el turno asignado, deberán hacerlo en el otro turno hasta completar el mínimo de seis horas diarias.

La nómina de Inspectores es la siguiente:

Sra. Blanca A. D. de Alvarez Rodríguez, Dr. Ricardo Ascorti, Dr. José Antonio Belfiore, Prof. Arturo Cancela, Dr. Emilio Ceriotto, Dr. Diego Catalán, Dr. Gilberto Cuestas, Dr. Aníbal Chizzini Melo, Sra. María Elina R. B. de Demaría, Dr. Agustín Durañona y Vedia, Dr. Emilio Eguren, Dra. Ana J. D. de Ferreyra, Prof. Julio Fingerit, Dra. María M. Job de Francia, Prof. Andrés Gaos, Prof. Martín Gil, Dr. Ataliva Herrera, Sra. Margarita C. de Karmin Mitchell, Prof. Leopoldo Lapeyrusse, Prof. Esperanza Lothringer, Prof. Juan Agustín Madueño, Dr. Félix A. Marcó, Prof. Margarita A. de Peñaloza, Prof. Ricardo Piccirilli, Prof. Hernán Pinto, Prof. Donato A. Proietto, Prof. Angel Picoli, Prof. J. P. Jorge Rey Cazes, Dr. Angel J. B. Rivera, Prof. Joaquín A. Romero, Prof. Estanislada P. de Saffores, Prof. Armando Tagle, Dr. Carlos A. de la Torre, Dr. C. Raúl Vigliani.

No se incluyen en la precedente nómina los Inspectores Srta. María Luisa Beláustegui, D. Pedro S. Acuña, Ing. Ismael S. Alcácer, Dr. Carlos Pinto, Prof. Armando Tagle y Dr. Juan Vázquez Cañas, que han sido destacados al interior para hacerse cargo de las zonas.

El mismo horario regirá para el Cuerpo Médico, cuya nómina es la siguiente:

Dr. Ignacio Varela Bernardou (Jefe), Dr. Angel E. Amato, Dr. Baldomero Castells, Dr. Armando Díaz Colodrero, Dr. Mariano Etchegaray, Dr. Oscar Ojea Quintana, Dra. Carolina Tobar García.

2º — Distribúyese el personal administrativo, en la forma indicada a continuación:

De 7 a 13: Secretaría General

Sr. Roberto Acuña, Sra. Blanca R. de Apesteguía, Sra. Luisa E. U. de Ardiles, Srta. Dorotea von Bastineller, Sr. Aristóbulo Bendjement, Srta. Marta I. L. Bosch, Sr. Ricardo Capdevila, Srta. María Emma De Filpo (Inspección Médica), Sr. Ramón Delgado, Srta. María Luisa Estévez, Sr. Guillermo Fisch, Sr. Pedro García Garibay, Sr. Carlos Helguera, Sra. Georgina E. de Iriondo, Sra. Zulema G. de Iado, Sr. Ernesto Lonardi, Sr. José López, Sra. Amalia H. de Martínez Casas, Sra. María Olga P. de Mazzone, Sr. Juan Carlos Migliarini, Sra. Lydia Z. de Peluffo, Srta. Mercedes T. S. Reussi, Sr. Florindo Riopa, Srta. Sara Rodríguez, Sr. José D. Sánchez Mayorga, Sr. Vicente Santiago, Sr. Juan A. Soldani, Sr. Alfredo Tarruella, Sr. Manuel S. Tirigall, Sr. Juan Carlos Viglioglia, Sr. Federico Vilá, Srta. Honorina O. Zárate, Dr. Emilio M. Zolezzi.

De 7 a 13: Mesa de Entradas

Sra. Ana A. C. de Ceriotto, Srta. María Beatriz Córdova, Sra. María Inés M. de Dellacaná, Sr. José O. Doego, Sr. Joaquín Freyre, Sr. Felipe Ivor Lima, Sr. Luis María Pellegrini.

De 13 a 19: Secretaría General

Sr. Luis Aller Atucha, Sr. Manuel Avila, Srta. Lina Elena Baudi, Sr. Horacio Benítez Basavilbaso, Sr. F. Julio Bertani, Sr. Juan Garavaglia, Sr. Alejandro González Palau, Sr. Roberto A. Murga, Sr. Juan Oliver, Srta. Emilia Pechenino, Sr. Héctor Segura, Sr. Eulogio A. Verano.

De 13 a 19: Mesa de Entradas

Sr. M. Oscar Bohorquez, Sra. María Angélica U. de Caamaño, Sra. María B. de Castruccio, Sra. Matilde D. de Franco, Sr. Juan Hernández, Sr. Eduardo Natalizio, Sra. María L. de Olazábal, Srta. Juana Olivera, Sr. Germán Pereira.

3º — El personal de servicio atenderá las necesidades de la Reparación, con el siguiente horario:

Turno mañana: 1er. piso

Sr. Fernando Delgado (Mayordomo), Sr. Néstor Dellapegna (Telefonista), Sr. Ricardo Lo Epinoso, Sr. Manuel Rea.

Turno mañana: 2º piso

Sr. Marcos R. Fernández, Sr. Benito S. Geréz, Sr. Roberto Giménez.

3er. piso

Sr. Antonio Lix Klett, Sr. Constantino Vitelli, Sr. Carlos Alfaro (Inspección Médica).

Turno tarde: 1er. piso

Sr. Américo Ventura Torres, Sr. Horacio Vita.

2º piso

Sr. Enrique Demarco, Sr. Alfredo García.

4º — La planilla de asistencia del personal técnico será retirada a las 10 1/2. La correspondiente a los empleados administrativos será retirada a las 7 1/4 y a las 13 1/4, respectivamente. Una y otra serán, una vez retiradas, pasadas al despacho del señor Inspector General.

5º — El suscripto y el señor Secretario General, don Horacio Pinto, concurrirán en principio de 13 a 19, pero las tareas de ambos, por la naturaleza de sus funciones, también se realizarán en las horas de la mañana dentro y fuera de la Repartición, así como excediendo el límite del horario vespertino e inclusive los sábados de tarde, domingos y feriados.

6º — Hágase conocer, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular N° 111, del 4 de noviembre, haciendo conocer la fecha en que se deberán dar por terminadas las clases de Práctica de la Enseñanza.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1946.

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que el día 9 del mes en curso se deberán dar por terminadas las clases de Práctica de la Enseñanza.

Los señores Directores destinarán las horas correspondientes a dichas clases a completar los programas de las asignaturas que se hayan desarrollado hasta ahora con menor extensión.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

Circular N° 112, del 4 de noviembre, destacando el significado del “Día del Mutualismo”.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1946.

Señor Rector

Señor Director

Con motivo de haberse conmemorado el 5 de octubre próximo pasado el DIA DEL MUTUALISMO, declarado oficialmente como tal por Decreto del 25 de septiembre de 1945, y con el objeto de divulgar las ventajas de la protección mutua, se servirá disponer que un profesor de cada división, el más indicado para el caso, destine una clase con el fin de desarrollar un tema alusivo, tendiente a inculcar los beneficios que reporta la práctica del mutualismo en el orden económico y social.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular N° 115, del 12 de noviembre, comunicando instrucciones para el uso del nuevo modelo de certificación de estudios en las Escuelas Normales.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acompañarle un ejemplar del modelo de certificación de estudios aprobado para uso de las Escuelas Normales por resolución Ministerial de fecha 25 de octubre último recaída en el Exp. 2a. 248 - Normal de Córdoba. Por la misma resolución se autoriza a continuar usando el modelo anteriormente en vigor hasta agotar la existencia con que contara el establecimiento.

Finalmente comunico a usted, que al extender las certificaciones de estudios en el nuevo modelo, se atenderá a las siguientes instrucciones:

1º — En los renglones correspondientes, se determinará el idioma extranjero cursado por el alumno.

2º — En "Observaciones", en caso de estudios incompletos, se hará constar las asignaturas adeudadas para completar curso y los cursos completos que falten aprobar para terminar los estudios.

3º — En caso de terminación de estudios, se hará constar de acuerdo con las disposiciones en vigor que el haber completado el curso del magisterio acredita como Maestro Normal Nacional.

4º — En los duplicados se dejará constancia, de que se extendió el certificado original el abonando los derechos correspondientes. Se dejará constancia igualmente cuando parte de dichos derechos hubieran sido abonados en otra certificación.

5º — Cuando la certificación de estudios completos sea extendida sin determinar su destino, se trazará una línea en el respectivo renglón.

6º — En el caso de que alguna de las autoridades no firme el certificado, se determinará la causa en el correspondiente lugar. Así por ejemplo: no firma por vacaciones, por licencia, etc.

Sírvase transmitir el texto de la presente circular a todos los Institutos Incorporados a ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

Circular N° 116, del 19 de noviembre, comunicando la inclusión de dos composiciones musicales en el repertorio de canciones escolares.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

Señor Rector

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que por re-

solución Ministerial del 9 del corriente, se ha dispuesto incluir en el repertorio de canciones escolares, las composiciones musicales "La Jornada Inmortal" y "Soy Granadero de San Martín", música del profesor Rodolfo Sastre y letra por la señorita Micaela Sastre.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

NOTAS

Nota del Inspector General de Enseñanza al Ministerio, de fecha 15 de noviembre, comunicándole la adopción de medidas a fin de organizar definitivamente la instalación de las distintas zonas de inspección.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1946.

Señor Ministro:

Cumplo en comunicar a V. E. que con fecha de hoy he recibido la copia del decreto de 31 de octubre último, por el cual se autoriza a postergar hasta el 1º de enero próximo la instalación de las zonas de inspección y con cuyo motivo he dictado en el mismo día la resolución que en copia separada acompaño a la presente, destacando los Inspectores que deberán informar oportunamente para la organización definitiva de las zonas de referencia.

Dado el alcance con que deberán actuar los jefes de zona y a fin de que los señores Inspectores puedan obtener la más amplia información con respecto a las necesidades de su instalación, estima el suscripto que convendría autorizar a los funcionarios destacados, para requerir, de todos los establecimientos de enseñanza, del interior, dependientes del Ministerio, los datos que estimen necesarios, así como para fijar en cualesquiera de ellos el asiento de las respectivas oficinas. En caso de que V. E. coincidiera con este punto de vista, sería menester que por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Técnica se comunicara a las

Escuelas de su dependencia la designación del Inspector correspondiente a su respectiva zona, impartiendo instrucciones, a la vez de que deberán proporcionarle cuanta información les sea requerida y facilitarle el personal, elementos y toda diligencia que les sea solicitada.

Dios guarde a V. E.

Paulino Musacchio

INFORMES

Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, acerca de los "Estudios en la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba, y alcance de la validez de los títulos que expide la misma".

Señor Inspector General de Enseñanza:

El recurrente, solicita ser informado sobre si el título de "Profesor de idioma Italiano" que otorga la Universidad Nacional de Córdoba, tiene validez para los Colegios Nacionales (oficiales) de cualquier punto del país.

Estimo que esta oportunidad es propicia, para hacer un estudio analítico, por cierto informativo y útil, antes de responder concretamente a la consulta formulada por el interesado.

La Revista de la Universidad de Córdoba en sus Nos. 5 y 6, correspondientes a 1939, (Año XXVI), publica un trabajo preparado por la Secretaria del entonces "Instituto de Idiomas" (hoy "Escuela de Idiomas") de la Universidad Nacional de Córdoba, señorita María Teresa Escalante, en el que se hace una rápida reseña sobre dicho instituto, cuyos antecedentes, dice, no son muchos, y sólo "se reducen a tentativas más o menos felices, con puntos de mira diferentes, según el criterio de los distintos Rectorados".

A estar al trabajo a que hago referencia, en mayo de 1921 se aprueba la creación de una cátedra de idioma inglés, y otra de idioma alemán, a solicitud de un grupo de estudiantes, formulada el año anterior (1920) basándola en el hecho de que **“todo estudio verdaderamente científico de-
“ manda el conocimiento de idiomas”** y que por tanto **“considera de nece-
“ sidad impostergable la creación de estas cátedras que presentan toda
“ clase de ventajas para los estudiantes”**.

En 1925 se crean nuevas cátedras, correspondientes a los idiomas Griego, Latín, Italiano, Francés y Literatura Francesa, y en 1927 se presenta un proyecto en el seno del Consejo Directivo, dando a la enseñanza de las lenguas extranjeras, citadas, **el carácter de universitaria**, asignándole una doble finalidad: la de **“otorgar diplomas y auxiliar la cultura universitaria”**.

Una ordenanza de 1933, del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, establece un plan de estudios de tres años, o cursos, concediéndose un Certificado al finalizar los mismos.

Y la nueva estructuración de 1935, tiende a **“darle un contenido que,
“ sin descuidar su finalidad de auxiliar de la cultura de la alta casa de
“ estudios y de extensión social, lo amplíe en el sentido de proporcionar
“ a sus alumnos el medio de obtener un título que signifique una creden-
“ cial para hacerla valer, atestiguando la efectividad de los conocimientos
“ adquiridos”**; en virtud de ese propósito se establece un plan de cinco años, o cursos, de estudios, obteniéndose al cabo de los primeros cuatro (4), el título de **“Perito Traductor”**, y al completar los cinco (5) cursos, el título de **“Profesor”**.

Existen dos (2) clases de alumnos: los regulares, y los libres, (para los idiomas de francés, inglés, alemán e italiano).

La ordenanza del 14 de noviembre de 1935, mencionada, establecía, entre otros, los siguientes requisitos para poder ingresar como alumno, regular o libre, del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba: **“Art. 5º: “Para el ingreso al Instituto se exigirá una preparación
“ equivalente, por lo menos, a los seis grados de la enseñanza primaria, y
“ el pago arancelario correspondiente”**.

Por otra parte, el Reglamento del Instituto de Idiomas en el Capítulo IV, del mismo (de los alumnos), aparte de la obligación de abonar los aranceles correspondientes, (Art. 17, inc. a), y de acreditar según se expresa más arriba, una preparación equivalente a los 6 (seis) grados de la enseñanza primaria, (inc. b, mismo artículo 17), que los aspirantes debían tener por lo menos catorce (14) años de edad (inc. c), y presentar los respectivos documentos de identidad, y de salud, (inc. d).

En cuanto al desarrollo de los estudios, la enseñanza se impartirá "en cuatro (4) años, con tres (3) horas semanales por lo menos para el Perito Traductor, y en un (1) año más, de una (1) hora semanal como mínimo para el Profesor". (Art. 4º de la Ordenanza de 14 de noviembre de 1935).

Y para obtener, finalmente, el título de profesor, se requería en virtud del Art. 10 de la misma ordenanza de 14 de noviembre de 1935, satisfacer los siguientes requisitos: "a) cursar el 5º año en el que se impartirá, en una (1) clase semanal, por lo menos, una enseñanza sobre obras o trabajos literarios, con examen crítico y comentario, nociones de Pedagogía general y metodología del idioma, debiendo el alumno no asistir al 80 % por lo menos de dichas clases."

"b) Dar durante el mismo año 6 (seis) clases prácticas a los alumnos de los cursos inferiores, con asistencia y plena aprobación del profesor."

"c) Rendir satisfactoriamente un examen teórico y práctico, referido el primero al curso pedagógico y metodológico, y consistente el segundo en la traducción de un trozo literario sacado a la suerte de los que en número de veinte, fijará el tribunal, con comentario del mismo en su idioma original. Esta prueba no sólo tenderá a acreditar su competencia en el conocimiento del idioma nacional, sino una cultura que haga presumir condiciones para la enseñanza."

"d) Rendir un examen teórico y práctico de Gramática Castellana, a fin de acreditar su competencia en el conocimiento del idioma nacional. Esta exigencia regirá también para optar al título de Perito Traductor, pero con un examen menor."

En virtud del Art. 45º de la Reglamentación del Instituto de Idiomas, en vigor hasta mayo de 1943, quedaban eximidos de dar dicho examen teórico y práctico de Gramática Castellana, establecida por el inciso d), Art. 10, de la ordenanza de 14 de noviembre de 1935, antes mencionado, los Maestros y Profesores Normales, los Bachilleres y aquellas personas que hubiesen aprobado en esos mismos establecimientos el programa íntegro de la referida asignatura".

La Comisión especial nombrada en 1943, para estudiar y proyectar una nueva estructuración del Instituto de Idiomas, constituida por los señores Profesores doctor Raúl A. Orgaz, Ingeniero Julio de Tezanos Pinto y doctor Heriberto Walker, expresaba, entre otras muchas consideraciones, al elevar sus proyectos de nuevos planes de estudios, los que fueron aprobados con fecha 7 de mayo de 1943 por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba: . . . "A causa de esta falta de orientaciones

“generales y de otros factores, como la carencia de locales propios,
“cada profesor se ha sentido impulsado a adoptar métodos propios y
“dar a los programas el alcance y orientación individuales que han
“caracterizado a la enseñanza del Instituto, sin lograr la indispen-
“sable vinculación que corresponde a un plan orgánico y coherente”.

.....

.....

“Este estado de cosas que ha perjudicado el éxito de una insti-
“tución de la que tanto debe esperar la Universidad, se agrava por
“el insuficiente plan actual de estudios, y por el número escaso de
“horas de actividad docente, no concordante con la alta y delicada
“misión que la Escuela debería desempeñar, al otorgar título de tra-
“ductores y profesores, en los varios idiomas que incluye su ense-
“ñanza”.

“Era por lo tanto imprescindible proyectar un plan orgánico, de
“extensión y orientación bien definidas y de contenido adecuado en
“profundidad y extensión, en el que no quepan incertidumbres de
“criterio y con el cual no pueda repetirse el hecho de que cada profe-
“sor, interpretando a su modo el contenido de lo que debe enseñar,
“imparta la enseñanza que a él le parece mejor y más adecuada, sin
“una seria coordinación y correlación con los cursos anteriores ni los
“subsiguientes”.

.....

.....

“El ingreso a los cursos del Instituto se hace con una deficiente
“preparación. Sólo se exige título de 6º grado; y si bien es cierto que
“hay casos de ingreso con título de bachiller, y aún de Maestro Nor-
“mal, ellos representan un por ciento relativamente pequeño: 25 %
“del total. Con esta base de tan somera preparación y con cinco años
“de estudios con tres horas semanales de clase, “No puede hacerse
“el profesor de un idioma”.

La nueva organización proyectada y luego aprobada por el H. Conse-
jo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, y en vigor gradual-
mente, curso por curso, desde 1943, establece dos (2) ciclos de enseñanza,
el primero de los cuales (ciclo elemental), que es puramente de divulga-
ción del conocimiento de los idiomas alemán, francés, inglés e italiano y
de sus respectivas culturas, admite como alumnos regulares, o libres, a
todas aquellas personas que teniendo una preparación equivalente al 6º

grado desearan seguirlo, y a cuya terminación se otorga, nó un diploma, "sino un simple certificado de idoneidad", y el ciclo superior (dos años) al cual pueden ingresar sólo los Bachilleres, Profesores o Maestros Normales, que hubieren aprobado previamente los tres cursos del Ciclo elemental.

La distribución de materias, y horario, de clases semanales, para los alumnos regulares, es la siguiente, para cada uno de los idiomas, (inglés, francés, alemán o italiano) que se estudian en la hoy llamada "Escuela de Idiomas" de la tradicional Universidad Mediterránea:

Ciclo Elemental: (ingreso: 6º grado)

1er. año

Ejercicios de Idioma	4 hs.
Gramática (del idioma extranj. estud.	3 hs.
Fonética	3 hs.
Gramática Castellana	2 hs.
Total	12 hs.

2do. año

Ejercicios de Idioma	4 hs.
Gramática del idioma extranj. estud.	2 hs.
Fonética	2 hs.
Geografía (del país que corresponda al idioma estudiado)	2 hs.
Castellano	2 hs.
Total	12 hs.

3er. año

Ejercicios de Idioma	3 hs.
Gramática (del idioma estudiado)	2 hs.
Nociones de Historia (del país resp.)	3 hs.
Literatura extranjera	2 hs.
Literatura castellana	2 hs.
Total	12 hs.

Total en 3 años 36 hs.

Ciclo Superior:

(Para "Perito Traductor" y "Profesor")

4to. año

Ejercicios de Idioma (traducción y composición)	5 hs.
Nociones de etimología	3 hs.
Historia de la cultura del correspondiente idioma	3 hs.
Literatura (del correspondiente idioma extranjero) (grandes etapas)	4 hs.
Total	15 hs.

5to. y último año (Profesorado)

Pedagogía general	3 hs.
Literatura extranjera (Contemporánea) ...	3 hs.
Historia de la lengua extranjera correspondiente	3 hs.
Metodología y práctica de la enseñanza ...	6 hs.
Total	15 hs.
Total general	30 hs.

De modo, pues, que las condiciones, a lo menos presumibles, que reunían aquellos egresados del "Instituto de Idiomas" de la Universidad de Córdoba, con el título de Profesor de cual o tal idioma, distaban mucho de ser las que han de alcanzar, sin duda, quienes egresen a partir de fines de 1947, año en que se cumplirá la aplicación integral de la reforma iniciada en 1943.

No puede, según mi concepto, objetarse la validez del título de Profesor otorgado por la Universidad de Córdoba, ya que se trata de un documento oficial, y público, conferido por una autoridad nacional, (la Universidad), y puesto que el mismo se ha aceptado sin reservas en los concursos para la provisión de cátedras realizados en 1940 y 1941, pero quizás pueda ponerse en tela de juicio la preparación, la capacitación y habilidad de quienes posean ese Diploma, (anterior al de la ordenanza de 1943).

Y eso, ya es cuestión de conciencia, y de razones de ética de quienes lo posean.

Como último dato ilustrativo, he de agregar que, según el "Anuario Estadístico" correspondiente a los años 1942 y 1943, (este último recientemente publicado) de la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio, en 1942 hubo inscriptos en los distintos cursos, (1º a 5º), de los cuatro idiomas que se enseñan en la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba (alemán, francés, inglés e italiano), 643 alumnos regulares y 427 alumnos libres, de ambos sexos, lo cual hace un total general de 1.070 (mil setenta) alumnos. En 1943 este total se disminuyó en 256, pues sólo alcanzó su inscripción total, a 816 alumnos, de ambos sexos, para todos los cursos de los distintos idiomas.

Inspección, 1º de octubre de 1946.

Juan Agustín Madueño
Inspector Técnico de Enseñanza

Decreto N° 17.163, del 14 de noviembre, nombrando
nominando en el Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación
Física, al señor Marcelo Méndez Peralta Ramos.

Visto este expediente, del cual surge la conveniencia de agregar la
especialidad de salidas organizadas a la enseñanza de la natación que se
imparte en el Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación Física
teniendo en cuenta que en el ítem * * * * del docente de la Dirección General
de Educación Física se encuentra vacante un empleo de profesor de
educación física, el que debe ser previsto:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETOS

Artículo 1º— Nómbrase titular de un cargo de Profesor de Educa-
ción Física (con asignación mensual de \$ 400 de v/L), cargo vacante en el
Ítem Personal docente de la Dirección General de Educación Física (Ítem
N. Anexo "F", del presupuesto vigente), al señor MARCELO MÉNDEZ
PERALTA RAMOS (C.I. 1917-D.M. 2-M. 270340, C.A. LA N° 80908-Ca-
pital).

Art. 2º— Establécese que el señor Marcelo Méndez Peralta Ramos,
en cumplimiento de las funciones a que lo obliga el artículo precedente
actuará como profesor de salidas organizadas en el Gimnasio N° 1 de la
Dirección General de Educación Física, con un máximo de ocho horas
semanales de labor.

Como último dato ilustrativo, he de agregar que, según el "Anuario Estadístico" correspondiente a los años 1942 y 1943 (este último referente a los años 1941 y 1942), la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio en 1942 hizo inscribir en los distintos cursos (1º a 5º), de los cuatro idiomas que se enseñan en la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba (alemán, francés, inglés e italiano), 615 alumnos regulares y 427 alumnos libres, de ambos sexos, lo cual hace un total general de 1.070 (mil setenta) alumnos. En 1943 este total se disminuyó en 258, pues sólo alcanzó su inscripción total a 810 alumnos, de ambos sexos, para todos los cursos de los distintos idiomas.

Inspección, 1º de octubre de 1943.
 Juan Agustín Madueño
 Inspector Técnico de Enseñanza

Inspección (1) de octubre y 415

Idioma alemán	3 hs.
Idioma francés	3 hs.
Idioma inglés	3 hs.
Idioma italiano	3 hs.
Total	12 hs.
Total general	30 hs.

De modo que, por las condiciones de los cursos presenciales, que son de carácter obligatorio en el "Instituto de Idiomas" de la Universidad de Córdoba, con el fin de facilitar a los alumnos la inscripción en los cursos de los idiomas extranjeros, se han organizado, a partir de fines de 1942, cursos de idiomas extranjeros, que se dictan en forma de cursos de libre inscripción, al objeto de facilitar a los alumnos la inscripción en los cursos de los idiomas extranjeros, que se dictan en forma de cursos de libre inscripción, a partir de fines de 1942.

No puede negarse que, en virtud de las condiciones de los cursos presenciales, que son de carácter obligatorio en el "Instituto de Idiomas" de la Universidad de Córdoba, con el fin de facilitar a los alumnos la inscripción en los cursos de los idiomas extranjeros, se han organizado, a partir de fines de 1942, cursos de idiomas extranjeros, que se dictan en forma de cursos de libre inscripción, al objeto de facilitar a los alumnos la inscripción en los cursos de los idiomas extranjeros, que se dictan en forma de cursos de libre inscripción, a partir de fines de 1942.

Y con esta exposición de hechos, y de razones de los que se ha tratado, se termina el presente informe.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto N° 17.165, del 14 de noviembre, nombrando profesor de saltos ornamentales en el Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación Física, al señor Marcelo Méndez Peralta Ramos.

Visto este expediente, del cual surge la conveniencia de agregar la especialidad de saltos ornamentales a la enseñanza de la natación que se imparte en el Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación Física; teniendo en cuenta que en el Item Personal docente de la Dirección General de Educación Física se encuentra vacante un empleo de profesor de educación física, el que debe ser provisto;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase titular de un cargo de Profesor de Educación Física (con asignación mensual de \$ 400 de c/l.), cargo vacante en el Item Personal docente de la Dirección General de Educación Física (Inciso 5°, Anexo "E", del presupuesto vigente), al señor MARCELO MENDEZ PERALTA RAMOS (Cl. 1917-D.M. 2-M. 270340, Céd. Id. N° 809089-Capital).

Art. 2° — Establécese que el señor Marcelo Méndez Peralta Ramos, en cumplimiento de las funciones a que lo obliga el artículo precedente actuará como profesor de saltos ornamentales en el Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación Física, con un máximo de ocho horas semanales de labor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 27 de noviembre, sobre nombramiento de personal transitorio de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1946.

En atención a que por decreto N° 13.108 de 4 de octubre de 1946, se dejó sin efecto el art. 1º del decreto N° 11.449 de fecha 2 de mayo de 1944, que facultaba al Director General de Educación Física para nombrar el personal transitorio de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín"; y,

Teniendo en cuenta que el carácter transitorio de las funciones del personal de la temporada de verano, aconseja su designación anual, quedando suficientemente resguardados por el art. 2º del decreto N° 13.108, los derechos de quienes hayan prestado servicios en años anteriores;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la disposición de la Dirección General de Educación Física, de fecha 6 de noviembre de 1945.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

CACHE PIRÁN

Resolución, del 29 de noviembre, autorizando la realización de los campamentos de fin de curso en lugares situados hasta cincuenta kilómetros de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1946.

Visto:

La comunicación de la Dirección General de Educación Física sobre la realización de los campamentos de fin de curso incluidos en los planes de estudio del Instituto Nacional de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar la realización de los campamentos de fin de curso del Instituto Nacional de Educación Física en lugares situados hasta cincuenta kilómetros de esta Capital Federal.

2º — La Dirección General de Educación Física tomará las medidas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado precedente.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

CACHE PIRÁN.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resoluciones, del 2, 4, 5, 8, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 25, 27 y 28 de noviembre, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados.

RESOLUCIONES DEL 2 DE NOVIEMBRE

Apruébase para el Instituto Incorporado "Colegio Estrada" de Coronel Pringles (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas: **distintivo:** forma del escudo inglés, color verde, con las letras "I" en blanco en el ángulo superior derecho y "E" en blanco, en el ángulo inferior izquierdo; **gallardete:** color verde, escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "I. Estrada", en letras blancas, cuyo tamaño decrece con relación al paño, en el eje horizontal; **camiseta deportiva:** blanca, con cuello y puños color verde.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal de Olavarría (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas: **distintivo:** el escudo del estudiante, en campo azul. Bordura blanca, que da forma de escudo inglés; **gallardete:** color terracota, distintivo en la parte más ancha y en el eje horizontal las letras "E. N. O." en blanco, en tamaño decreciente con relación al paño; **camiseta deportiva:** color terracota, con puños y cuello blanco.

RESOLUCIONES DEL 4 DE NOVIEMBRE

Apruébase para el Incorporado "Instituto de Enseñanza Secundaria" de Saladillo (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo inglés, color azul con las letras "I.E.S.S." en blanco, colocadas en banda.

Gallardete: color azul, escudo del estudiante en la parte más ancha, las letras "I.E.S.S." en blanco, en el eje horizontal.

Camiseta deportiva: color azul, cuello y puños blancos. En el pecho las letras "I.E.S.", en banda, color blanco.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **distintivo:** forma del escudo inglés, color celeste claro el campo superior y marrón claro el inferior, formado por una pieza triangular de forma irregular cuyo vértice llega hasta los dos tercios del paño. En el campo superior sobre ambos lados, una estrella amarilla de seis puntas y en el campo inferior, otra estrella amarilla de seis puntas; **gallardete** color celeste, distintivo en la parte más ancha. En el paño, en dos líneas convergentes al vértice izquierdo, la leyenda "Colegio Ntra. Sra. del Sdo. Corazón" en letras negras de tamaño decreciente.

* * *

Apruébase para el Instituto Incorporado "Morales" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo inglés, color azul, con las letras "M" en blanco e "I" en rojo, superpuesta sobre aquella: **Gallardete:** azul, con la leyenda "Morales", en letras blancas, cuyo tamaño decrece con relación al paño. Sobre la letra "M" una "I" roja superpuesta.

Déjase sin efecto la disposición N° 41, del 18 de enero de 1941, que aprobó el anterior modelo del gallardete del establecimiento.

* * *

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Colegio Mater Misericordiae" de la Capital las siguientes insignias: **Distintivo:** forma del escudo inglés, tronchado, campo superior izquierdo amarillo e inferior derecho verde. En cada uno de ellos, la letra "M" en color opuesto al campo, en verde y amarillo. **Gallardete:** blanco, con el distintivo en la parte superior de la parte más ancha, la leyenda "Mater Misericordiae", en letras negras, sobre el cateto inferior.

* * *

1° — Apruébase para el Instituto Incorporado "Colegio Guadalupe" de la Capital, la siguiente insignia deportiva: **Distintivo,** forma parecida al escudo suizo, color celeste, con bordura rosa. Al centro las iniciales "C. G." entrelazadas, en color rosa.

2° — Déjase sin efecto la disposición N° 10 del 14 de enero de 1941, en la parte que aprobó el anterior distintivo del establecimiento.

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Alejandro Volta" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** azul, escudo del estudiante en la parte más ancha y en el eje horizontal la palabra "VOLTA" en letras rojas cuyo tamaño decrece con relación al paño. **Camiseta deportiva:** azul, con cuello y puños rojos y la letra "V" en rojo, sobre el pecho.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Huerto" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma de un triángulo isósceles con la base a la derecha. Color ciclamen, adiestrado en celeste pastel. En esta pieza las letras "C. N. S." en color ciclamen y en el paño la palabra "Huerto" en letras celeste pastel y las letras "B. A" en azul, todas en tamaño decreciente, con relación al paño. **Gallardete:** con la misma distribución de colores y letras, con el agregado del escudo del estudiante en la parte más ancha, entre la pieza derecha y la palabra "Huerto".

Apruébase para el Intituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma circular color azul marino oscuro, con las letras "C. M." en monograma circular, en rojo. **Gallardete:** blanco, distintivo en la parte más ancha y la leyenda "Instituto N. S. de la Misericordia Flores" en letras negras, en tres líneas sobre el paño.

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Casa de Jesús" las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo suizo, color blanco, pira en faja color celeste, con vértice hacia la izquierda y una pieza celeste pequeña en la parte inferior del distintivo. En jefe las letras "S. J. S." en negro, en la pira, "C de" en negro y en el campo la palabra "JESUS" en letras negras. **Gallardete:** blanco, con una pieza triangular color celeste cuya base nace en el cateto superior sobre el vértice derecho y otra, también celeste, en el vértice izquierdo. En el campo derecho, en la parte inferior, el distintivo. En la pieza triangular mencionada en primer término las letras "C de" en negro, y en el campo blanco comprendido entre ambas piezas celestes, la palabra "JESUS" en letras negras.

Apruébase para el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) las siguientes insignias deportivas: **Distintivo** forma de escudo inglés, palado en negro y rojo y jefe negro, con las letras "C. N. S. N." en blanco. **Gallardete** cortado campo superior negro e inferior rojo, escudo del estudiante en la parte más ancha y en el eje horizontal las letras "C. N. S. N." en blanco; **Camiseta deportiva** a franjas verticales negras y rojas. Cuello y puños blancos.

* * *

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Colegio San Miguel" de la Capital las siguientes insignias deportivas: **Gallardete**: compuesto por tres campos oblicuos de derecha a izquierda, la primera de la derecha azul, la segunda blanca, la tercera roja. Las letras "C. S. M." en negro, en cada uno de dichos campos, en el orden indicado. **Camiseta deportiva**: formada por tres campos también oblicuos pero en sentido contrario o sea de izquierda a derecha. El superior azul, el central blanco y el inferior rojo. Cuello y puños blancos.

* * *

1º — Apruébase para el Instituto Incorporado "Aníbal B. Dastugue" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo**: forma del escudo inglés, jefe blanco. Palado en rojo y blanco. En la parte inferior del campo blanco, la leyenda "Aníbal B. Dastugue" en letras negras, encerrada con dos líneas negras horizontales. **Gallardete**: blanco, escudo del estudiante en la parte más ancha y en el paño, en dos líneas, la leyenda "Instituto A. B. Dastugue", en letras rojas.

2º — Déjase sin efecto la disposición N° 39 del 18 de enero de 1941, en la parte que aprobó el anterior gallardete del establecimiento.

* * *

Vista la modificación propuesta para el gallardete por el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) apruébase la misma consistente en la inclusión de una barra roja.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Religiosas de San José" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo inglés, terciado en palo, campo central blanco y laterales celestes. Al centro las iniciales "I. S. J." entrelazadas, en color violeta. Debajo del distintivo dos ramas de olivo, unidas con una cinta celeste. **Gallardete:** blanco, distintivo en la parte más ancha y en el paño, con letras negras de tamaño decreciente, la leyenda "Instituto Religiosas de San José".

Déjase sin efecto la disposición N° 26 del 14 de enero de 1941, que aprobó el anterior modelo del gallardete.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Sagrado Corazón" de Venado Tuerto (Santa Fe) las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo español, con sombra negra en el costado izquierdo y en la parte inferior. Al centro un corazón sangrante rodeado de una corona de espinas y una cruz encima. En la parte inferior, la parte inferior del mapa de las Repúblicas Argentina y Chile.

Sobre el distintivo, una cinta argentina que cae sobre ambos lados, con la leyenda "Ametur Cor Jesu" en letras negras. **Gallardete:** terciado en faja, campos superior e inferior rosados y central celeste. En éste el distintivo del establecimiento sobre la derecha y en el paño las letras "I. S. C." en blanco. **Camiseta deportiva:** color rosado, con puños y cuello celeste.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal de San Martín (Bs. As.) las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo inglés, verde oscuro, con banda negra, en la cual se hallan las letras "S. M." en verde oscuro. **Gallardete:** color verde oscuro, escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "San Martín" en letras negras, en el eje horizontal del paño. **Camiseta deportiva:** verde oscuro, con una franja ancha a la altura del pecho de color negro. Cuello y puños negros.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Guillermina Leston de Guzmán" de Tucumán, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo inglés, color verde. Al centro las iniciales "M. A." en azul, sobre una figura amarilla, en cuya base se encuentra un globo celeste con una cruz roja encima y una media luna roja en la parte inferior. **Gallardete:** color verde distintivo del establecimiento en la parte más ancha y la leyenda "Guillermina" en letras de color amarillo, cuyo tamaño decrece con relación al paño, en el eje horizontal del mismo.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Elisa Harilaos" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma particular, color celeste. En la parte superior una llama blanca con seis rayos blancos, al medio las letras "I. E. H." blancas y en la inferior un libro abierto, blanco, con el canto de las hojas celestes. **Gallardete:** blanco, con el distintivo en la parte más ancha y la leyenda "Harilaos" en letras celestes, en el eje horizontal.

Apruébase para la Escuela Nacional Técnica de Oficios N° 5 de la Capital (Artes Gráficas), las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** verde, escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "Escuela de Artes Gráficas de la Nación" en letras blancas, sobre el paño. **Camiseta deportiva:** verde, con cuello y puños blancos.

Déjase sin efecto la disposición N° 454, del 16 de septiembre de 1941, que aprobó la anterior camiseta deportiva del establecimiento.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz" de Mendoza, la siguiente insignia deportiva: **Camiseta deportiva:** celeste, con faja blanca a la altura del pecho, cuello y puños color blanco.

Apruébase para el Instituto Incorporado "León XIII" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** Azul, escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "León XIII" en letras blancas de tamaño decreciente con relación al paño. **Camiseta deportiva:** Azul, con cuello y puños blancos.

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Secundario Inglés" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** rojo, escudo del estudiante en la parte más ancha y en el centro del paño, las letras "I. S. I." en blanco. **Camiseta deportiva:** roja, con cuello y puños blancos.

Apruébase para el uso del Instituto Incorporado "Esteban Echeverría" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** blanco, escudo del estudiante en la parte más ancha. En el centro del paño la leyenda "I. I. E. Echeverría" en letras verdes. Las iniciales "I. I. E. E." en forma de monograma circular. Al final de la leyenda, una pinza negra, dirigida al vértice derecho. **Camiseta deportiva:** blanca, cuello y puños verdes.

Apruébase para el Instituto Incorporado "La Anunciata" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** en la forma de fs. 4. **Gallardete:** blanco, con el motivo central del distintivo en la parte más ancha y en el eje horizontal la leyenda "La Anunciata" en letras negras de tamaño decreciente con relación al paño.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Santa Rosa" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo francés, compuesto por jefe en azul y el campo inferior partido en dos campos, el izquierdo colorado y el derecho celeste. Los tres campos separados por una franja estrecha blanca que se une a la bordura blanca. En el campo superior la letra "C", en el derecho la letra "S" y en el izquierdo la letra "R", todas en blanco. **Gallardete:** color azul marino, con el distintivo en la parte más ancha. Sobre la base del gallardete un palo blanco.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Dámaso Centeno" (sección niñas) de la Capital las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo inglés, color blanco, faja roja. En el campo superior la

letra "I" en negro, que entra en la faja y cambia su color por blanco. En el campo inferior las letras "D. C." en negro. **Gallardete:** blanco, con faja roja. Dentro de ésta, en su derecha, el escudo del estudiante, y sobre el eje horizontal al vértice, la leyenda "Inst. Dámaso Centeno" en letras blancas. Las letras iniciales "D" y "C" de mayor tamaño que las restantes.

Apruébase para el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma combinada del escudo suizo (parte superior) y español (parte inferior). Cuartelado en cruz. Campos celestes y cruz blanca, de brazos y palo anchos. Bordura roja. Las letras "L. N. D. S." en rojo, en cada uno de los campos. **Gallardete:** blanco, adiestrado en azul, escudo del estudiante en la parte más ancha y las letras "L. N. D. S." en rojo, en el eje horizontal.

Apruébase para el Instituto Incorporado "San Cayetano" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma particular, color celeste pastel. Jefe estrecho formado por dos franjas, la superior celeste pastel y la inferior blanca. En la parte superior, una franja horizontal blanca unida a la celeste pastel ya mencionada. Dicha franja es de menor extensión en sus dos extremos. En el campo, las letras "I. N. S. C." en blanco. **Gallardete:** blanco, embrazado en celeste pastel, por una pieza que no llega a la base del gallardete y cuya propia base es cóncava. En la parte más ancha, el distintivo y en la pieza mencionada, la leyenda "San Cayetano" en dos líneas, en letras blancas.

1º — Apruébase para el Instituto Incorporado "Manuel Belgrano" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** azul marino, con un triángulo isósceles color rojo cuya base coincide con el lado derecho del gallardete. Sobre los catetos de este triángulo, una cinta argentina los separa del campo azul. En la pieza así formada, las letras "C. M. B." en blanco, entrelazadas en monograma. **Camiseta deportiva:** tajada campo superior derecho o rojo e inferior izquierdo azul marino. En el centro de

la delantera la letra "B" en blanco. Cuello celeste y blanco y puños en blanco y celeste.

2º — Quedan sin efecto las disposiciones Nº 272 del 31 de agosto de 1940, Nº 293 del 20 de junio de 1941 y Nº 356 del 19 de agosto de 1941, que aprobaron las anteriores insignias deportivas del establecimiento.

1º — Apruébase para el Instituto Incorporado "José Manuel Estrada" de la Capital las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma circular color celeste, con un libro abierto, color blanco y en la parte inferior las letras "E. S. I. E." en amarillo. **Gallardete:** color celeste con una faja blanca en el eje horizontal que se bifurca en dos, para finalizar en los ángulos derechos. En el campo triangular así formado, en la derecha, el escudo del estudiante. En la faja blanca horizontal mencionada la leyenda "I. J. M. Estrada" en letras negras. **Camiseta deportiva:** celeste, palo blanco que se bifurca en forma de V. para terminar en los hombros. Cuello celeste y puños blancos.

2º Déjase sin efecto la disposición Nº 176 del 8 de marzo de 1941, que aprobó las anteriores insignias del establecimiento.

Apruébase para uso de la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), la siguiente insignia deportiva: **Distintivo:** trinchado, campo derecho rojo e izquierdo blanco; con las letras "E. C. S. I." sobre la diagonal separativa de ambos campos, en color blanco y rojo, en forma opuesta al campo que ocupan.

RESOLUCIONES DEL 14 DE NOVIEMBRE

1º — Apruébase para el Instituto Incorporado "Niño Jesús" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma particular, color gris, filiera negra. En el paño, las letras "I. N. J.", la primera y la última en rojo y la central en negro. **Gallardete:** gris, distintivo en el ángulo superior derecho, la palabra "Niño" en letras rojas y sobre el cateto inferior la palabra "Jesús" en letras negras.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Milagro" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo inglés, color azul, con la composición de fs. 1. **Gallardete:** color azul, distintivo en la parte más ancha y la leyenda "Ins. Incorporado Ntra. Sra. del Milagro" en letras negras, en dos líneas convergentes al vértice.

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Colegio del Carmen" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma combinada del escudo suizo (parte superior) y francés (parte inferior). Jefe blanco con las letras "S. J. S." en color celeste pastel; campo partido, izquierdo blanco y derecho celeste pastel. Orla celeste pastel y bordura blanca. En el campo derecho la letra "C" en blanco y en el izquierdo la letra "C" en celeste pastel. **Gallardete:** color celeste pastel. Distintivo en la parte más ancha, con la leyenda "Instituto" en letras blancas por encima e "Incorporado" en letras blancas, por debajo. En el eje horizontal la leyenda "Colegio del Carmen" en letras blancas.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Susini" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma parecida al escudo suizo, color azul, banda roja. Sobre todo el paño las letras "I. S. C. A." en blanco. **Gallardete:** blanco adiestrado en borra vino, distintivo en la parte más ancha y la palabra "Susini" en letras azules de tamaño decreciente con relación al paño.

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Euskal-Echea" de Llavallol (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo español, color blanco, bordura roja. En el paño dos letras "E" entrelazadas, una verde y otra roja. **Gallardete:** en tres fajas convergentes al vértice izquierdo, la superior roja, la central blanca y la inferior verde. Distintivo en la parte más ancha y la leyenda "Euskal-Echea" en letras blancas de tamaño decreciente con relación al paño, en el eje horizontal de éste. **Camiseta deportiva:** roja, terciada en palo blanco; cuello y puños verdes.

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Inmaculado Corazón de María" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo español, color azul pastel y jefe blanco en el cual lleva la leyenda "Adoratrices" en letras azul pastel. En el campo, en la parte superior una estrella de cinco puntas (una hacia arriba y dos hacia abajo) color amarillo, con centro circular blanco, dentro del cual se encuentran las letras "J. H. S." y una cruz sobre la H, en negro. Cinco rayos amarillos, hacia la punta y lados del distintivo, nacen de la estrella. En la punta (cantón izquierdo centro de ella y cantón derecho) tres flores blancas. **Gallardete:** blanco, distintivo en la parte más ancha y la leyenda "Adoratrices" en letras azul pastel de tamaño decreciente con relación al paño.

Vistos: modifícase las disposiciones N° 348 del 16 de agosto ed 1941 y N° 1263 del 7 de octubre ppdo., en el sentido que el gallardete para la Escuela Industrial Monotécnica N° 3 de la Capital Federal será de las siguientes características: partido, campo derecho celeste e izquierdo azul marino. Divididos ambos campos por un rayo rojo. En el campo derecho el escudo del estudiante y la letra "I" en blanco y en el izquierdo la letra "E" en blanco.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma del escudo español, jefe blanco y campo formado por cuatro barras blancas y cuatro barras azules y sobre éstas una banda blanca, en la cual se hallan las letras "E. N. S. P." en azul. Bordura azul. **Gallardete:** blanco, terciado en faja azul. En ésta, sobre la derecha, el escudo del estudiante y en el eje horizontal las letras "E. N. S. P." en blanco. **Camiseta deportiva:** blanca, con faja azul a la altura del pecho. Cuello y puños azules.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas: **distintivo** forma del escudo inglés, color blanco, escudo del estudiante al centro. En jefe las letras "E.N.M.", azules, en línea curva y en la punta las letras "B.B" azules; **gallardete** blanco, escudo del estudiante en la parte más ancha y en el eje

horizontal las letras "E.N.M.B.B.", en azul, de tamaño decreciente con relación al paño; **camiseta deportiva** a franjas verticales blancas y azules. Cuello y puños blancos.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Pilar" de la Capital las siguientes insignias deportivas; **distintivo** forma del escudo suizo color amarillo, cortinado en azul marino. Trechor azul marino. En el campo derecho la letra "C" en azul marino, en el campo izquierdo la letra "M" en azul marino y en la pieza central, la letra "I" en amarillo, en trazo ancho, dentro de la cual se halla una pequeña cruz azul marino; **gallardete** cortado, campo superior amarillo e inferior azul marino. Distintivo en la parte más ancha y borde derecho con los colores mencionados, en forma opuesta a los campos respectivos; **camiseta deportiva** color amarillo, con faja azul marino a la altura del pecho. Cuello y puños azul marino.

Apruébase para el Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), las siguientes insignias deportivas: **distintivo** forma del escudo español, jefe blanco y campo formado por cuatro barras rojas y tres blancas y sobre éstas una banda blanca en la cual se hallan las letras "C.N.S.P." en rojo. Bordura roja; **gallardete** rojo terciado en faja blanca. En ésta, sobre la derecha el escudo del estudiante y en el eje horizontal, las letras "C. N.S.P." en rojo; **camiseta deportiva** roja con faja blanca a la altura del pecho. Cuello y puños blancos.

Resolución del 25 de noviembre.

Apruébase para uso del Instituto Incorporado "Colegio Mitre" de la Capital, las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma parecida al escudo polaco, blanco, trechor amarilla, orla blanca y filiera marrón. Al centro las letras "C" en marrón con borde amarillo y "M" amarillo con borde marrón. **Gallardete:** marrón. A la derecha una "C" en amarillo, en la parte superior; y en la inferior las letras "I.N.C." en amarillo, en menor tamaño. En el eje horizontal la palabra "MITRE" en letras amarillas cuyo tamaño decrece con relación al paño. **Camiseta deportiva:** marrón, con faja amarilla, dentro de la cual en su centro, se halla la letra "M" en marrón. Cuello y puños amarillos.

Resolución del 27 de noviembre.

Apruébase para el Colegio Nacional de Punta Alta (Buenos Aires) las siguientes insignias deportivas: **distintivo** forma del escudo suizo, color verde, con un romboide en su centro color blanco, con las letras "C. N." en verde; **gallardete** verde con borde diestro blanco, escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "C. Nacional" en letra blancas, de tamaño decreciente con relación al paño, que atraviesa en su eje horizontal; **camiseta deportiva** a franjas verticales verdes y blancas. Cuello y puños blancos.

Resolución del 28 de noviembre.

Apruébase para el Colegio Nacional N° 1 de Rosario (Santa Fe) la siguiente insignia deportiva: **Distintivo:** forma circular, blanco, bordura negra. Al centro las letras "C. N. N° 1" en monograma circular, en negro.

Resolución, del 2 de noviembre, reconociendo como juez oficial para la certificación de "records" intercollegiales de natación al profesor don Roberto Vulovich Cappa.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1946.

Visto lo solicitado a fs. 1; atento lo informado precedentemente por el Inspector señor Raúl L. Segura, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 4° de la disposición N° 1991, del 27 de diciembre de 1945,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Reconócese como juez oficial, apto para certificar "records" intercollegiales de natación, al profesor de natación de la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital, señor Roberto Vulovich Cappa.

Comuníquese, tome nota Secretaría General, y previo conocimiento del Inspector señor Raúl L. Segura, archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución, del 7 de noviembre, sobre publicación de un folleto de divulgación y propaganda de los Institutos Nacionales de Educación Física.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1946.

Desígnase al Inspector señor Julio A. Pedezert para que con la colaboración de los Directores de los Institutos Nacionales de Educación Física proyecte un folleto de divulgación y propaganda y un affiche de los Institutos de niñas y de varones "General Belgrano", el que deberá ser presentado el 25 del corriente.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución, del 8 de noviembre, estableciendo que todo empleado de la Dirección General de Educación Física que sea designado miembro de una comisión oficial para realizar estudios o trabajo, cualquiera que sea la índole de los mismos, deberá comunicarlo de inmediato, por nota, al Director General de la Repartición.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

A los efectos de tomar conocimiento directo y con la rapidez necesaria de las designaciones oficiales de empleados de esta Dirección General y establecimientos de su dependencia, para integrar comisiones o realizar trabajos, estudios, etc.

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Todo empleado de esta Dirección General o establecimiento de su dependencia que sea designado miembro de una comisión oficial, para realizar cualquier clase de tarea, deberá hacer saber por nota al suscripto, de inmediato de tener conocimiento de tal designación.

Hágase saber y archívese, previa notificación del personal de esa Dirección General.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución, del 22 de noviembre, sobre realización, en el año próximo de un Concurso Intercolegial de Atletismo de carácter nacional.

Buenos Aire, noviembre 22 de 1946.

Considerando que en el año corriente no pudo realizarse —con la amplitud que esta Dirección General deseaba— el Concurso Intercolegial de Atletismo de carácter nacional,

Que la escasa delegación de atletas del interior que participó en el Concurso llevado a cabo en el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, en el mes de octubre pasado, demostró ampliamente el grado de capacidad de los atletas estudiantiles provincianos,

Que con el torneo de esa naturaleza se contribuye, sin duda alguna, al resurgimiento del atletismo nacional y se estimula a los deportistas del interior de la República;

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Pasen estas actuaciones al señor Inspector don Héctor F. Bravo (agregándose sin acumular a las mismas el exp. N° 11216/46) para que proyecte la realización de un Campeonato de esa naturaleza, quedando facultado para entrar en contacto con la Federación Argentina de Atletismo y las reparticiones del Ministerio cuyo juicio considere necesario conocer o consultar.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular N° 36, del 7 de noviembre, remitiendo a los establecimientos de enseñanza una recopilación de circulares correspondientes a los años 1942/944.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1946.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiendo adjunto la recopilación de circulares de mayor interés correspondientes a los años 1942/944, en cantidad suficiente para el archivo del establecimiento, departamento de educación física y cada uno de los profesores de la asignatura.

Con este envío se completa el juego de circulares desde el año 1938 a 1944.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Circular N° 38, del 7 de noviembre, requiriendo datos para el fichero de antecedentes y concepto de los profesores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1946.

A la Dirección:

El decreto del 27 de octubre de 1939 dispuso la formación de un fichero de antecedentes y concepto de los profesores de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. Dicho fichero se ha organizado en base a los formularios de antecedentes personales y de actuación docente que son requeridos anualmente.

Con la finalidad expresada y a efecto de que esa Dirección consigne la actuación docente de los profesores de educación física durante el curso escolar de 1946, tengo el agrado de remitir adjunto, en número suficiente,

los formularios correspondiente. En los mismos se servirá consignar, además del concepto relativo a los profesores titulares, los de los profesores interinos, los que hubieran desempeñado tareas a propuesta de la Dirección, suplencia por licencias, ayudantes y maestros de estética (educación física) si los hubiere.

Dado el carácter reservado de los antecedentes que se solicitan, ruego a esa Dirección se sirva remitir los formularios en sobre cerrado, dirigido al señor Director General de Educación Física con la indicación "Sección Fichero".

Los conceptos deben ser remitidos antes del 31 de diciembre próximo.

Se hace presente que a los institutos incorporados no se les requiere la remisión de estos formularios.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Circular N° 39, del 26 de noviembre, acerca del envío de las fichas físico-médicas, necesaria para los alumnos que deban iniciar sus estudios secundarios en el próximo curso escolar.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1946.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera tener a bien hacer saber a esta Dirección General, antes del 31 de diciembre próximo, el número de alumnos que ingresaron a 1er. año en el curso escolar del corriente año, a los efectos de proveerle, con dicha base, las fichas físico-médicas necesarias para los alumnos que inicien sus estudios secundarios en el próximo curso escolar. En caso de que la inscripción fuese mayor que la del corriente año, se le remitirá oportunamente el saldo necesario.

Al propio tiempo, recuérdole que en caso del traslado de un alumno a otros establecimiento, conjuntamente con la documentación correspondiente deberá acompañarse la ficha físico-médica como se estableció por circular N° 12 de fecha 22 de abril ppdo.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 12 de noviembre, modificando la disposición del 12 de julio de 1945, referente a la planilla de contralor diario de asistencia del personal administrativo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.

Visto:

Lo solicitado por la Secretaría General respecto de lo dispuesto por disposición del 12 de julio de 1945, referente a la planilla de contralor diario de asistencia del personal administrativo,

*El Subdirector General de Enseñanza Religiosa
a cargo de la Dirección General*

DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase los apartados a) a d) del artículo 1º de la disposición de 12 de julio de 1945, en la siguiente forma:

- a) La asistencia diaria del personal administrativo se registrará en una planilla, que la oficina de Nombramientos se encargará de hacer correr por cada oficina, al comienzo y al término de la jornada ordinaria de trabajo, y en la cual firmarán los empleados. Dicha planilla, después de haber sido pasada por las distintas dependencias, será remitida al despacho del señor Director;

- b) La planilla de asistencia deberá ser presentada en el despacho del Director General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, apartado b), de la precitada disposición Nº 84;
- c) Los empleados que no alcanzaren a firmar dentro del tiempo prescrito, por no hallarse en sus oficinas, como corresponde, o por no haber llegado a la repartición, deberán presentarse a este despacho a los efectos indicados en el artículo 1º, apartado c), de la referida disposición;
- d) Con posterioridad al término de la jornada ordinaria de trabajo, la referida planilla deberá nuevamente ser remitida al despacho del señor Director General;
- e) Ningún empleado, podrá permanecer en la repartición si no ha estampado su firma a la entrada, como, también, no podrá retirarse sin haber hecho lo propio, aunque su salida se verifique fuera del horario normal, por exigencias oficiales, o motivos particulares debidamente autorizados;
- f) El incumplimiento de algunas de estas disposiciones será castigado con descuento de un día de sueldo, por considerarse comprendido, implícitamente, dentro de lo dispuesto en el artículo 283, inciso 2º, del Reglamento de la Dirección General de Administración, sin perjuicio de otras sanciones en caso de reiteradas faltas;
- g) Cualquier inconveniente que se opusiera al cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, por parte del empleado, y ajeno a su voluntad, deberá ser puesto en conocimiento, de inmediato, de esta Dirección, o de la Secretaría en su defecto.

Art. 2º — Comuníquese, tómesese nota y archívese.

Dr. Emilio A. Di Pasquo, Pbro.
Subdirector de Enseñanza Religiosa
A cargo de la Dirección General

Resolución, del 29 de noviembre, sobre atención de los dos turnos del nuevo horario administrativo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1946.

Visto:

Lo dispuesto por el Superior Decreto N° 19.269 del 21 de noviembre de 1946,

*El Subdirector General de Enseñanza Religiosa
a cargo de la Dirección General*

DISPONE:

1° — El horario de 7 a 13 horas será cumplido todos los días hábiles por los siguientes empleados:

Inspectora de Zona Srta. Leopoldina C. Aguirre.

Oficial 9° Sr. Alberto E. Arambarri. (Adscripto de la Subsecretaría de Justicia).

Auxiliar 4° Sr. Carlos C. Martínez.

Auxiliar 4° Sr. Ricardo G. Castagneto.

Auxiliar 6° Sr. Roberto J. Squeri.

Auxiliar 8° Sr. Vicente J. Graciotti.

Auxiliar 8° Sr. Edmundo J. P. Aste.

Auxiliar 8° Sr. Ercolino Conte.

Auxiliar 8° Sr. Fernando S. Navarro.

Auxiliar 8° Sr. Enrique F. C. Quaranta.

Ayudante 1° Sra. Angélica Paz de Méndez. (Adscripta de la Biblioteca Nacional).

2° — El horario de 13 a 19 horas, con excepción de los días sábados que será de 7 a 13 horas, será atendido por los empleados:

Auxiliar 6° Sr. Jorge A. Sepich.

Auxiliar 6° Sr. Antonio L. Gutiérrez.

3° — En cuanto al Secretario y Prosecretario Oficial 5° y 7°, Carlos A. Benedetti y Luis J. Tuccio, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones, observando el horario alternadamente en ambos turnos.

4° — Comuníquese, tómese nota y archívese.

Dr. Emilio A. Di Pasquo, Pbro.
*Subdirector de Enseñanza Religiosa
A cargo de la Dirección General*

NOTAS

Nota de la Dirección General, del 8 de noviembre, al Ministerio, con motivo de una publicación calumniosa de un semanario de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

Señor Ministro:

En el periódico semanal "Argentina Libre" —entrega del día de la fecha— al que suscribe y a la Dirección de Enseñanza Religiosa a su cargo se les hace responsables por su silencio en la elaboración y distribución de una "Libreta Sanitaria que contendrá informaciones sexuales inconvenientes para los niños y corruptoras de la moral pública".

Ante tamaña acusación, tan infundada como calumniosa y ridícula, el que suscribe, en su doble carácter de Sacerdote y de Director de Enseñanza Religiosa, se dirige a S. E. para expresarle lo siguiente:

1º — Esta Dirección jamás ha sido consultada ni notificada por ninguna repartición de este Ministerio sobre la elaboración y distribución de la aludida "Libreta Sanitaria".

2º — Que ningún profesor de Religión o Moral dependiente de esta Dirección ha sido autorizado nunca para repartir ni la llamada "Libreta Sanitaria" ni folleto alguno que tratasen sobre cuestiones sexuales.

3º — Que la Dirección de Enseñanza Religiosa en este punto ha llevado su delicadeza hasta el extremo de evitar en cuanto sea posible que profesores de Moral dicten clase de esta asignatura a varones y viceversa.

Por todo lo cual el que suscribe solicita a S. E. quiera considerar la necesidad de desvirtuar en forma pública y categórica, la errónea y calumniosa versión periodística dada por el sobredicho semanario —por hallarse en juego el prestigio de este Ministerio, de la Dirección de Enseñanza Religiosa y del suscrito en su condición de funcionario y Sacerdote.

Dios guarde al señor Ministro.

Dr. Emilio A. Di Pasquo, Pbro.
Subdirector de Enseñanza Religiosa

A cargo de la Dirección General

A. S. E. el señor Ministro de J. e Instrucción Pública, Dr. Belisario Gache Pirán.

S/D.

Nota de la Dirección General, del 18 de noviembre, a los diarios, con motivo de una publicación periodística calumniosa.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1946.

Sr. Director de

Ruego a usted quiera dar cabida en las páginas del periódico de su digna dirección a la siguiente nota aclaratoria:

“La Dirección de Enseñanza Religiosa, se ve en la necesidad de repudiar públicamente el calumnioso ataque de que ha sido objeto desde las columnas de un Semanario que se publica en esta Capital.

“La llamada “Libreta Sanitaria”, nada absolutamente tiene que ver con la citada Dirección de Enseñanza Religiosa, tanto en lo que se refiere a su elaboración como a su distribución entre los estudiantes de enseñanza media.

“Denunciamos, pues, ante la opinión pública, el evidente propósito sectario de difamar a la Iglesia en sus instituciones, prelados y sacerdotes”.

Al agradecer al señor Director su fina gentileza, me complazco en reiterarme de usted afmo. y S. S. y Cap.

Dr. Emilio A. Di Pasquo, Pbro.
A cargo de la Dirección General

Artículo 1º — Declárase desente por razones de servicio al Estado y Maestro Normal Nacional señor MARCELINO GUIZARU (C.I. 1986. D. M. 10 - M. 318023), en el cargo de Director y Profesor de cinco horas semanales de cátedra (3 hs. de Pedagogía y 2 hs. de Psicología de 5º año), de que es titular, en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publicarse enérgica, dese al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO GACHE PERON

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto N° 18.766, del 19 de noviembre, declarando cesante al Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), señor Marcelino Guiñazú.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

Visto:

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cesante por razones de servicio al Bachiller y Maestro Normal Nacional, señor MARCELINO GUIÑAZU (CI 1896-D. M. 50 - M. 3180533), en el cargo de Director y Profesor de cinco horas semanales de cátedra (3 hs. de Pedagogía y 2 hs. de Psicología de 5° año), de que es titular, en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 19.167, del 23 de noviembre, nombrando Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), al señor Enrique Franklin Gez.

Departamento de I. Pública. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

Atento que es de imprescindible necesidad proveer el cargo de Director, que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), titular del cargo de Director, vacante por cesantía del señor Marcelino Guiñazú, al Maestro Normal Nacional señor ENRIQUE FRANKLIN GEZ (Cl. 1906 - D. M. 27 - M. 1618100 - Céd. de Id. N° 1534787 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

PERON
Belisario Cache Pirán

CIRCULARES

Circular N° 221, del 5 de noviembre, comunicando disposiciones del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones a las Escuelas de Maestros Normales Regionales.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1946.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber, que conforme al art. 65° del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones, aprobado para las Escuelas dependientes de esta Dirección General en el presente año, y hasta tanto la Superioridad decida lo pertinente, rige para el Departamento Normal, el Reglamento aprobado por Decreto del mes de julio de 1942, con la supresión del período de revisión y la implantación de los exámenes orales de fin de curso de todas las asignaturas.

El promedio anual de las notas de cada asignatura se establecerá sumando sus promedios correspondientes a los períodos lectivos y dividiendo la suma por el número de términos en los que el alumno haya sido clasificado, considerándose el ausente como clasificación a los efectos del promedio. Las fracciones pertenecientes a cada promedio parcial se computarán para obtener el promedio anual correspondiente, en el que también se mantendrán las fracciones, si las hubiere; las fracciones de noventa y nueve centésimos se computarán como unidades.

Los alumnos que al finalizar las clases hayan obtenido menos de cuatro puntos de promedio anual en las clasificaciones de una asignatura, quedarían aplazados en la misma y sólo podrán rendir en la próxima época de exámenes complementarios. Cuando el promedio anual sea de aprobación, el alumno rendirá examen oral. Pero si el promedio del año alcanza a siete o más puntos y el alumno hubiera sido clasificado en los tres términos lectivos, quedará eximido del examen oral y se le considerará definitivamente aprobado en la asignatura (art. 3° del Decreto N° 33.313 del 11 de diciembre de 1944).

En caso de repetición del curso, bastará el promedio de cinco puntos en las clasificaciones del año para quedar aprobado definitivamente en

las asignaturas aprobadas con anterioridad, sea al cursar el año por primera vez, por haber adelantado curso o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencia.

Los programas para los exámenes orales serán confeccionados por los respectivos profesores, divididos en bolillas y con la ordenación que es de práctica en estos casos de los temas de las respectivas asignaturas desarrolladas durante el año, sin exclusión de ninguno. Los mismos serán aprobados en reunión de profesores y dados a conocer a los alumnos, con la antelación necesaria.

Los exámenes se recibirán de acuerdo a las normas establecidas en los capítulos III, IV, V, VI y VIII del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 1942, que no se opongan al precitado decreto del 11 de diciembre de 1944.

No se rendirá examen final de Práctica de la Enseñanza, Escritura y Dibujo Lineal, Dibujo, Música y Canto, Trabajo Manual, Corte y Confección, Tejidos, Cocina, Cocina e Industrias Regionales, Cocina y Dietética infantil, Puericultura, Práctica de Granja, Prácticas Agrícolas, Talleres Rurales, Nociones de Topografía y Construcciones Rurales, asignaturas que serán promovidas con la nota de 4 o más puntos de promedio final del curso.

Educación Física de 4º año del Magisterio, asignatura sujeta al régimen de examen oral con promedio de 4 puntos y exención del mismo con siete o más puntos. La clasificación definitiva será:

- a) Para los alumnos eximidos del examen oral, al promedio final del curso.
- b) Para los alumnos admitidos al examen oral y aprobados en dicha prueba, el promedio entre la nota obtenida en el examen y la del promedio final del año.
- c) Para los alumnos admitidos a examen oral y desaprobado en el mismo la nota oral de desaprobación.
- d) Los alumnos aplazados en el promedio final del curso figurarán con la nota de aplazamiento, hasta tanto aprueben el examen complementario, cuya clasificación será la definitiva.

Los alumnos que deban rendir exámenes complementarios de las asignaturas, que para su promoción, sólo se requieran la nota de aprobación del promedio final, a excepción de Música y Canto y que será oral, lo harán en forma teórica y práctica. Dichos exámenes consistirán en la

realización de un trabajo que figura en el respectivo programa, sorteado al iniciarse el acto, en un tiempo no superior a noventa minutos.

Saluda a usted muy atentamente.

Ing. Federico N. del Ponte

Director General de Enseñanza Técnica

P. D. — Los exámenes de Castellano y Literatura, serán escritos y orales tomados en el mismo día, cuyas notas se promediarán (art. 4º del decreto de 28 de octubre de 1943, Circular Nº 111 de la Inspección General de Enseñanza).

Circular Nº 222, del 14 de noviembre, con motivo de no haber sido denunciados oportunamente, por algunos establecimientos de enseñanza, los casos de enfermedades infecto-contagiosas producidos entre sus alumnos.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1946.

Señor Director:

Por intermedio de la Secretaría de Salud Pública se ha tenido conocimiento de que no fueron oportunamente denunciados por algunos establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados los casos de enfermedades infecto-contagiosas producidos entre sus alumnos. En vista de ello, se transcriben a continuación las disposiciones pertinentes de la Ley 12.317/36 y del Decreto Nº 21.306/44, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento en lo sucesivo:

“Artículo 1º — Es obligatorio en todo el territorio de la República la
“declaración de los casos comprobados o sospechosos de las enfermeda-
“des contagiosas o transmisibles.

“Art. 2º — Los funcionarios que reciban la denuncia quedan obliga-
“dos al secreto profesional en cuanto no afecte los servicios de salud
“pública.

“Art. 3º — Las enfermedades a que se refiere el art. 1º son: GRUPO “A”: 1) Cólera. 2) Fiebre amarilla. 3) Peste (Bubónica o septicémica). 4) Viruela. 5) Tifus exantemático. GRUPO “B”: 6) Difteria. 7) Escarlatina. 8) Sarampión. 9) Coqueluche. 10) Fiebre tifoidea o infecciones paratifoideas. 11) Fiebre recurrente. 12) Meningitis cerebroespinal. 13) Encefalitis letárgica o epidémica. 14) Poliomielitis. 15) Parálisis infantil o enfermedad de Heine Medin. 16) Disentería (Amebiana o Bacilar, epidémico). 17) Gripe epidémica. 18) Dengue. 19) Tuberculosis en todas sus localizaciones. 20) Lepra (de acuerdo con la Ley 11.359). 21) Carbunco. 22) Rabia. 23) Leishmaniosis. 24) Paludismo o Malaria. 25) Anquilostomiasis (de acuerdo con la Ley 12.107). 26) Fiebre puerperal en las maternidades u hospitales. 27) Oftalmias purulentas. 28) Tracoma. 29) Paperas o Parotiditis epidémicas.

“El Ministerio del Interior, previo informe suficientemente fundado de la Dirección Nacional de Salud Pública, podrá por decreto, agregar otras enfermedades a la lista anterior o suprimir algunas de las actuales.

“La declaración de las cinco primeras enfermedades grupo “A”, deberá hacerse por la vía más rápida, sin perjuicio de hacerla seguir de la comunicación escrita inmediatamente después de sospechado o comprobado el diagnóstico.

“Para el Grupo “B”, ella deberá hacerse dentro de las doce horas, por escrito, sin perjuicio de recurrir a la vía más rápida, cuando el médico crea que es urgente tomar medidas de aislamiento, desinfección o vacunación.

“La declaración indicará el nombre y domicilio, edad y sexo del enfermo, fecha de iniciación probable y origen supuesto de la enfermedad.

“La obligación de la de la declaración corresponde: al médico que vea o asista al enfermo o a la partera, en el caso de las enfermedades especificadas en los números 25 y 26; los directores, gerentes o encargados de colegios, asilos, hoteles o instituciones, establecimientos o campamentos, donde se albergen, trabajen o concurren personas, deberán denunciar ante la autoridad sanitaria correspondiente la existencia de enfermedades comprendidas en el artículo 3º, inmediatamente de ser notificado por el médico.

“La declaración será dirigida: a) En la Capital Federal y las ciudades que tengan un servicio de asistencia pública o administración sani-

“taria, al jefe de la misma o de la oficina especialmente encargada; b) En
“la campaña o pueblos de provincia donde no hubiere Intendencia Muni-
“cipal al Consejo Nacional de Higiene o Dirección de Salubridad de la
“provincia o al médico que desempeñe funciones como dependiente de
“aquéllos o de Dirección Nacional de Salud Pública; c) En los Territorios
“federales, al representante de la Dirección Nacional de Salud Pública,
“o donde no lo hubiere a la autoridad militar o policial.

“La denuncia, por la vía más rápida, de las enfermedades del gru-
“po “A”, además de ser hecha a las autoridades indicadas anteriormente,
“debe ser comunicada simultáneamente a la Dirección Nacional de Sa-
“lud Pública, etc.

“Para los establecimientos con internado, se tendrá en cuenta ade-
“más el artículo 6º, Acápito g), del S. Decreto Nº 21.306/44: Denunciar
“a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, los casos
“de enfermedades infecto-contagiosas que se produzcan y tomar todas
“las medidas profilácticas con los niños sanos y con el personal del es-
“tablecimiento”.

Saluda a usted muy atentamente.

Ing. Federico N. del Ponte
Director General de Enseñanza Técnica

COMUNICADOS

**Comunicados, del 18 y 24 de noviembre, con motivo de resoluciones am-
pliando la incorporación a la enseñanza oficial de diversos Institutos
de enseñanza secundaria.**

Comunicado del 18 de noviembre

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se dieron a cono-
cer resoluciones vinculadas con ampliaciones de incorporación a institutos
de enseñanza media.

**INSTITUTO INCORPORADO “SAN RAFAEL” de la Capital, am-
pliando los beneficios de la incorporación, a contar desde el 15 de marzo**

del corriente año, hasta el segundo año de la Escuela Industrial Monotécnica N° 1 de la Capital Federal.

INSTITUTO INCORPORADO "CATALINA C. DE VISCA" de Oliva (Córdoba), incorporación al primer año del Taller de Cocina de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba y ampliación hasta el tercer año del Taller de Ciencias y Artes Decorativas de la citada Escuela.

INSTITUTO INCORPORADO "NIÑO JESUS" de la Capital Federal, hasta el tercer año del curso de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital Federal.

INSTITUTO "SAGRADO CORAZON DE JESUS" de Entre Ríos, al primer año de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe).

Comunicado del 24 de noviembre

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se ha dado a conocer la siguiente información:

AMPLIACION DE INCORPORACIONES: Instituto "JOSE MARIA PIZARRO Y MONJE", de la Capital, hasta el cuarto año del Taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 7 de la Capital Federal; INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", de Olavarría (F. C. S.), hasta el cuarto año del curso de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital Federal; Instituto "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", de la Capital, hasta el cuarto año de Taller y Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital; Instituto "SAN JOSE", de Coronel Dorrego (F. C. S.), hasta el segundo año de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital; Instituto "GUIDO SPANO", de la Capital, hasta el cuarto año del curso de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital; Instituto "RELIGIOSAS DE SAN JOSE", de la Capital, hasta el segundo año del curso de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital; Instituto "LUIS A. HUERGO", de la Capital, hasta el tercer año del curso nocturno de Construcciones de Obras de la Escuela Industrial Monotécnica N° 4 de la Capital; Instituto "CARDENAL CISNEROS", de la Capital, hasta el cuarto año de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause"; Instituto "A. VOLTA", de la Capital, hasta el segundo año del curso nocturno de Construcciones de Obras de la Escuela Industrial Monotécnica N° 4 de la Capital.

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DECRETOS

Decreto N° 16.776, del 2 de noviembre, autorizando un homenaje a Sarmiento, por la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento, de Valentín Alsina.

Departamento de I. Pública. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1946.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento, de Valentín Alsina, desean rendir homenaje a la memoria de Don Domingo Faustino Sarmiento, mediante la colocación de una placa de bronce en la tumba que guarda los restos del prócer en el cementerio de la Recoleta;

Por ello y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento, de Valentín Alsina, a realizar ante el monumento que guarda los restos de D. Domingo Faustino Sarmiento en el Cementerio de la Recoleta, el acto de ofrenda de una placa con la leyenda: "Biblioteca Popular Sarmiento, de V. Alsina, en homenaje al gran Maestro —

1888-1946", la que deberá depositarse en el Museo Histórico Nacional, de acuerdo con el Decreto N° 31.454 del 10 de diciembre de 1945.

Art. 2° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIrán.

DECRETOS

Decreto N° 19.993, del 29 de noviembre, aprobando los premios y las becas otorgados por la Comisión Nacional de Cultura.

Departamento de I. Pública. — Bs. As., 29 de noviembre de 1946.

Visto:

La nota elevada por la Comisión Nacional de Cultura, en la que da cuenta de los premios acordados en sus sesiones de 16 y 23 de setiembre y 14 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se ha resuelto en el expediente N° 3160/46 (Dirección General de Cultura), "el legislador ha conferido en forma exclusiva a la Comisión Nacional de Cultura el proponer al Poder Ejecutivo los candidatos a los premios de estímulo y becas de perfeccionamiento artístico, literario y científico, limitándose las funciones de aquél a sancionar las decisiones adoptadas por ese organismo al cual la ley le ha discernido la precitada atribución discrecional" (art. 69, apartado 2°, de la Ley 11.723; art. 1° de la Ley 11.227, sobre fondo permanente de la Comisión N. de Cultura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los premios y las becas acordados por la Comisión Nacional de Cultura en sus sesiones de 16 y 23 de setiembre y 14 de octubre del corriente año, y que dan cuenta al presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, antese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 19.994, del 29 de noviembre, declarando improcedente el reclamo interpuesto por el doctor Ricardo Rojas contra lo resuelto por la Comisión Nacional de Cultura con respecto a los premios nacionales en el grupo de obras de Historia, Arqueología y Filología, publicadas en el trienio 1943-1945.

Departamento de I. Pública. — Bs. As., 29 de noviembre de 1946.

CONSIDERANDO:

Que conforme se ha resuelto en anteriores situaciones, la fiscalización del Poder Administrador sobre sus organismos dependientes y en lo que es materia de la competencia de éstos, debe ser ejercitada con mesura para no tornar ilusorio el uso y goce de atribuciones conferidas con el propósito, justamente, de agilizar la marcha de la Administración (Expediente U. 348/45, Instr. Pública);

Que la revisión de actos emanados de dependencias administrativas, cuando estas decisiones caen dentro de lo que es materia de sus facultades de pura discrecionalidad técnica, no corresponde en principio; en consecuencia, las excepciones a esa regla, deben, a su vez y por las razones expuestas en el considerando precedente, interpretarse con restrictivo criterio;

Que el legislador ha conferido en forma exclusiva a la Comisión Nacional de Cultura el proponer al Poder Ejecutivo los candidatos a los premios de estímulo y becas de perfeccionamiento artístico literario o científico, limitándose las funciones de aquél a sancionar las decisiones adoptadas por ese organismo al cual la ley le ha discernido la precitada atribución discrecional (Art. 69, 2º apartado, de la ley 11.723; art. 1º de la ley 11.227, sobre fondo permanente de la Comisión Nacional de Cultura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase improcedente el reclamo interpuesto por el señor doctor Ricardo Rojas contra lo resuelto por la Comisión Nacional de Cultura con respecto a los premios nacionales en el grupo de obras de Historia, Arqueología y Filología, publicadas en el trienio 1943-1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al eRegistro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

COMUNICADOS

Comunicado, del 4 de noviembre, anunciando la realización de una conferencia de carácter histórico en el Museo Mitre.

El próximo martes 5 del corriente, a las 18, en el Salón de Actos del Museo Mitre, y asupiciada por la "Institución Mitre" dará una conferencia la Vice-directora del Museo Arqueológico Provincial de Santiago del Estero, señorita OLIMPIA L. RIGHETTI del trabajo hecho en colaboración con el Director Sr. Emilio R. Wagner, sobre "Prehistoria mundial - inmigraciones prehistóricas de las razas de ojos horizontales y de las de ojos oblicuos en las Américas". La entrada a dicho acto será libre.

Comunicado, del 18 de noviembre, anunciando la realización de una sesión pública extraordinaria de la Academia Nacional de Medicina.

En Sesión Pública Extraordinaria, el martes 19 del corriente a las 19, el profesor Dr. ARTHUR W. PROETZ (Catedrático de la Universidad de St. LOUIS) especialmente invitado pronunciará una conferencia sobre "Cilias de la mucosa nasal, Morfología y Fisiología".

El jueves 28, a las 18, se reunirá la Academia Nacional de Medicina en Sesión Pública Ordinaria, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ACADEMICO Prof. Dr. G. ARAOZ ALFARO presentará el trabajo del Dr. CECILIO ROMANA. "La enfermedad de Chagas. Su importancia y frecuencia. Necesidad de medios profilácticos".

ACADEMICO Dr. J. M. OBARRIO y Dr. J. M. OBARRIO (h.) "Poli-radículo neuritis aforma ataxo-adinámica".

ACADEMICO Dr. J. M. OBARRIO y Dr. E. A. PEDACE. "El sistema nervioso luisiano en sus relaciones con la corea. (Comunicación previa).

ACADEMICO Dr. P. I. ELIZALDE y Dr. J. R. MAZUOLI. "Dos casos de miastenia grave, uno con un timo epiteloma y otro con una hiperplasia del timo".

ACADEMICO Dr. N. PALACIOS COSTA y Dr. A. KUTASY. "Gangrena puerperal".

PROFESOR Dr. A. BONILLA NAAR, (de Colombia). "Presentación de láminas de parasitología".

* * *

Concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de noviembre.

Durante el mes de noviembre concurrieron al Museo Nacional de Bellas Artes 3.273 visitantes, incluidos 214 alumnos y 444 lectores a la Biblioteca.

Exposición presentada en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de noviembre.

CAMARA DE SENADORES

Sesión del 6 de noviembre.

JUSTICIA

Comunicación de la Comisión de la Comisión Asesora de la H. Cámara de Diputados.

Sesión del 7 de noviembre.

JUSTICIA

Terminada la lectura del informe de la mayoría de la Comisión Asesora de la H. Cámara de Diputados y se lee el informe de la minoría.

Proyecto de resolución: por el que se da traslado a miembros de la Corte Suprema y al Procurador General de la Nación, de la acusación de la Cámara de Diputados. Se aprueba.

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobando la Convención que crea la Organización Educativa y Cultural de las Naciones Unidas y el instrumento que establece la Comisión Preparatoria.

Sesión del 8 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando que ha sido promulgada la ley sobre el establecimiento de escuelas de maestro normal y bachiller. **Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de noviembre.**

CAMARA DE SENADORES

Sesión del 13 de noviembre
Sesión del 6 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

J U S T I C I A

Continúa la lectura del informe de la mayoría de la Comisión Acusadora de la H. Cámara de Diputados.

Sesión del 7 de noviembre

J U S T I C I A

Termina la lectura del informe de la mayoría de la Comisión Acusadora de la H. Cámara de Diputados y se lee el informe de la minoría.

Proyecto de resolución: por el que se da traslado a miembros de la Corte Suprema y al Procurador General de la Nación, de la acusación de la Cámara de Diputados. Se aprueba.

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando copia del decreto por el que se aprueba la Convención que crea la Organización Educativa y Cultural de las Naciones Unidas y el instrumento que establece la Comisión Preparatoria.

Sesión del 8 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha sido promulgada la ley 12.866, sobre equivalencia de estudios de maestro normal y bachillerato de las Escuelas Normal Superior de Córdoba y Normal Victor Mercante de Villa María.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, adhiriendo a la Convención sobre creación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Sesión del 13 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

Comunicación de la H. Cámara de Diputados: Informa que ha dado sanción definitiva al proyecto de ley pasado en revisión, por el que se aprueba la cesión de terreno fiscal a favor de la Dirección General de Escuelas de la provincia de San Juan.

Sesión del 15 de noviembre

J U S T I C I A

A **moción** del senador Gómez del Junco, se resuelve tratar sobre tablas el despacho de la Comisión Especial encargada del estudio del plan de realizaciones e inversiones, relativos a creación del Cuerpo de Abogados del Estado.

Sesión del 22 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando copia del decreto por el que se incluye en sesiones extraordinarias el proyecto de ley referente a aumento de retribuciones del personal de maestros de grado del Departamento de Aplicación de Escuelas Normales.

Sesión del 27 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

Comunicaciones Oficiales: La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, comunica que ha designado una comisión de profesores para estudiar el capítulo "Economía del plan quinquenal, como una contribución de la misma, a la recta solución de los problemas nacionales.

JUSTICIA

Sesión del 29 de noviembre

JUSTICIA

Consideración del despacho de la Comisión Especial para estudiar el plan de realizaciones e inversiones sobre la jurisdicción contenciosoadministrativa. Se aprueba con modificaciones.

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje del Poder Ejecutivo; comunicando la promulgación de la ley sobre apertura de un crédito para atención de los gastos de la delegación argentina a la IV Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Consideración sobre tablas —a indicación del senador Ramella— del proyecto de declaración de la Comisión Especial para estudiar el plan de realizaciones e inversiones sobre el proyecto de ley relativo a la reforma universitaria.

— 343 —

Sesión del 27 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 6 de noviembre

J U S T I C I A

Comunicación del H. Senado: Hace saber que continuará su sesión de tribunal en el día de la fecha para recibir la acusación en el juicio político a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia y al Sr. Procurador General de la Nación.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyecto de ley: Del diputado Pastor, sobre subsidios a la Sociedad de Historia Argentina, a la Comisión Cooperadoras Salesianas de la Patagonia Meridional, al Centro Puntano y a la Comisión pro Festejos del 150º aniversario de Merlo (San Luis).

Comunicaciones oficiales: La H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Entre Ríos, solicita se le asigne a esa provincia la suma mínima de pesos 2.000.000 m/n. en concepto de subvención nacional para educación pública.

Peticiones particulares: El presbítero J. Fernando Kenny solicita la aprobación de varios pedidos de subsidio efectuados por las cooperadoras salesianas de la Patagonia y Tierra del Fuego, y se acuerda subsidio al Colegio Domingo Lasio de Puerto Santa Cruz.

El Centro de Estudiantes Universitarios de Tucumán solicita la sanción de una ley que asegure a las universidades las condiciones para su libre desenvolvimiento.

El Colegio de Contadores Públicos de Entre Ríos formula observaciones al decreto ley 5013/45 referente a la reglamentación de las carreras de doctor en ciencias económicas, contador público y actuario.

La Federación Médica Gremial de la Capital Federal, solicita la sanción de una ley que establezca los beneficios jubilatorios para los profesionales liberales con títulos universitarios.

Sesión del 8 de noviembre

JUSTICIA

Comunicaciones del H. Senado: Hace saber que en sesión de tribunal, del día 6 de noviembre, ha resuelto pasar a cuarto intermedio hasta el día jueves 7 para continuar la recepción de la acusación en el juicio político a los Sres. miembros de la Corte Suprema de Justicia y al señor Procurador General de la Nación.

El mismo comunica que en sesión de tribunal, del día 7 de noviembre, ha recibido la acusación en el juicio político a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Sr. Procurador General de la Nación y ha sancionado una resolución de la cual se da traslado a los acusados y se los emplaza para contestar la acusación.

Comunicación de la Comisión de Justicia —especializada—: Hace saber que ha producido anteproyecto de despacho en los proyectos de ley, en revisión, sobre creación de dos juzgados de instrucción en lo criminal para la justicia ordinaria de la Capital Federal y creación de diez juzgados de primera instancia en lo civil, cuatro fiscalías en lo civil y comercial y dos asesorías de menores en la justicia ordinaria de la Capital Federal, y que los ha pasado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Despacho de la Comisión de Legislación General: Proyecto de resolución, sobre designación de una comisión parlamentaria para estudiar y aconsejar las reformas a introducir en la legislación civil.

Peticiones particulares: El Sr. Federico Donadío solicita formación de juicio político al señor juez federal de la Provincia de Salta, Dr. Carlos Gómez Rincón.

El Sr. Oscar Eduardo Hasperué Becerra, solicita formación de juicio político a los magistrados de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial y al fiscal del mismo tribunal Dr. Britos.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de ley:

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre subvención a la Sociedad de Socorros Mutuos Obreros del Porvenir, para sostenimiento de su Escuela Nocturna de Artes y Oficios anexa, de la ciudad de San Juan.

Del diputado Fernández (H. S.) sobre restablecimiento de crédito autorizado por las leyes de obras públicas 12.576 y 12.815 sobre estudios, construcción y habilitación de la Escuela Normal de Maestras Juan Pascual Pringles e Instituto Nacional del Profesorado de la ciudad de San Luis.

Del diputado Pueyrredón, sobre inclusión en el régimen de las leyes de obras públicas 12.576 y 12.815 de crédito para adquisición de terreno y obras destinados al Colegio Británico del partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

De los diputados Kees y Petruzzi, sobre subsidio a la Congregación de las Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo, del pueblo de Santa María partido de Coronel Suárez, provincia de Bs. Aires.

De los diputados Rodríguez (M.) y Ottonello, sobre inclusión de partida en el anexo E del presupuesto general, con destino a obras e instalaciones en la Escuela Industrial de la Nación, de La Plata provincia de Buenos Aires.

Consideración del despacho de la Comisión de Legislación General, —continuación—: En el proyecto de ley, en revisión, por el que se aprueba la cesión de un terreno fiscal a la Dirección de Escuelas de la provincia de San Juan. Se sanciona.

Consideración del despacho de la Comisión de Instrucción Pública, en el proyecto de ley, en revisión, sobre creación de la Dirección de Enseñanza Extensiva, dependiente del Consejo Nacional de Educación. Vuelve a comisión.

Se resuelve vuelva a comisión el despacho de la Comisión de Instrucción Pública, en los proyectos de ley por los que se dispone la creación de internados escuelas para catadores mineros.

Comunicación de la Comisión de Instrucción Pública —especializada—: Hace saber que ha suscrito anteproyectos de despacho en los proyectos de ley, en revisión sobre monumento a Domingo Faustino Sarmiento en los cerros de Zonda y edición de sus obras; y sobre creación de una Escuela de Artes y Oficios en la localidad de Justo P. Daract, San Luis y que los ha pasado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Peticiones particulares: La Asociación Padres de Familia y Vecinos de Temperley, Buenos Aires, solicitan se apruebe el decreto de implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas del Estado.

Sesión del 13 de noviembre

J U S T I C I A

Proyecto de ley; del diputado Liceaga, sobre creación de la Dirección de Asistencia a la Infancia abandonada con deficiencia intelectual, desválida y delincuente.

Indicación, del diputado Díaz, de pronto despacho del proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación para edificio destinado al juzgado federal de Santa Fe. **Moción** del diputado Cooke sobre trámite de ese proyecto.

Peticiones particulares: Inspectoras Honorarias del Tribunal de Menores, dependiente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, solicitan se vote una partida para aumentar el personal de delegadas rentadas de esa Cámara.

La Unión Argentina de Trabajadores Intelectuales, solicita la aprobación del decreto 32.347 del año 1944, sobre creación de los Tribunales de Trabajo.

Procuradores de Resistencia, Chaco, solicitan la sanción del proyecto de ley que crea la Cámara de Apelaciones de Resistencia.

INSTRUCCION PUBLICA

Comunicación de la Comisión de Instrucción Pública —especializada—: Hace saber que ha producido anteproyecto de despacho en el proyecto de ley, en revisión sobre crédito al Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia, y que lo ha pasado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda: En el anteproyecto de despacho de la Comisión de Obras Públicas relacionado con el proyecto de ley sobre crédito para estudios, construcción y habilitación de edificio con destino al Instituto de Geología y Minería, con asiento en la ciudad de Jujuy.

En el anteproyecto de despacho de la Comisión de Obras Públicas relacionado con el proyecto de ley sobre subsidio al Colegio del Salvador de la ciudad de Jujuy.

En el anteproyecto de despacho de la Comisión de Instrucción Pública relacionado con el proyecto de ley, en revisión, sobre crédito al Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia.

En el anteproyecto de despacho de la Comisión de Instrucción Pública relacionado con el proyecto de ley de creación de una Escuela de Artes y Oficios en Justo P. Daract, San Luis.

Peticiones particulares: La Asociación de Maestros de Escuelas Especiales de Rosario y zona Sur de Santa Fe, solicita la nacionalización de los establecimientos de artes y oficios dependientes del gobierno de esa provincia.

El Centro de Contadores Públicos de Salta, formula observaciones al decreto ley 5.103 del año 1945, que reglamenta el ejercicio de las profesiones de doctores en ciencias económicas, contadores públicos y actuarios.

Sesión del 15 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

Proyecto de declaración; del diputado Frondizi, y otros, sobre otorgamiento del premio propuesto por la Comisión Nacional de Cultura al libro "Proas de España en el mar magallánico".

Proyectos de resolución y de declaración en la mesa de la H. Cámara:

Del diputado Sammartino, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo, relacionados con la implantación de la libreta de sanidad en los establecimientos de enseñanza secundaria, y con la encuesta que el Consejo Nacional de Educación había resuelto realizar por intermedio de la Dirección de Inspección Médica Escolar.

Del diputado Calcagno y otros, sobre funcionamiento de las universidades nacionales.

Del diputado Calcagno, sobre antecedentes indispensables para que miembros de las intervenciones a las universidades puedan desempeñar cargos directivos.

Del diputado Calcagno, sobre campaña de desprestigio contra catedráticos universitarios separados de sus cargos.

Sesión del 20 de noviembre

J U S T I C I A

Comunicación del H. Senado. Sanción en revisión: En el proyecto de ley sobre creación del cuerpo de abogados del Estado.

Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda: En el anteproyecto de despacho de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley, en revisión, relativo a la creación de dos juzgados de instrucción en lo criminal en la Capital Federal.

En el anteproyecto de despacho de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley, en revisión, relativo a creación de juzgados, de fiscalías y asesorías de menores para la justicia ordinaria de la Capital Federal.

Peticiones particulares: La Srta. Tilde Emilia Calviño, solicita formación de juicio político al ex juez Dr. Arturo G. González.

La Asociación de Abogados de Buenos Aires formula consideraciones relativas al decreto ley 32.347 del año 1944 sobre creación de Tribunales del Trabajo.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de ley: Del diputado Sarmiento, sobre creación de una Escuela Teórico-práctica de Agricultura e Industrias Afines, en San Pedro (Jujuy).

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre subsidios a la Federación de Maestros y Profesores Católicos.

Proyecto de resolución y declaración en la mesa de la H. Cámara; del diputado Pastor y otros, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cesantías en la administración nacional.

Sesión del 21 de noviembre

J U S T I C I A

Renuncia, del diputado Guillot al cargo de miembro de la Comisión de Juicio Político. Es aceptada.

A **indicación** del diputado Visca, se resuelve insertar en el Diario de Sesiones una nota del ex juez federal Dr. Miguel Jantus.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de ley:

Del diputado Aráoz, sobre incorporación al régimen de las leyes para obras públicas 12.576 y 12.815 de un crédito para obras e instalación del Colegio de San Francisco de Tartagal, provincia de Salta.

Del diputado Sarraute y otros, sobre subsidio a la Biblioteca Popular Dr. Nicolás Avellaneda, de la Villa de Lules, Pcia. de Tucumán.

Del diputado Sarraute y otros, sobre subsidio a la Escuela Independencia, de Villa Alvear, Ingenio La Corona, Pcia. de Tucumán.

Indicación; del diputado Frondizi, de pronto despacho del proyecto de declaración sobre otorgamiento del premio propuesto por la Comisión Nacional de Cultura para el libro "Proas de España en el mar magallánico.

Sesión del 27 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: sobre inclusión en las sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley sobre aumento de retribuciones a personal de establecimientos de enseñanza incluidos en el anexo E del presupuesto general de la Nación.

Proyectos de ley:

Del diputado Tesorieri, sobre subsidio a la Asociación Cultural Florencio Sánchez, de la Capital Federal.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre subsidio al Colegio Nuestra Señora del Tránsito, de la provincia de San Juan.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre subsidio al Colegio Don Bosco, de la provincia de San Juan.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre aumento de subvención a la Universidad Popular de San Juan.

Comunicaciones oficiales: El Gobernador de la Provincia de Jujuy, solicita la construcción de un edificio para la escuela e internado de niños con sede en la ciudad de Jujuy.

Peticiones particulares: El Centro de Estudiantes pro Escuelas de Contadores, de Bahía Blanca, solicita la reapertura de la Escuela de Contadores de esa ciudad.

La Asociación del Magisterio de Santa Fe, expresa el anhelo de que no se reforme la ley 1.420.

Diversas entidades de la provincia de Santa Fe, solicitan se mantenga la enseñanza laica en las escuelas.

La entidad Acción Vecinal pro Fomento Escolar del Distrito XVII, de la Capital Federal, solicita se mantenga la ley de educación común 1.420 y se derogue el decreto 18.411 de 1943.

Sesión del 28 de noviembre

JUSTICIA

Indicación, del diputado Visca sobre trámite del proyecto de resolución relativo a extensión de las facultades de la comisión acusadora ante el H. Senado en el juicio político a miembros de la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de ley: Del diputado Pueyrredón, sobre creación de la Sección de Difusión Plástica, dependiente de la Dirección Nacional de Cultura.

Indicación; del diputado Liceaga de pronto despacho de los proyectos de ley sobre estatuto del magisterio y sobre creación del Consejo Nacional de Segunda Enseñanza.

Sesión del 29 de noviembre

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de ley: De los diputados Cufre y Pueyrredón, sobre subsidio al Hogar Escuela Nuestra Señora de Luján, de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

Del diputado del Mazo y otros, sobre incorporación al régimen de las leyes de obras públicas 12.576 y 12.815, de una partida para estudios, proyectos y construcciones de obras e instalaciones para la colonia Escuela Vocacional del Vivero Nacional de Estación Gándara, Chascomús, provincia de Buenos Aires.

Peticiones particulares: El Centro Fray Mamerto Esquiú, del Consejo Escolar V, de la Capital Federal, expresa conceptos y aporta datos estadísticos de los que han optado por la enseñanza religiosa en las escuelas primarias.

Discurso pronunciado por la Directora de la Escuela Normal Nacional N° 7 "José María Torres" de la Capital, señorita Carmen Lelia Lemaire, al realizarse en el Establecimiento la "Fiesta del Adalid", el 20 de noviembre.

Señor Inspector de Enseñanza Secundaria;

Señor Sub-Director de Educación Física;

Señoritas Directoras; Señorita Vice-Directora; Señorita Regente;

Señoritas Profesoras; alumnas:

El acierto y el sentido educativo y formativo que involucra la fiesta de la Adalid impuesta por la Dirección General de Educación Física, tiene un profundísimo y ponderable valor ético.

Aspirar que la Adalid se moldée con el espíritu que animó e inspiró al Director General de Educación Física, señor César S. Vásquez, para formar el cuerpo de Adalides es contribuir con el Estado patrióticamente y realizar una obra de bien cimentada.

Las alumnas aspirantes o elegidas para formar parte del Cuerpo de Adalides deben tener: "Condiciones de guía y aptitudes de mando. Sentido de responsabilidad. Aptitudes de orden y disciplina. Espíritu de trabajo y sentido de cooperación social. Optimismo y desinterés. Condiciones de simpatía y sociabilidad. Capacidad física e intelectual".

Estas condiciones enunciadas por la reglamentación correspondiente al Departamento de Educación Física, debieran poseerlas no solamente las adalides sino toda niña que aspira a ser una sembradora en el futuro en esta maravillosa Patria.

Cada día nos satisface más el progreso marcado en la enseñanza de la gimnasia, porque ello significa la armonía física en relación con el intelecto y la protección a la salud del educando.

La vida de la ciudad ha alejado al hombre de la Naturaleza y propicia la vida sedentaria que no es por cierto la más apropiada para conservar la salud y dar agilidad y armonía al físico, de ahí, la necesidad que existe de intensificar la enseñanza de la gimnasia tal cual está encarada en la actualidad.

La naturaleza ha sido en todas las latitudes la primera maestra del hombre en la práctica del ejercicio físico. Nuestros indígenas mantuvieron su destreza, su poderosa resistencia a la fatiga porque debieron luchar con el medio ya sea en busca de su subsistencia o para establecer contacto con distintos puntos del Imperio, a los cuales se trasladaban por medio de la marcha.

El sentimiento religioso, el misterio que une al hombre con la divinidad elevó a nuestros indios desde la adoración contemplativa a la ejecución de ceremonias donde se unían flexiones, saltos y diversos movimientos combinados.

No tardaron así, en llegar a la ejecución de la danza mística que efectuaban con frases exclamativas o acompañadas con cantos.

No solamente crearon la danza mística sino, la bélica que precedía sus combates.

Nuestro folklore nos menciona gran parte de aquellas ejecuciones de gimnasia rudimentaria efectuadas en nuestro territorio. El sentimiento místico dá origen también a la cultura física en Egipto y China.

Adquiere un imponderable valor en Grecia en honor a su dios Júpiter que residía en el Olimpo, según la Mitología.

Atenas, cuna de filósofos descolló en esta cultura y sirvió de ejemplo al resto del mundo.

Aspiraban los atenienses a formar juventudes plenas de belleza física dignas del desenvolvimiento de ciencia y arte en que vivían. De orden religioso fueron los juegos píticos, ístmicos y nemeos que llegaron a efectuarse, en un comienzo. No se encontraban en ellos ajenos la música y las musas, inspiradas, profundas y felices de sus inmortales poetas. Sin embargo el brillo de aquellos juegos se empaña cuando se establecen con todo esplendor y belleza inigualable, en ese entonces, las famosas fiestas del Zeus Olímpico que dieron origen a las célebres olimpiadas, descritas y cantadas por Homero y que se realizaban cada cuatro años.

En las Olimpiadas ponía en juego cada participante su destreza, su agilidad, su rapidez ya sea en la carrera, los saltos a caballos, el pugilato, la lucha e innumerables ejercicios combinados que debían realizar con perfección. Se destacaba también en ellos, los lanzamientos de la jabalina y del disco.

Eran verdaderos concursos a los cuales asistían los hombres más destacados de Atenas. Considerábase en condiciones de inferioridad aquel que no participaba en ellas.

Los tribunos, los filósofos y poetas se apresuraban a inscribirse, después de diarias ejercitaciones en los sitios destinados a ese fin.

Son comunes las citas que Homero, Licurgo, Platón y Aristóteles hacen de sus contemporáneos, hombres tan célebres como los nombrados que participaban en las Olimpíadas. Los mencionados también habían competido en las mismas en el lanzamiento del disco, luchas atléticas y en la conducción de carros. Platón hace el elogio de los juegos olímpicos y Licurgo se extiende en extensas consideraciones sobre su importancia y valor concretándolo en su difundida frase: "Mens sana in corpore sana". Cada vencedor de las Olimpíadas recibía como reconocimiento a su armonía física una corona de olivos, cubríanlos de guirnaldas de rosas, se inscribían sus nombres en los frontispicios de los edificios públicos y recibían todas clases de distinciones.

Hipócrates comenta y elogia el valor de la Educación Física y señala que el ejercicio da mayores garantías a la salud, y que la pereza y el reposo entumescen y debilitan; y termina diciendo: "Obsérvese que aquel que no está acostumbrado a los ejercicios, se fatiga fácilmente y arde en calor al menor esfuerzo".

Roma asimiló la cultura griega pero la sujetó al Estado, al orden político y a la faz jurídica.

La edad media apagó totalmente el esplendor de la cultura física. Fué necesario el Renacimiento para que surgiera de nuevo, para seguir desde entonces en marcha ascendente inspirada siempre en aquellos que hicieron un culto del ejercicio.

Montaigne y Rousseau son propagandistas incansables en Francia. Inglaterra no la ha descuidado, pero nadie ha de agitar más su preparación que Spencer preconizando la armonía que ha de existir con el físico y el espíritu para una vida completa.

Suecia y Dinamarca también comparten la misma idealidad de perfeccionarse en esta práctica.

En 1774 se produce un acontecimiento extraordinario: Alemania abre las puertas de su famoso Instituto Filantrópico y por primera vez aparece en los programas de enseñanza de la Educación Física como un complemento indiscutible de la enseñanza intelectual.

Pestalozzi hasta 1827 nos habla con fervor sobre lo mismo, su entusiasmo ha tenido origen en su ávida lectura que ha hecho de Rousseau. Pregoniza la gran importancia que tiene la gimnasia, considerándola también como complemento para la educación completa del niño y apoya en forma decidida al autor de "Emilio".

Norteamérica recoge con afán todas las experiencias y las propaga intensamente por medio de las Escuelas Americanas.

En nuestro país los ensayos han sido diversos, inspirados siempre en las ideas renovadoras de la Pedagogía y de los estudios médicos; obteniéndose resultados óptimos.

Por esto la vieja escuela ha dado paso a otra más moderna; diríamos más griega.

El éxito ha coronado con creces el esfuerzo del Director de Educación Física, señor César S. Vásquez, y sino dígalo su rotundo triunfo último en la fiesta de la educación física, que ha brindado una vez más un panorama de belleza y armonía incomparable que marca rumbos.

Señoritas Adalides: que habéis sido dignas de tan honrosa distinción por parte del Departamento de Educación Física, mantened en alto la designación que habéis logrado por vuestras condiciones morales y dedicación y servid de ejemplo en todo momento, para llevar bien alto el nombre de Adalid, que consagramos en esta fiesta, y superaos cada día.

Señoritas Profesoras de Educación Física: que trabajáis sin desmayos y sin tener a vuestro alcance las comodidades que requiere la asignatura que dictáis, vaya a vosotras mi cordial agradecimiento y aplauso, y en especial a la Secretaria, señorita Hilda Samar.

Continuad estimulando a vuestras alumnas con vuestro ejemplo, colaborando como lo habéis hecho en los sanos y patrióticos propósitos de la Dirección de Educación Física. Las nuevas Adalides que se nombran a continuación deben pasar a recibir sus honrosos distintivos: HAY-DEE RINALDI, JUDITH DEMONTE, MARTHA GIORDANO, EDNA FRIELD, INES IGLESIAS.

Inauguración de nuevas salas de exhibición para el público en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

El día 29 de noviembre tuvo lugar en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" el acto de inauguración de nuevas salas de exhibición para el público de materiales representativos de la Fauna, Flora y Gea Argentina, de acuerdo con el siguiente plan:

1) Gran Sala de **Mineralogía**: Petrología, yacimientos minerales; Minerales y rocas de aplicación industrial.

2) Gran Sala de **Zoología**:

Sección a) **Invertebrados**: Espongiarios, esponjas industrializadas; Celenterados; Equinodermos; Gusanos; Crustáceos, cangrejos y langostas de mar; Briozoarios; Braquiópodos.

„ b) **Malacología**: Moluscos, marinos, terrestres y fluviales; Sistemática y aplicación.

„ c) **Ictiología**: Sistemática, Peces comestibles y de otras industrias.

„ d) **Herpetología**: Ofidios; Saurios; Hidrosaurios; Quelonios; Batracios.

„ e) **Mastozoología**: Calcos de mamíferos, esqueletos, pieles.

3) Sala de **Entomología** (Insectos): general, aplicada, agrícola, médica. Arácnidos.

4) Gran Sala de **Ornitología**: representantes de aves argentinas, sistemáticamente distribuidos.

5) Gran Sala de **Paleontología** (Vertebrados): mamíferos de las formaciones geológicas argentinas del terciario y cuaternario.

6) Sala de **Antártida**: muestras de su riqueza natural, industrias, etcétera.

7) Sala de **Botánica**: mapas; ilustraciones; muestras de maderas; herbarios; etc.

Creación del Instituto Tecnológico del Sur, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, por Ley de la Provincia de Buenos Aires sancionada el 9 de octubre del corriente año.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º — Créase con sede en la ciudad de Bahía Blanca el Instituto Tecnológico del Sur, cuyo objeto será propender a la investigación científica y a la formación profesional y técnica, contemplando sustancialmente las necesidades del pueblo argentino y de la zona Sur en particular, sobre todo en su aspecto económico-social.

Art. 2º — Su funcionamiento estará regido por las normas que dicte al efecto una Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo, dentro de la estructura proyectada por la Universidad Nacional de La Plata, hasta que la fundación misma por sus órganos propios, dicte su estatuto orgánico basado en los principios de la autonomía administrativa y docente y la representación estudiantil.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo expuesto, el Estado conserva su derecho eminente para inspeccionar la fundación e intervenirla con fines de orden público o para asegurar el cumplimiento de la Constitución y leyes de la Provincia.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo está facultado para convenir, en su caso, con las autoridades federales la nacionalización del establecimiento, su eventual vinculación a la Universidad de La Plata y la transferencia de los establecimientos de enseñanza técnica e investigación científica pertenecientes a la Provincia ubicados en la zona, sin necesidad de nueva sanción legislativa. A tal efecto queda autorizado para realizar la transferencia gratuita o mediante debida compensación y en las condiciones que estime conveniente, de todos los bienes y valores afectados al Instituto.

Art. 5º — Para la puesta en marcha del Instituto creado por esta Ley, destínase la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n.) que ingresarán al mismo como "Fondo Propio" y que serán atendidos de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto una partida anual que satisfaga las necesidades de la fundación sea incluida en el Presupuesto General.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

R. E. Cursack
Secretario de la C. de D.D.

J. B. Machado
A. Panelli
Secretario del Senado

Registrada bajo el número cinco mil cincuenta y uno (5051).

La Plata, 31 de octubre de 1946.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

MERCANTE
J. L. Alvarez Rodríguez

Decreto Nº 11.761.

Art. 5º.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Nacional, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la misma, decreta:

R. E. Curzo
Secretario de la C. de D. D.
A. Ponzio
A. B. Machado
Secretario del Senado

Regístrase bajo el número cinco mil cincuenta y uno (5051).

Artículo 1º.— Créase una oficina de estadística en el Poder Ejecutivo, a cargo del Sr. R. E. Curzo, con el carácter de Subsecretario, y se le atribuyen las siguientes funciones: 1º) Recopilar, clasificar y publicar los datos estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 2º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 3º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 4º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 5º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales.

Artículo 2º.— Créase una oficina de estadística en el Poder Ejecutivo, a cargo del Sr. R. E. Curzo, con el carácter de Subsecretario, y se le atribuyen las siguientes funciones: 1º) Recopilar, clasificar y publicar los datos estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 2º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 3º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 4º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 5º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales.

Decreto Nº 11.701

Artículo 1º.— Créase una oficina de estadística en el Poder Ejecutivo, a cargo del Sr. R. E. Curzo, con el carácter de Subsecretario, y se le atribuyen las siguientes funciones: 1º) Recopilar, clasificar y publicar los datos estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 2º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 3º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 4º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 5º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales.

Artículo 2º.— Créase una oficina de estadística en el Poder Ejecutivo, a cargo del Sr. R. E. Curzo, con el carácter de Subsecretario, y se le atribuyen las siguientes funciones: 1º) Recopilar, clasificar y publicar los datos estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 2º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 3º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 4º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 5º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales.

Art. 3º.— Para la puesta en marcha del Instituto se crea por ley una oficina de estadística en el Poder Ejecutivo, a cargo del Sr. R. E. Curzo, con el carácter de Subsecretario, y se le atribuyen las siguientes funciones: 1º) Recopilar, clasificar y publicar los datos estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 2º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 3º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales. 4º) Mantener un sistema de estadística que permita conocer el estado de los recursos humanos, económicos y materiales de la Nación, y de las provincias y municipios. 5º) Elaborar los cuadros estadísticos que interesen al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las autoridades provinciales y municipales.

**PUBLICACIONES RECIBIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE
INFORMACIONES Y BIBLIOTECA DURANTE EL MES DE NO-
VIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.**

ARGENTINAS

- “Revista Argentina de Higiene Mental”. N° 19, Año V, agosto de 1946.
Buenos Aires.
- “Revista de la Universidad Nacional de Córdoba”. N° 1, Año XXXIII,
marzo-abril de 1946; N° 2, Año XXXIII, mayo-junio de 1946.
- “Boletín de la Academia Argentina de Letras”. N° 53, Tomo XIV, octu-
bre-diciembre de 1945. Buenos Aires.
- “Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”. N° 3, Año I,
Tercera Epoca, agosto-octubre de 1946. Buenos Aires.
- “Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas”.
Nos. 1 y 2, Serie 4°, Tomo V, enero-agosto de 1946. Rosario.
- “Ciencia y Técnica”. N° 535, Vol. 107, noviembre de 1945. Publ. del Centro
de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires.
- “Boletín de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales”. Nos. 2
y 3, Año IX, 1946. Córdoba.
- “Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Vol. 205, Entrega
Tercera. Buenos Aires.
- “Serie Bibliográfica Mensual”. Nos. 53-61, enero-setiembre de 1946. Publ.
de la Biblioteca del Congreso de la Nación. Buenos Aires.
- “Revista del Notariado”. N° 542, Año XLVIII, setiembre de 1946. Buenos
Aires.
- “Revista Oficial”. Tomo XV, 12 de octubre de 1946. Pub. de la Junta
Provincial de Estudios Históricos. Santa Fe.
- “Boletín Estadístico”. Publ. N° 309, Segundo Trimestre de 1946. Publ. de
la Dirección de Identificación Civil y Estadística General de la Pro-
vincia de Buenos Aires. La Plata, 1946.

- "Revista de Ciencias Económicas". N° 301, Año XXXIV, Serie II, agosto de 1946. Buenos Aires.
- "Revista de la Facultad de Agronomía y Veterinaria". Tomo XI, Entrega II, setiembre de 1946. Buenos Aires.
- "Boletín Estadístico e Informativo de la Caja Nacional de Ahorro Postal". N° 131, Año XII, julio de 1946. Buenos Aires.
- "Acuerdos y Sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires". Tomo IX, Serie Décimonovena. La Plata, 1946.
- "La infinitud del espíritu en la filosofía antigua", por Rodolfo Mondolfo. Publ. N° 49, del Instituto de Filosofía de la Universidad Nacional de Córdoba, 1946.
- "Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación". N° 30, Año I, 19 de octubre de 1946; N° 31, 26 de octubre de 1946, Año I; N° 32, Año I, 2 de setiembre de 1946; N° 33, Año I, 9 de noviembre de 1946. Buenos Aires.
- "Contribución al Segundo Congreso Panamericano, celebrado en México el 1° de octubre de 1946: Conclusiones propuestas". Publ. de la Asociación de Profesores de Educación Física. Buenos Aires.
- "Informaciones Argentinas". N° 106, abril-julio de 1946. Pub. de la Dirección de Información al Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires.
- "Félix Frías", por Agustín Díaz Bialek. Publ. N° 50 del Instituto de Filosofía de la Universidad Nacional de Córdoba, 1946.

EXTRANJERAS

- "The New Statesman and Nation". N° 814, Vol. XXXII, 28 de setiembre de 1946; N° 815, Vol. XXXII, 5 de octubre de 1946; N° 816, Vol. XXXII, 12 de octubre de 1946; N° 817, Vol. XXXII, 19 de octubre de 1946; N° 819, Vol. XXXII, 2 de noviembre de 1946. Londres. Inglaterra.
- "The Times Educational Supplement". N° 1.629, 20 de julio de 1946; N° 1.639, 28 de setiembre de 1946; N° 1.640, 5 de octubre de 1946; N° 1.641, 12 de octubre de 1946; N° 1.642, 19 de octubre de 1946; N° 1.643, 26 de octubre de 1946; N° 1.644, 2 de noviembre de 1946. Londres. Inglaterra.

- "Noticias de México". N° 2, Año VI, 1° de mayo de 1946. México.
- "Jus" (Revista de Derecho y Ciencias Sociales). N° 95, Tomo XVI, junio de 1946; N° 96, Tomo XVII, julio de 1946. México.
- "Abside" (Revista de Cultura Mexicana). N° 3, Año X, julio-setiembre de 1946. México.
- "Estudios de Derecho". N° 22, Vol. VIII, mayo de 1946; N° 23, Vol. VIII, agosto de 1946. Publ. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquía. Medellín. Colombia.
- "The Journal of Education". N° 927, Vol. 78, octubre de 1946. Londres. Inglaterra.
- "Las condiciones económico-sociales y el costo de la vida de la clase obrera en la ciudad de Honda". Suplemento del N° 15 y 16, Año II, junio de 1946 de la Revista de la Contraloría General de la República: "Anales de Economía y Estadística". Bogotá. Colombia.
- "Boletín Bibliográfico Mexicano". N° 76, Año VII, abril de 1946. México.
- "Ecuador". N° 6, Año I, agosto de 1946. Quito. Ecuador.
- "Cultura". N° 63, Año VIII, 31 de mayo de 1946; N° 64, Año VIII, 30 de junio de 1946. Publ. del Instituto Normal Central de Varones. Tegucigalpa. Honduras.
- "Adult Education". N° 1, Vol. XIX, setiembre de 1946. Publ. British Institute of Adult Education. Londres. Inglaterra.
- "Health Education Journal". N° 4, Vol. IV, octubre de 1946. Publ. de The Central Council of Health Education. Londres. Inglaterra.
- "Cuadernos Pedagógicos". N° 25, abril de 1946. Quito. Ecuador.
- "Relatorio do Colegio Catarinense: (Ginásio Catarinense) en Florianópolis, Estado de Santa Catarina: Publicado al fin del año lectivo de 1945" Brasil.
- "Noticiario" (Suplemento del Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, Tomo XX). N° 33, noviembre de 1946. Montevideo. República Oriental del Uruguay.
- "Higher Education". N° 1, Vol. III, 2 de setiembre de 1946. Publ. de la Higher Education Division. Office of Education. Washington. EE. UU. de América del Norte.
- "Revista de la Biblioteca Nacional de México". N° 37, Tomo XIV, Primer Trimestre de 1946.

"Boletín de Educación Física". N° 49, Año XII, julio de 1946. Santiago de Chile.

"Federal Government Funds for Education: 1944-45 and 1945-46". Publ. N° 77, Office of Education. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.

"Lectura para Maestros", N° 18, setiembre de 1946. Publ. de la Oficina de Cooperación Intelectual de la Unión Panamericana. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.

"F. A. O.' Boletín del Servicio Informativo. Publ. de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la Unión Panamericana. Wáshington, 3 de diciembre de 1945. EE. UU. de América del Norte.

"Boletín de la Unión Panamericana". N° 10, Vol. LXXX, octubre de 1946; N° 11, Vol. LXXX, noviembre de 1946. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.

"Revista de la Universidad de Antioquia". N° 78-79, julio-julio-agosto de 1946. Medellín. Colombia.

"Revista de Educación". N° 82, Año XVII, Sexta Epoca, abril-junio de 1946. Publ. de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes. Ciudad Trujillo. República Dominicana.

"The Southern Association Quarterly". N° 3, Vol. X, agosto de 1946. Publ. de la Duke University Press. Durham. North Carolina. EE. UU. de América del Norte.

"Onza, Tigre y León". N° 85, Año 8, julio de 1946. Publ. del Ministerio de Educación Nacional. Caracas. Venezuela.

"Educación". N° 3, Año 6, junio-julio de 1946. Publ. del Ministerio de Educación Nacional. Caracas. Venezuela.

Toda escuela pública común y toda escuela subvencionada estarán abiertas para alumnos de todas las cultas religiosas, y cualquier alumno

La enseñanza religiosa en la nueva Ley de Educación para Escocia, aprobada el 6 de noviembre de 1946.

Artículos 8º, 9º y 10º

(Traducido del inglés, para este Boletín, por el Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño.)

Art. 10º — Instrucción Religiosa

(1) Toda vez que ha sido la costumbre en las escuelas comunes de Escocia, practicar la observancia religiosa, y dar instrucción religiosa a alumnos cuyos padres no objetaran tal observancia o instrucción, sino con libertad para los padres, sin invalidar ninguna de las demás ventajas de las escuelas, para optar porque sus hijos no tomaran parte en tal observancia, o recibieran tal instrucción, queda convertido en ley que las autoridades educacionales gozarán de libertad para continuar dicha costumbre, con sujeción a las disposiciones del artículo 9º, de esta Ley.

(2) No será lícito para una autoridad educacional suspender la observancia religiosa o la provisión de instrucción en religión en los términos del inciso inmediatamente anterior, a no ser que y mientras una resolución en favor de tal suspensión, debidamente aprobada por la autoridad, no hubiere sido sometida a una votación de los electores del Gobierno local, para el área educacional considerada para tal propósito, y ésta hubiese sido aprobada por la mayoría de los electores votantes en tal acto.

(3) Toda votación a realizarse de acuerdo con lo establecido en el inciso precedente, lo será por medio de papeletas (voto escrito), y será llevada a cabo conforme a las reglamentaciones a adoptarse por el Secretario de Estado, y las cuales reglamentaciones pueden aplicar, con cualesquiera modificaciones necesarias, toda ley relativa a elecciones parlamentarias, o de gobierno local.

Art. 9º — Cláusula de Conciencia

Toda escuela pública común, y toda escuela subvencionada estarán abiertas para alumnos de todos los cultos religiosos, y cualquier alumno puede ser retirado por sus padres, de toda instrucción sobre materias religiosas, y de toda observancia en cualquiera de tales escuelas; y ningún alumno podrá ser, en escuela alguna de las dichas, colocado en desventaja de ninguna especie, con respecto a la instrucción seglar (laica) dada en la misma, en razón del culto al cual pertenezcan tanto dicho niño, como sus padres; o en razón de haber sido retirado de toda instrucción en materia religiosa. La vez, o las veces, durante las cuales sea practicada una observancia religiosa, o se imparta instrucción en materia religiosa en cualquier reunión de la escuela, deberá especificarse en un horario aprobado por el Secretario de Estado.

Art. 10º — Protecciones para las creencias religiosas

(1) Toda vez que el padre o la madre de un alumno que sea pensionista (interno), en una escuela común, colegio de jóvenes, u otro establecimiento educacional bajo la dirección de una autoridad educacional, solicitase que se permita al alumno asistir a servicios religiosos conforme a los dogmas de un culto religioso particular, los días domingo, u otros días fijados aparte exclusivamente para la observancia religiosa, por la corporación religiosa a la cual pertenece el padre del niño, o recibir instrucción religiosa, o practicar observancia religiosa conforme a tales dogmas, en horas que no correspondan a las de la jornada de trabajo en la escuela, colegio de jóvenes, o de otro establecimiento educacional, llevará a cabo arreglos para proveer al alumno, razonables oportunidades para hacerlo así, y tales arreglos pueden contener disposiciones para proveer facilidades para dichos cultos, instrucción u observancia, en las dependencias de la escuela, colegio de jóvenes, u otro establecimiento educacional, de modo, sin embargo, que tales arreglos no impliquen gastos por parte de la autoridad educacional.

(2) Los requisitos prescritos por el código con respecto a escuelas especiales, lo serán de modo tal, que aseguren que ningún alumno será, en caso alguno, obligado a tomar parte en la observancia religiosa, o a recibir instrucción religiosa, contrarias a los deseos de sus padres.

INDICE CRONOLOGICO

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

DECRETOS dictados por el Poder Ejecutivo en el mes de noviembre, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones	2977
DECRETO N° 13.801, del 2 de noviembre, nombrando Vocal de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Dr. Roberto E. Chute ..	2981
DECRETO N° 13.802, del 2 de noviembre, nombrando Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Juzgado N° 10, al Dr. Adrián Fernández Mouján ..	2981
DECRETO N° 17.038, del 6 de noviembre, determinando el orden de prioridad en que deberán realizarse los trabajos encomendados a los talleres de los establecimientos carcelarios	2982
DECRETO N° 13.075, del 14 de noviembre, nombrando Director del Registro de Mandatos al Sr. Emilio Alberto Massaro	2984
DECRETO N° 18.450, del 16 de noviembre, nombrando Inspector de Justicia al Sr. Eduardo Pegazzano, en reemplazo del Sr. Carlos Américo Amaya, cuya renuncia se acepta	2984
DECRETO N° 18.787, del 19 de noviembre, nombrando Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 40, al Dr. Ricardo J. Kennedy	2985
DECRETO N° 18.788, del 19 de noviembre, nombrando Juez Letrado de Misiones, con asiento en Posadas, Juzgado N° 1, al Dr. Raúl César M. Castro Olivera ..	2986
DECRETO N° 19.709, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Comercio de la Capital, Juzgado N° 4, al Dr. José María Suárez Caviglia	2986

- DECRETO** N° 19.710, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 2, al Dr. Julio Pietranera 2987
- DECRETO** N° 19.711, del 26 de noviembre, nombrando Juez Letrado de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, al Dr. Agustín S. Coll Zuloaga 2987
- DECRETO** N° 19.712, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Juzgado N° 2, al Dr. Oscar Palma Beltrán . 2988

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION**, del 5 de noviembre, designando al Ingeniero D. Ernesto Schuren para que practique un examen de la revaluación del rubro "Maquinarias e Instalaciones" realizada por la sociedad "Horacio-Morixe Sociedad Anónima, Molinera, Comercial e Industrial", a efecto de determinar la procedencia de la capitalización del mayor valor que se pretende 2988
- RESOLUCION**, del 12 de noviembre, aprobando la resolución de la Dirección General de Institutos Penales de fecha 30 de octubre de 1946, por la que se reglamentan las condiciones básicas establecidas en el Art. 27 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, para el ingreso al grado 18, Grupo 2, Art. 16 de dicho Estatuto 2990
- RESOLUCION**, del 26 de noviembre, designando al Oficial 9° de la Inspección General de Justicia, D. Guillermo Alberto Pico, Delegado del Departamento de Justicia ante el Ministerio de Guerra, para colaborar en la organización de las asociaciones de reservistas 2991

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

- DECRETO** N° 16.955, del 6 de noviembre, modificando partidas del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura 2993
- DECRETO** N° 17.089, del 6 de noviembre, fijando normas para el otorgamiento de viáticos y remuneraciones extraordinarias en la Administración Nacional . 2997
- DECRETO** N° 17.900, del 13 de noviembre, autorizando a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual a invertir una suma para abonar los honorarios y gastos de estada del historiador y ensayista don Félix Lizaso, miembro de la Academia de Letras y Artes de Cuba 3001

- DECRETO** N° 18.416, del 20 de noviembre, creando el Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Carhué (Buenos Aires) sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Adolfo Alsina" de dicha ciudad 3003
- DECRETO** N° 19.269, del 21 de noviembre, implantando el horario que deberá cumplirse en la Administración Nacional, a partir del 1° de diciembre próximo 3006
- DECRETO** N° 19.270, en Acuerdo General de Ministros, del 21 de noviembre, disponiendo que la Subsecretaría de Informaciones centralice y distribuya todos los anuncios o textos publicitarios de los organismos del Estado 3008

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION**, del 8 de noviembre, estableciendo como norma permanente, entre las Direcciones Generales e Inspecciones del Ministerio, el intercambio de antecedentes y datos, con el fin de actualizar y ampliar el fichero de antecedentes personales de la Dirección General de Administración 3011
- RESOLUCION**, del 8 de noviembre, determinando las funciones del Contador adscrito a la Subsecretaría de Instrucción Pública, D. Atilio M. Baragiola 3012
- RESOLUCION**, del 8 de noviembre, reintegrando a sus funciones específicas al Auxiliar 2° de la Dirección General de Enseñanza Técnica, D. Julio A. Daus, con la misión, además, de custodiar el edificio y existencias de la extinguida Ciudad Universitaria Nacional 3012
- RESOLUCION**, del 8 de noviembre, autorizando la distribución gratuita de la "Revista de la Biblioteca Nacional" 3013
- RESOLUCION**, del 25 de noviembre, designando delegados representantes del Ministerio, ante la Subsecretaría de Informaciones, en relación con los servicios de publicidad oficial, al Oficial 5° D. Ricardo Duarte y al Oficial 3° D. Roberto Carlos Franco 3014
- RESOLUCION**, del 26 de noviembre, exceptuando de las disposiciones referentes a la toma de posesión de escuelas sostenidas por instituciones alemanas y japonesas, al Colegio Incorporado "San Martín" de Córdoba 3015

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

- NOTA**, del 27 de noviembre, recomendando a las reparticiones del Departamento de I. Pública, el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 12,269, del 21 de noviembre corriente sobre el nuevo horario para la Administración Nacional 3016

CIRCULARES

	<u>Página</u>
CIRCULAR N° 252 , del 6 de noviembre, complementaria de la Circular N° 70 de 10 de julio de 1944, en la que se estableció la forma en que las dependencias deben solicitar la formulación de cargos a personal docente o administrativo de las mismas, por percepción indebida de haberes	3017
CIRCULAR N° 253 , del 19 de noviembre, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales, por conducto de los Ministerios de Obras Públicas y de Guerra	3019
CIRCULAR N° 254 , del 19 de noviembre, recomendando el estricto cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con las comunicaciones que deben elevar los establecimientos de enseñanza con motivo de la toma de posesión del cargo por parte del personal docente	3020
CIRCULAR N° 255 , del 22 de noviembre, aclarando disposiciones comunicadas por Circular N° 242 de fecha 9 de setiembre último, relativa a la comunicación que debe enviarse, a la Dirección General de Administración, de las altas y bajas del personal producidas a partir del 4 de junio del año en curso	3021
CIRCULAR N° 256 , del 22 de noviembre, comunicando la Resolución Ministerial de fecha 18 de noviembre corriente, por la que se deja sin efecto la Resolución Ministerial de 21 de julio de 1936 que autorizó a descontar directamente de los sueldos del personal afiliado a la Liga Argentina de Empleados Públicos, las cuotas sociales y de consultorios médicos de esa entidad	3022
CIRCULAR N° 257 , del 15 de noviembre, comunicando instrucciones para evitar que las rendiciones de cuentas que presentan las dependencias del Ministerio merezcan ser observadas por la Contaduría General de la Nación	3023
CIRCULAR N° 258 , del 30 de noviembre, comunicando el texto de una nota del Instituto Nacional de Previsión Social, relativa al pago del gravamen sobre el importe percibido por la publicación de "Avisos Oficiales"; y de disposiciones del Decreto-Ley N° 14.535/44, relacionadas con el procedimiento a seguir para el pago de dicha contribución o gravamen	3028
CIRCULAR N° 259 , del 30 de noviembre, comunicando el Decreto N° 18.176, en Acuerdo General de Ministros, del 16 de noviembre corriente, que reglamenta las disposiciones de la Ley N° 12.832 sobre sueldo y salario mínimo del personal de la Administración Nacional, Reparticiones Autárquicas y Empresas Mixtas del Estado	3032

COMUNICADOS

COMUNICADO , del 8 de noviembre, con motivo de la donación de una suma al Ministerio por el Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina, para la construcción de una escuela de enseñanza industrial regional, a levantarse en La Rioja o Catamarca	3035
--	------

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEYES

	Página
MENSAJE y Proyecto de Ley del P. E., del 21 de noviembre, sobre aumento de retribuciones del personal de los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria	3037

DECRETOS

DECRETO N° 18.742, del 19 de noviembre, relativo a la eximición de las pruebas de examen oral reglamentario de promoción, de los estudiantes regulares en los cursos nocturnos de la enseñanza media	3040
DECRETO N° 18.974, del 21 de noviembre, promulgando la Ley N° 12.846, dada el 20 de setiembre de 1946, por la que se crea la Facultad de Odontología sobre las bases de la Escuela de Odontología de la ciudad de Buenos Aires .	3041
DECRETO N° 18.880, del 25 de noviembre, contemplando la situación de los estudiantes, hijos o parientes a cargo de un funcionario destacado en las embajadas argentinas o en misión oficial fuera del país, que hubieren cursado estudios en institutos extranjeros, oficiales o reconocidos por el Estado respectivo	3042
DECRETOS dictados en el mes de noviembre concernientes al Personal Directivo de los establecimientos de enseñanza	3043

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION , del 26 de noviembre, designando al Asesor Letrado del Departamento de Instrucción Pública, doctor Hipólito J. Paz, para representar al Ministerio en la Comisión encargada de elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento general para las entidades autárquicas nacionales ...	3044
---	------

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION , del 19 de noviembre, aprobando la distribución de Inspectores en las distintas zonas en que se encuentra subdividida la Inspección General de Enseñanza	3045
---	------

CIRCULARES DE LA SUBSECRETARIA

CIRCULARES Nos. 1, 2 y 3, del mes de noviembre, requiriendo informaciones y antecedentes acerca de la índole de las tareas que se realizan en los diversos establecimientos de enseñanza del Ministerio	3045
--	------

COMUNICADOS

Página

COMUNICADOS, del 2, 12 y 19 de noviembre, con motivo de haberse dictado diversas resoluciones acordando y ampliando los beneficios de la incorporación a establecimientos educacionales del Ministerio 3047

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION, del 4 de noviembre, disponiendo una visita de inspección al "Colegio Secundario Rauch", de Rauch (Buenos Aires) 3051

RESOLUCION, del 14 de noviembre, destacando Inspectores en las zonas del país que abarca la Inspección General de Enseñanza 3052

RESOLUCION, del 20 de noviembre, con motivo de la iniciación de los exámenes complementarios en los Colegios y Escuelas dependientes de la Inspección General de Enseñanza 3053

RESOLUCION, del 23 de noviembre, sobre visitas de inspección a Institutos Incorporados de la Provincia de Córdoba 3055

RESOLUCION, del 25 de noviembre, haciendo conocer la nómina de establecimientos de enseñanza, oficial e incorporada, que corresponden a cada una de las siete zonas del país que abarca la Inspección General de Enseñanza .. 3056

RESOLUCION, del 27 de noviembre, sobre contralor de los exámenes de quinto año normal del Instituto Incorporado "María Inmaculada", de General Villegas (Buenos Aires) 3082

RESOLUCION, del 28 de noviembre, imponiendo sanciones disciplinarias a dos alumnos del Colegio Nacional N° 2 de la Capital 3083

RESOLUCION, del 28 de noviembre, con respecto al cumplimiento del horario administrativo 3084

CIRCULARES

CIRCULAR N° 111, del 4 de noviembre, haciendo conocer la fecha en que se deberán dar por terminadas las clases de Práctica de la Enseñanza 3087

CIRCULAR N° 112, del 4 de noviembre, destacando el significado del "Día del Mtualismo" 3088

	Página
CIRCULAR N° 115, del 12 de noviembre, comunicando instrucciones para el uso del nuevo modelo de certificación de estudios en las Escuelas Normales ...	3088
CIRCULAR N° 116, del 19 de noviembre, comunicando la inclusión de dos composiciones musicales en el repertorio de canciones escolares	3089

NOTAS

NOTA del Inspector General de Enseñanza al Ministerio, de fecha 15 de noviembre, comunicándole la adopción de medidas a fin de organizar definitivamente la instalación de las distintas zonas de inspección	3090
---	------

INFORMES

INFORME del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, acerca de "Los estudios en la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba, y alcance de la validez de los títulos que expide la misma"	3091
--	------

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

DECRETO N° 17.165, del 14 de noviembre, nombrando profesor de saltos ornamentales en el Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación Física, al señor Marcelo Méndez Peralta Ramos	3099
---	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION , del 27 de noviembre, sobre nombramiento de personal transitorio de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín"	3100
RESOLUCION , del 29 de noviembre, autorizando la realización de los campamentos de fin de curso en lugares situados hasta cincuenta kilómetros de la Capital Federal	3101

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCIONES , del 2, 4, 5, 8, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 25, 27 y 28 de noviembre, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados	3102
---	------

	Página
RESOLUCION del 2 de noviembre, reconociendo como juez oficial para la certificación de "records" intercolegiales de natación al profesor D. Roberto Vukovich Cappa	3114
RESOLUCION , del 7 de noviembre, sobre publicación de un folleto de divulgación y propaganda de los Institutos Nacionales de Educación Física	3115
RESOLUCION , del 8 de noviembre, estableciendo que todo empleado de la Dirección General de Educación Física que sea designado miembro de una comisión oficial para realizar estudios o trabajos, cualquiera que sea la índole de los mismos, deberá comunicarlo de inmediato, por nota, al Director General de la Repartición	3115
RESOLUCION , del 22 de noviembre, sobre realización, en el año próximo, de un Concurso Intercolegial de Atletismo de carácter nacional	3116

CIRCULARES

CIRCULAR N° 36, del 7 de noviembre, remitiendo a los establecimientos de enseñanza una recopilación de circulares correspondientes a los años 1942/944.	3117
CIRCULAR N° 38, del 7 de noviembre, requiriendo datos para el fichero de antecedentes y concepto de los profesores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio	3117
CIRCULAR N° 39, del 26 de noviembre, acerca del envío de las fichas físico-médicas, necesarias para los alumnos que deban iniciar sus estudios secundarios en el próximo curso escolar	3118

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION , del 12 de noviembre, modificando la disposición del 12 de julio de 1945, referente a la planilla de contralor diario de asistencia del personal administrativo	3119
RESOLUCION , del 29 de noviembre, sobre atención de los dos turnos del nuevo horario administrativo	3121

NOTAS

NOTA de la Dirección General, del 8 de noviembre, al Ministerio, con motivo de una publicación calumniosa de un semanario de la Capital Federal	3122
NOTA de la Dirección General, del 18 de noviembre, a los diarios, con motivo de una publicación periodística calumniosa	3123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 18.766, del 19 de noviembre, declarando cesante al Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), señor Marcelino Guiñazú	3125
DECRETO N° 19.167, del 28 de noviembre, nombrando Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), al señor Enrique Franklin Gez	3126

CIRCULARES

CIRCULAR N° 221, del 5 de noviembre, comunicando disposiciones del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones a las Escuelas de Maestros Normales Regionales	3127
CIRCULAR N° 222, del 14 de noviembre, con motivo de no haber sido denunciados oportunamente, por algunos establecimientos de enseñanza, los casos de enfermedades infecto-contagiosas producidos entre sus alumnos	3129

COMUNICADOS

COMUNICADOS, del 18 y 24 de noviembre, con motivo de resoluciones ampliando la incorporación a la enseñanza oficial de diversos Institutos de enseñanza secundaria	3131
--	------

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DECRETOS

DECRETO N° 16.776, del 2 de noviembre, autorizando un homenaje a Sarmiento, por la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valetín Alsina	3133
DECRETO N° 19.993, del 29 de noviembre, aprobando los premios y las becas otorgados por la Comisión Nacional de Cultura	3134
DECRETO N° 19.994, del 29 de noviembre, declarando improcedente el reclamo interpuesto por el doctor Ricardo Rojas contra lo resuelto por la Comisión Nacional de Cultura con respecto a los premios nacionales en el grupo de obras de Historia, Arqueología y Filología, publicadas en el trienio 1943-1945.	3135

COMUNICADOS

Página

- COMUNICADO**, del 4 de noviembre, anunciando la realización de una conferencia de carácter histórico en el Museo Mitre 3136
- COMUNICADO**, del 18 de noviembre, anunciando la realización de una sesión pública extraordinaria de la Academia Nacional de Medicina 3137
- CONCURRENCIA** de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de noviembre 3137

INFORMACIONES

- Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de noviembre 3141
- Discurso pronunciado por la Directora de la Escuela Normal Nacional N° 7 "José María Torres" de la Capital, señorita Carmen Lelia Lemaire, al realizarse en el Establecimiento la "Fiesta del Adalid", el 20 de noviembre 3153
- Inauguración de nuevas salas de exhibición para el público en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" 3157
- Creación del Instituto Tecnológico del Sur, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, por Ley de la Provincia de Buenos Aires sancionada el 9 de octubre del corriente año 3158
- Publicaciones recibidas en la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en el transcurso del mes de noviembre 3161
- La enseñanza religiosa en la nueva Ley de Educación para Escocia, aprobada el 6 de noviembre de 1946 3165

INDICE ALFABETICO Y ANALITICO

A — ACTOS OFICIALES

I. — DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA PARTE

E

Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación

Página

Resolución Ministerial, del 12 de noviembre, aprobando la resolución de la Dirección General de Institutos Penales de fecha 30 de octubre de 1946, por la que se reglamentan las condiciones básicas establecidas en el Art. 27 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, para el ingreso al grado 18, Grupo 2, Art. 16 de dicho estatuto	2990
---	------

N

Nombramientos

Decreto N° 13.075, del 14 de noviembre, nombrando Director del Registro de Mandatos al Sr. Emilio Alberto Massaro	2984
Decreto N° 18.450, del 16 de noviembre, nombrando Inspector de Justicia al Sr. Eduardo Pegazzano, en reemplazo del Sr. Carlos Américo Amaya, cuya renuncia se acepta	2984

Nombramientos Judiciales

Decreto N° 13.801, del 2 de noviembre, nombrando Vocal de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Dr. Roberto E. Chute ..	2981
Decreto N° 13.802, del 2 de noviembre, nombrando Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Juzgado N° 10, al Dr. Adrián Fernández Mouján	2981
Decreto N° 18.787, del 19 de noviembre, nombrando Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 40, al Dr. Ricardo J. Kennedy	2985

	<u>Página</u>
Decreto N° 18.788, del 19 de noviembre, nombrando Juez Letrado de Misiones, con asiento en Posadas, Juzgado N° 1, al Dr. Raúl César M. Castro Olivera	2986
Decreto N° 19.709, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Comercio de la Capital, Juzgado N° 4, al Dr. José María Suárez Caviglia	2986
Decreto N° 19.710, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Juzgado N° 2, al Dr. Julio Pietranera	2987
Decreto N° 19.711, del 26 de noviembre, nombrando Juez Letrado de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, al Dr. Agustín S. Coll Zuluaga	2987
Decreto N° 19.712, del 26 de noviembre, nombrando Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Juzgado N° 2, al Dr. Oscar Palma Beltrán	2988

O

Organización de las asociaciones de reservistas: Delegado del Departamento de Justicia ante el Ministerio de Guerra

Resolución, del 26 de noviembre, designando al Oficial 9° de la Inspección General de Justicia, D. Guillermo Alberto Pico, Delegado del Departamento de Justicia ante el Ministerio de Guerra, para colaborar en la organización de las asociaciones de reservistas	2991
---	------

S

Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en el mes de noviembre relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones	2977
---	------

T

Talleres de los establecimientos carcelarios: orden de prioridad en que deben realizarse sus trabajos

Decreto N° 17.038, del 6 de noviembre, determinando el orden de prioridad en que deberán realizarse los trabajos encomendados a los talleres de los establecimientos carcelarios	2982
--	------

SEGUNDA PARTE

REPARTICIONES

D

Dirección General de Institutos Penales

Decreto N° 17.038, del 6 de noviembre, determinando el orden de prioridad en que deberán realizarse los trabajos encomendados a los talleres de los establecimientos carcelarios	2982
--	------

Resolución Ministerial, del 12 de noviembre, aprobando la resolución de la Dirección General de Institutos Penales de fecha 30 de octubre de 1946, por la que se reglamentan las condiciones básicas establecidas en el Art. 27 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, para el ingreso al grado 18, Grupo 2, Art. 16 de dicho estatuto 2990

I

Inspección General de Justicia

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en el mes de noviembre, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones 2977

Decreto N° 18.450, del 16 de noviembre, nombrando Inspector de Justicia al Sr. Eduardo Pegazzano, en reemplazo del Sr. Carlos Américo Amaya, cuya renuncia se acepta 2984

Resolución Ministerial, del 5 de noviembre, designando al Ingeniero D. Ernesto Schuren para que practique un examen de la revaluación del rubro "Maquinarias e Instalaciones" realizada por la sociedad "Horacio Morixe Sociedad Anónima, Molinera, Comercial e Industrial", a efecto de determinar la procedencia de la capitalización del mayor valor que se pretende 2988

R

Registro de Mandatos

Decreto N° 13.075, del 14 de noviembre, nombrando Director del Registro de Mandatos al Sr. Emilio Alberto Massaro 2984

II. — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

A

Avisos Oficiales: pago del gravamen sobre el importe de los mismos

Circular N° 258, del 30 de noviembre, comunicando el texto de una nota del Instituto Nacional de Previsión Social, relativa al pago del gravamen sobre el importe percibido por la publicación de "Avisos Oficiales"; y de disposiciones del Decreto-Ley N° 14.535/44, relacionadas con el procedimiento a seguir para el pago de dicha contribución o gravamen 3028

C

Ciudad Universitaria Nacional

Resolución Ministerial, del 8 de noviembre, reintegrando a sus funciones específicas al Auxiliar 2° de la Dirección General de Enseñanza Técnica, D. Justo A. Daus, con la misión, además, de custodiar el edificio y existencia de la extinguida Ciudad Universitaria Nacional 3012

**Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Carhué
(Buenos Aires): su creación**

Página

Decreto N° 18.416, del 20 de noviembre, creando el Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Carhué (Buenos Aires) sobre la base de la Oficialización del Instituto Incorporado "Adolfo Alsina" de dicha ciudad 3003

**Comisión Nacional de Cooperación Intelectual: Visita de un miembro
de la Academia de Letras y Artes de Cuba**

Decreto N° 17.900, del 13 de noviembre, autorizando a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual a invertir una suma para abonar los honorarios y gastos de estada del historiador y ensayista don Félix Lizaso, miembro de la Academia de Letras y Arte de Cuba 3001

Comisión Nacional de Cultura: su presupuesto

Decreto N° 16.955, del 6 de noviembre, modificando partidas del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura 2993

**Contador adscripto a la Subsecretaría de Instrucción Pública:
sus funciones**

Resolución Ministerial, del 8 de noviembre, determinando las funciones del Contador adscripto a la Subsecretaría de Instrucción Pública, D. Atilio M. Baragiola 3012

E

Escuelas alemanas y japonesas

Resolución Ministerial, del 26 de noviembre, exceptuando de las disposiciones referentes a la toma de posesión de escuelas sostenidas por instituciones alemanas y japonesas, al Colegio Incorporado "San Martín" de Córdoba 3015

F

Fichero de antecedentes del personal

Resolución Ministerial, del 8 de noviembre, estableciendo como norma permanente entre las Direcciones Generales e Inspecciones del Ministerio, el intercambio de antecedentes y datos, con el fin de actualizar y ampliar el fichero de antecedentes personales de la Dirección General de Administración 3011

Formulación de cargo por percepción indebida de haberes

Página

- Circular N° 252, del 6 de noviembre, complementaria de la Circular N° 70 de 10 de julio de 1944, en la que se estableció la forma en que las dependencias deben solicitar la formulación de cargos a personal docente o administrativo de las mismas, por percepción indebida de haberes 3017

H

Horario para la Administración Nacional

- Decreto N° 19.269, del 21 de noviembre, implantando el horario que deberá cumplirse en la Administración Nacional, a partir del 1° de diciembre próximo .. 3006
- Nota de la Subsecretaría de I. Pública, del 27 de noviembre, recomendando a las reparticiones del Departamento de I. Pública, el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 12.269, del 21 de noviembre corriente, sobre el nuevo horario para la Administración Nacional 3016

L

Liga Argentina de Empleados Públicos

- Circular N° 256, del 22 de noviembre, comunicando la Resolución Ministerial de fecha 18 de noviembre corriente, por la que se deja sin efecto la Resolución Ministerial del 21 de julio de 1936 que autorizó a descontar directamente de los sueldos del personal afiliado a la Liga Argentina de Empleados Públicos, las cuotas sociales y de consultorios médicos de esa entidad 3022

R

Rendiciones de cuentas

- Circular N° 257, del 15 de noviembre, comunicando instrucciones para evitar que las rendiciones de cuentas que presentan las dependencias del Ministerio, merezcan ser observadas por la Contaduría General de la Nación 3023

Revista de la Biblioteca Nacional: su distribución gratuita

- Resolución Ministerial, del 8 de noviembre, autorizando la distribución gratuita de la "Revista de la Biblioteca Nacional" 3013

S

Sanciones a firmas comerciales

- Circular N° 253, del 19 de noviembre, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales, por conducto de los Ministerios de Obras Públicas y de Guerra .. 3019

**Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina:
Una donación al Ministerio de Instrucción Pública**

Página

- Comunicado, del 8 de noviembre, con motivo de la donación de una suma al Ministerio por el Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina, para la construcción de una escuela de enseñanza industrial regional a levantarse en La Rioja o Catamarca 3035

Subsecretaría de Informaciones: publicidad oficial

- Decreto N° 19.270, en Acuerdo General de Ministros, del 21 de noviembre, disponiendo que la Subsecretaría de Informaciones centralice y distribuya todos los anuncios o textos publicitarios de los organismos del Estado 3008
- Resolución Ministerial, del 25 de noviembre, designando delegados representantes del Ministerio, ante la Subsecretaría de Informaciones, en relación con los servicios de publicidad oficial, al Oficial 5° D. Ricardo Duarte y al Oficial 3° D. Roberto Carlos Franco 3014

Sueldo y salario mínimo del personal de la Administración Nacional

- Circular N° 259, del 30 de noviembre, comunicando el Decreto N° 18.176, en Acuerdo General de Ministros, del 16 de noviembre corriente, que reglamenta las disposiciones de la Ley N° 12.832, sobre sueldo y salario mínimo del personal de la Administración Nacional, Reparticiones Autárquicas y Empresas Mixtas del Estado 3032

V

Viáticos

- Decreto N° 17.089, del 6 de noviembre, fijando normas para el otorgamiento de viáticos y remuneraciones extraordinarias en la Administración Nacional .. 2997

III. — DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

A

Alumnos

- Decreto N° 18.880, del 25 de noviembre, contemplando la situación de los estudiantes, hijos o parientes a cargo de un funcionario destacado en las embajadas argentinas o en misión oficial fuera del país, que hubieren cursado estudios en institutos extranjeros, oficiales o reconocidos por el Estado respectivo 3042

Asesoría Letrada del Departamento de Instrucción Pública

Página

Resolución, del 26 de noviembre, designando al Asesor Letrado del Departamento de Instrucción Pública, doctor Hipólito J. Paz, para representar al Ministerio en la Comisión encargada de elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento general para las entidades autárquicas nacionales 3044

Aumento de retribuciones del personal de los establecimientos oficiales de enseñanza media

Mensaje y Proyecto de Ley del P. E., del 21 de noviembre, sobre aumentos de retribuciones del personal de los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria 3037

E

Eximición del examen oral de estudiantes regulares de los cursos nocturnos secundarios

Decreto N° 18.742, del 19 de noviembre, relativo a la eximición de las pruebas de examen oral reglamentario de promoción, de los estudiantes regulares en los cursos nocturnos de la enseñanza media 3040

F

Facultad de Odontología de Buenos Aires

Decreto N° 18.974, del 21 de noviembre, promulgando la Ley N° 12.846, dada el 20 de setiembre de 1946, por la que se crea la Facultad de Odontología sobre las bases de la Escuela de Odontología de la ciudad de Buenos Aires 3041

I

Incorporados

Comunicados, del 2, 12 y 19 de noviembre, con motivo de haberse dictado diversas resoluciones acordando y ampliando los beneficios de la incorporación a establecimientos educacionales del Ministerio 3047

Indole de las tareas que realizan los diversos establecimientos de enseñanza del Ministerio

Circulares de la Subsecretaría Nos. 1, 2 y 3, del mes de noviembre, requiriendo informaciones y antecedentes acerca de la índole de las tareas que se realizan en los diversos establecimientos de enseñanza del Ministerio 3045

Inspección General de Enseñanza

Página

Resolución de la Subsecretaría de I. Pública, del 19 de noviembre, aprobando la distribución de Inspectores en las distintas zonas en que se encuentra subdividida la Inspección General de Enseñanza 3045

L

Leyes Nacionales

Por Ley N° 12.846, promulgada por Decreto N° 18.974, del 21 de noviembre, se crea la Facultad de Odontología, sobre la base de la Escuela de Odontología dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires 3041

P

Personal directivo

Decretos dictados en el mes de noviembre concerniente al Personal Directivo de los establecimientos de enseñanza 3043

R

Reglamento general para las entidades autárquicas nacionales

Resolución Ministerial, del 26 de noviembre, designando al Asesor Letrado del Departamento de Instrucción Pública, doctor Hipólito J. Paz, para representar al Ministerio en la Comisión encargada de elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento general para las entidades autárquicas nacionales 3044

U

Universidades Nacionales

Decreto N° 18.974, del 21 de noviembre, promulgando la Ley N° 12.846, dada el 20 de setiembre de 1946, por la que se crea la Facultad de Odontología sobre las bases de la Escuela de Odontología de la ciudad de Buenos Aires 3041

V

Validez de estudios cursados por hijos o parientes a cargo de funcionarios en misión oficial fuera del país

Decreto N° 18.880, del 25 de noviembre, contemplando la situación de los estudiantes, hijos o parientes a cargo de un funcionario destacado en las embajadas argentinas o en misión oficial fuera del país, que hubieren cursado estudios en institutos extranjeros, oficiales o reconocidos por el Estado respectivo .. 3042

IV.—INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

C

Canciones escolares

Página

Circular N° 116, del 19 de noviembre, comunicando la inclusión de dos composiciones musicales en el repertorio de canciones escolares 3089

Certificación de estudios cursados en Escuelas Normales

Circular N° 115, del 12 de noviembre, comunicando instrucciones para el uso del nuevo modelo de certificación de estudios en las Escuelas Normales 3088

D

Día del Mutualismo

Circular N° 112, del 4 de noviembre, destacando el significado del "Día del Mutualismo" 3088

E

Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba

Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, acerca de "Los estudios en la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba, y alcance de la validez de los títulos que expide la misma" 3091

Exámenes complementarios

Resolución, del 20 de noviembre, con motivo de la iniciación de los exámenes complementarios en los Colegios y Escuelas dependientes de la Inspección General de Enseñanza 3053

H

Horario administrativo

Resolución, del 28 de noviembre, con respecto al cumplimiento del horario administrativo 3084

I

Incorporados

Resolución, del 4 de noviembre, disponiendo una visita de inspección al "Colegio Secundario Rauch", de Rauch (Buenos Aires) 3051

Resolución, del 23 de noviembre, sobre visita de inspección a Institutos Incorporados de la Provincia de Córdoba 3055

	<u>Página</u>
Resolución, del 27 de noviembre, sobre contralor de los exámenes de quinto año normal del Instituto Incorporado "María Inmaculada", de General Villegas (Buenos Aires)	3082

Informes

Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, acerca de "Los estudios en la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba, y alcance de la validez de los títulos que expide la misma" ..	3091
--	------

Inspecciones

Resolución, del 4 de noviembre, disponiendo una visita de inspección al Colegio Secundario Rauch", de Rauch (Buenos Aires)	3051
Resolución, del 14 de noviembre, destacando Inspectores en las zonas del país que abarca la Inspección General de Enseñanza	3052
Resolución, del 23 de noviembre, sobre visitas de inspección a Institutos Incorporados de la Provincia de Córdoba	3055
Resolución, del 27 de noviembre, sobre contralor de los exámenes de quinto año normal del Instituto Incorporado "María Inmaculada", de General Villegas (Buenos Aires)	3082

M

Medidas disciplinarias

Resolución, del 28 de noviembre, imponiendo sanciones disciplinarias a dos alumnos del Colegio Nacional N° 2 de la Capital	3083
--	------

N

Nómina de los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados

Resolución, del 25 de noviembre, haciendo conocer la nómina de establecimientos de enseñanza, oficial e incorporada, que corresponden a cada una de las siete zonas del país que abarca la Inspección General de Enseñanza	3056
--	------

P

Práctica de la Enseñanza

Circular N° 111, del 4 de noviembre, haciendo conocer la fecha en que deberán dar por terminadas las clases de Práctica de la Enseñanza	3087
---	------

Z

Zona de Inspección

Nota del Inspector General de Enseñanza al Ministerio, de fecha 15 de noviembre, comunicándole la adopción de medidas a fin de organizar definitivamente la instalación de las distintas zonas de inspección	3090
--	------

V. — DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

C

Campamentos de fin de curso

Página

- Resolución Ministerial, del 29 de noviembre, autorizando la realización de los campamentos de fin de curso en lugares situados hasta cincuenta kilómetros de la Capital Federal 3101

Circulares de la Dirección General de Educación Física

- Circular N° 36, del 7 de noviembre, remitiendo a los establecimientos de enseñanza una recopilación de circulares correspondientes a los años 1942/944 3117

Colegio Nacional de Vacaciones "General San Martín"

- Resolución Ministerial, del 27 de noviembre, sobre nombramiento de personal transitorio de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" 3100

Concursos Intercolegiales

- Resolución de la D. G., del 2 de noviembre, reconociendo como juez oficial para la certificación de "records" intercolegiales de natación al profesor D. Roberto Vulovich Cappa 3114

- Resolución de la D. G., del 22 de noviembre, sobre realización, en el año próximo de un Concurso Intercolegial de Atletismo de carácter nacional 3136

E

Empleados de la Dirección General de Educación Física miembros de comisiones oficiales

- Resolución de la D. G., del 8 de noviembre, estableciendo que todo empleado de la Dirección General de Educación Física que sea designado miembro de una comisión oficial para realizar estudios o trabajo, cualquiera que sea la índole de los mismos, deberá comunicarlo de inmediato, por nota, al Director General de la Repartición 3115

F

Ficha físico-médica

- Circular N° 39, del 26 de noviembre, acerca del envío de las fichas físico-médicas, necesarias para los alumnos que deban iniciar sus estudios secundarios en el próximo curso escolar 3118

Fichero de antecedentes y concepto del personal docente

Página

Circular N° 38, del 7 de noviembre, requiriendo datos para el fichero de antecedentes y concepto de los profesores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio 3117

I

Insignias deportivas

Resoluciones de la Dirección General, del 2, 4, 5, 8, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 25, 27 y 28 de noviembre, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados 3102

Institutos Nacionales de Educación Física

Resolución de la D. G., del 7 de noviembre, sobre publicación de un folleto de divulgación y propaganda de los Institutos Nacionales de Educación Física ... 3115

N

Natación: saltos ornamentales

Decreto N° 17.165, del 14 de noviembre, nombrando profesor de saltos ornamentales en el Gimnasio N° 1, de la Dirección General de Educación Física, al señor Marcelo Méndez Peralta Ramos 3099

VI. — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

A

Asistencia del personal administrativo

Resolución de la D. G., del 12 de noviembre, modificando la disposición de 12 de julio de 1945, referente a la planilla de contralor diario de asistencia del personal administrativo 3119

Resolución de la D. G., del 29 de noviembre, sobre atención de los dos turnos del nuevo horario administrativo 3121

P

Publicación calumniosa

Nota de la Dirección General, del 8 de noviembre, al Ministerio, con motivo de una publicación calumniosa de un semanario de la Capital Federal 3122

Nota de la Dirección General, del 18 de noviembre, a los diarios, con motivo de una publicación periodística calumniosa 3123

VII. — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

C
Cesantías

Página

Decreto N° 18766, del 19 de noviembre, declarando cesante al Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), señor Marcelino Guiñazú 3125

E
Enfermedades infecto-contagiosas

Circular N° 222, del 14 de noviembre, con motivo de no haber sido denunciados oportunamente, por algunos establecimientos de enseñanza, los casos de enfermedades infecto-contagiosas producidos entre sus alumnos 3129

I
Incorporados

Comunicados, del 18 y 24 de noviembre, con motivo de resoluciones ampliando la incorporación a la enseñanza oficial de diversos Institutos de enseñanza secundaria 3131

N
Nombramientos

Por Decreto N° 19167, del 28 de noviembre, se nombra Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), al señor Enrique Franklin Gez 3126

P
Personal directivo

Decreto N° 18766, del 19 de noviembre, declarando cesante al Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), señor Marcelino Guiñazú 3125

Decreto N° 19167, del 28 de noviembre, nombrando Director de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), al señor Enrique Franklin Gez 3126

R
Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones

Circular N° 221, del 5 de noviembre, comunicando disposiciones del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones a las Escuelas de Maestros Normales Regionales 3127

VIII. — DIRECCION GENERAL DE CULTURA

A

Academia Nacional de Medicina

Página

Comunicado, del 18 de noviembre, anunciando la realización de una sesión pública extraordinaria de la Academia Nacional de Medicina 3137

C

Comisión Nacional de Cultura

Decreto N° 19.993, del 29 de noviembre, aprobando los premios y las becas otorgados por la Comisión Nacional de Cultura 3134

Decreto N° 19.994, del 29 de noviembre, declarando improcedente el reclamo interpuesto por el doctor Ricardo Rojas contra lo resuelto por la Comisión Nacional de Cultura con respecto a los premios nacionales en el grupo de obras de Historia, Arqueología y Filología, publicadas en el trienio 1943-1945 3135

H

Homenajes

Decreto N° 16.776, del 2 de noviembre, autorizando un homenaje a Sarmiento, por la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valentín Alsina 3133

M

Museo Mitre

Conferencia de carácter histórico en el Museo Mitre. Comunicado del 4 de noviembre 3136

Museo Nacional de Bellas Artes

Concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de noviembre 3137

B — INFORMACIONES

I. — NACIONALES

C

Congreso de la Nación

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de noviembre 3141

D
Discursos

Página

- Discurso pronunciado por la Directora de la Escuela Normal Nacional N° 7 "José María Torres" de la Capital, señorita Carmen Lelia Lemaire, al realizarse en el Establecimiento la "Fiesta del Adalid", el 20 de noviembre 3153

F
Fiesta del Adalid

- Fiesta del Adalid realizada en la Escuela Normal N° 7 "José María Torres" de la Capital, el 20 de noviembre. Discurso de la Directora, señorita Carmen Lelia Lemaire 3153

I
Instituto Tecnológico del Sur

- Creación del Instituto Tecnológico del Sur, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, por Ley de la Provincia de Buenos Aires sancionada el 9 de octubre del corriente año 3158

M
Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"

- Inauguración de nuevas salas de exhibición para el público en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernadino Rivadavia" 3157

P
Publicaciones

- Publicaciones recibidas en la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en el transcurso del mes de noviembre 3161

II. — EXTRANJERAS

L
Leyes

- La enseñanza religiosa en la nueva Ley de Educación para Escocia, aprobada el 6 de noviembre de 1946 3165



BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

RESUMEN DEL INDICE DE ESTE BOLETIN N° 81

Dirección General de Justicia	Pág. 2977
Dirección General de Administración	„ 2993
Dirección General de Instrucción Pública	„ 3037
Inspección General de Enseñanza	„ 3051
Dirección General de Educación Física	„ 3099
Dirección General de Enseñanza Religiosa	„ 3119
Dirección General de Enseñanza Técnica	„ 3125
Dirección General de Cultura	„ 3133
Informaciones	„ 3141
Indice Cronológico	„ 3167
Indice Alfabético y Analítico	„ 3177